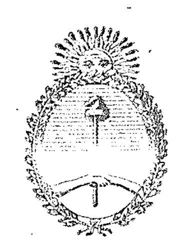


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 21 de junio de 1968 — Nº 21.461

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

FERPRO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 7|6|68, figuró distinto al original.

Donde dice: La Calera, Tucumán hijo de Pegerto Pozo y Escolástica del Carmen Olea, domiciliado en Cuenca dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; Elías Msata y cuatro, de esta ciudad; Elías Msa Amighini, contador público.

Debe decir: La Calera, Tucumán, hijo de Pegerto Pozo y Escolástica del Carmen Olea, domiciliado en Cuenca dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad; Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, contador público.

e.21|6-Nº 7.342-v.21|6|68

LUIS COLL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Construcciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Cosientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen: don Luis Coll, argentino, casado, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Parral setenta y seis, tercer piso, departamento ocho; don Orlando Mario Spada, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Páez dos mil setecientos nueve; don Pedro Eduardo Estebecorena, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle A. M. Ferrari mil ciento nueve; doña María Luisa Valeriana Di Paolo, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Páez dos mil setecientos nueve; doña Marina Graciela Pini, argentina, casada, maestra, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle A. M. Ferrari mil ciento nueve; doña Luisa Beatriz Ferrovia, argentina, casada, arquitecta, titular de la Libreta Cívica número ciento catorce mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Parral setenta y seis tercer piso, departamento ocho; don Emilio Pedro Cogoi, argentino, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil setenta y tres: don Isidor Ricardo Stezovsky, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos; doña Dina María Angeloni, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número un millon ochocientos noventa y siete mil quinientos treinta, domiciliada en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y dos; y doña Ofelia Ethel Izaguirre, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Parral setenta y seis, tercer piso, departamento ocho; todos los comparecientes constituyendo domicilio especial en la calle Rodríguez Peña setecientos setenta, sexto piso, oficinas veinticinco y veintiséis, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo tramitado ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de la sociedad: "Luis Coll, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Construcciones", cuyo expediente lleva el número veinticinco mil novecientos cuarenta y siete, que tengo a la vista, y en el que a fojas ocho se presenta el doctor Stezovsky, debidamente autorizado a mérito de lo dispuesto por el artículo cuarto del acta de constitución de la misma, ante la citada Inspección, solicitando la autorización para el funcionamiento y aprobación del Estatuto que debe regirla. Se acompaña al efecto el acta constitutiva corriente de fojas uno a tres, y el Estatuto de la misma, de fojas cuatro a cinco vuelta, cuyas firmas al pie de los referidos instrumentos se hallan debidamente certificadas por la autorizante. A fojas seis, se proporciona la información sobre los datos personales de los accionistas constituyentes, y a fojas siete obra la boleta por la que se acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien mil pesos moneda nacional en concepto de integración del diez por ciento del capital suscripto. A fojas ocho, se acredita el pago de la tasa de autorización. Que el acta constitutiva y el Estatuto de la sociedad, conforme a las observaciones aconsejadas por la Inspección, con relación al punto primero, inciso c) y punto segundo del acta de constitución y de los artículos tercero y décimo primero del Estatuto, que ilustra el informe de fojas nueve, cuya reforma de fojas doce a trece vuelta, fue aceptada por la misma Inspección a fojas catorce vuelta, elevándose con sus actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación para la consideración de su aprobación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, cuya acta de constitución, Estatuto y Resolución que autoriza su funcionamiento a fojas quince, a sus efectos transcribo en el orden antedicho y literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Orlando Mario Spada, María Luisa Valeriana Di Paolo, Dina María Angeloni, Pedro Eduardo Estebecorena, Marina Graciela Pini, Luis Coll, Luisa Beatriz Ferrovía, Emilio Pedro Cogoi, Ofelia Ethel Izaguirre, Isidor Ricardo Stezovsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS COLL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos; Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compra, venta, administración, explotación, fraccionamiento y enajenación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, Construcción de edificios y de obras públicas y civiles". — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada acción según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Orlando Mario Spada, 1.000 — 5 votos — 10.000. — María Luisa Valeriana Di Paolo, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Dina María Angeloni, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Pedro Eduardo Estebecorena, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Marina Graciela Pini, 1.000. — 5 votos — 10.000. — Luis Coll, 1.000. — 5 votos — 10.000. — Luisa Beatriz Ferrovía, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Emilio Pedro Cogoi, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Ofelia Ethel Izaguirre, 1.000 — 5 votos — 10.000 — Isidor Ricardo Stezovsky, 1.000 — 5 votos — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se realiza en dinero efectivo". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Coll; Vicepresidente, a Pedro Eduardo Estebecorena; Vocales, a Emilio Pedro Cogoi; Suplentes, a Ofelia Ethel Izaguirre; Síndico titular, a Orlando Mario Spada, y Síndico suplente, a Isidor Ricardo Stezovsky. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Rubén Darío Barragán y|o Isidor Ricardo Stezovsky y|o César A. Malla Melville a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: O. M. Spada. — M. L. V. de Spada. — Dina María Angeloni. — Pedro E. Estebecorena. — M. G. P. de Estebecorena. — Luis Coll. — L. Coll. — Emilio P. Cogoi. — Ofelia Ethel Izaguirre. — I. R. Stezovsky. — En mi carácter de Escribana adscripta del Reg. de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Orlando Mario Spada (C. I. P. Fed. Nº 3.713.035); María Luisa Valeriana Di Paolo (C. I. P. F. 2.878.547); Luis Coll (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.539.188; Luisa Beatriz Ferrovía de Coll (L. C. Nº 0114559); Dina María Angeloni (L. C. Nº 1.897.530); Emilio Pedro Cogoi (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.439.951); Pedro Eduardo Estebecorena (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.844.469); Ofelia Ethel Izaguirre (Lib. Cív. Nro. 3.836.883); Marina Graciela Pini de Estebecorena (L. C. Nº 3.974.728); e Isidor Ricardo Stezovsky (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 3.206.252), y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Hay un sello. — Martha Defelice". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Luis Coll, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Construcciones se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.947. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Luis Coll, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Construcciones constituida en esta Ciudad el 30 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nro. 6.814. — Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia — Está su firma"... Firmado: Marta Defelice. - Escribana. — Está mi sello. — Sobrerraspado: "casada, ocho, de, sesenta, productos, suplente, facultad, vta., Inspector, Firmado, su sello": Vale. — Entrelíneas: "Edicto": Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.21|6-Nº 9.913-v.21|6|68

EVERARDO LUCIANO MARCHESE E HIJOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Everardo Luciano Marchese, casado, argentino, comerciante; don Everardo José Marchese, argentino, soltero, empleado; don Martín Luis Goñi, argentino, casado, comerciante; don Carlos Alberto Bocalandro, argentino, casado, abogado; don Mario Hormaechea, argentino, casado, comerciante; don Jorge Miguel Lombardero, agentino, soltero, empleado; don Francisco Rodolfo Aguilar, argentino, casado, contador público; don Carlos Alberto Pascual Lambiase, argentino, casado, contador público; doña Leonor Juana Longo de Marchese, argentina, casada, comerciante y doña Leonor Angélica Marchese, argentina, soltera, comerciante; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Pola número 245 de la Capital Federal legalmente, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que, con fecha 11 de marzo último, se constituyó provisoriamente "Everardo Luciano Marchese e Hijos", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", con sede en la calle Pola número 245 de esta ciudad; y que, sometidos los pertinentes Estatutos a la "Inspección General de Justicia", fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente Número 26.597, obtuvieron asimismo por Resolución de fecha 30 de abril próximo pasado la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente, a dejar constituída definitivamente la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta de su constitución, su Estatuto y la resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del precitado Expediente, que tengo de manifiesto para este acto, y que en lo pertinente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres.: Everardo Luciano Marchese, Everardo José Marchese, Martín Luis Goñi, Carlos Alberto Bocalandro, Mario Hormaechea, Jorge Miguel Lombardero, Francisco Rodolfo Aguilar, Carlos Alberto Pascual Lambiase, señora Leonor Juana Longo de Marchese, y señorita Leonor Angélica Marchese, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio todos ellos, a estos efectos, en la calle Pola 245, de la ciudad de Buenos Aires; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EVERARDO LUCIANO MARCHESE E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, y cualquier clase de obras públicas o privadas, subdivisión y urbani-

19680621

zación de tierras, en cualquier parte de la República o del extranjero, constitución de consorcios, para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles, comprendidos también por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal y sus Decretos y disposiciones complementarias, y en especial, dedicarse a la explotación de lugares destinados a cocheras y playas de estacionamiento de vehículos en general. — Comerciales: Efectuando la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías, en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaborados o a elaborarse, y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones o consignaciones, pudiendo igualmente intervenir en todo tipo de licitaciones públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal, cada una, dividido en veinte series de m$n. quinientos mil cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, de las que se suscriben las cuatro primeras series, por un valor de m$n. dos millones, de las cuales, se integran en efectivo m$n. doscientos mil. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Everardo L. Marchese: 2.000. — A. — cinco votos. — 20.000. — Everardo J. Marchese: 2.000. — A. — cinco votos. — 20.000. — Martín L. Goñi: 2.000. — A. — cinco votos. — 20.000. — Carlos A. Bocalandro. — 2.000. — — A. — cinco votos. — 20.000. — Mario Hormaechea. — 2.000. — A. — cinco votos. — 20.000. — Jorge M. Lombardero. — 2.000. A. cinco votos. — 20.000. — Francisco R. Aguilar. — 2.000. A. — cinco votos. — 20.000. Carlos A. P. Llambiase: 2.000. A. — cinco votos. — 20.000. — Leonor J. L. de Marchese. — 2.000. — A. cinco votos. — 20.000. — Leonor A. Marchese. — 2.000. — A. cinco votos. — 20.000. — Totales: 20.000. — $ 200.000. — La integración, se efectúa en dinero en efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Everardo Luciano Marchese; Vicepresidente a Leonor Juana Longo de Marchese; Vocales a Leonor Angélica Marchese, Everardo José Marchese; Suplentes: a Martín Luis Goñi, Carlos Alberto Bocalandro; Síndico titular: Francisco Rodolfo Aguilar; y Síndico Suplente a Carlos Alberto Pascual Lambiase. — Cuarto: Autorizar a Everardo Luciano Marchese, Francisco Rodolfo Aguilar y Carlos Alberto Pascual Lambiase, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que la señora Leonor Juana Longo de Marchese, y la señorita Leonor Angélica Marchese, efectúan la integración de sus aportes, mediante bienes propios. — Entrelíneas: Lambiase, de: Vale. (Firmado): Everardo Luciano Marchese: E. L. Marchese. — Everardo José Marchese: E. J. Marchese. — Martín Luis Goñi: M. L. Goñi. — Carlos Alberto Bocalandro: Carlos A. Bocalandro. — Mario Hormaechea: Mario Hormaechea. — Jorge Miguel Lombardero: J. Lombardero. — Francisco Rodolfo Aguilar. — F. Aguilar. — Carlos Alberto Pascual Lambiase. — C. Lambiase. — Leonor Juana Longo de Marchese: Leonor L. de Marchese. — Leonor Angélica Marchese: L. A. Marchese. — Certifico: En mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Everardo Luciano Marchese, Everardo José Marchese, Martín Luis Goñi, Carlos Alberto Bocalandro, Mario Hormaechea, Jorge Miguel Lombardero, Francisco Rodolfo Aguilar, Carlos Alberto Pascual Lambiase, Leonor Juana Longo de Marchese, Leonor Angélica Marchese, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. (Firmado): A. F. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti, Escribano". — "Estatutos. La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Everardo Luciano Marchese e Hijos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial: se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. "Inspección General de Justicia Nº 26.597. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Everardo Luciano Marchese e Hijos", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, constituida en esta Ciudad, el 11 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) (firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7.007. Hay dos sellos que dicen: "Ministerio del Interior. República Argentina". Secretaría de Estado de Justicia. "Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. E. L. Marchese. — E. J. Marchese. — M. Goñi. — Carlos Bocalandro. — Mario Hormaechea. — J. Lombardero. — F. Aguilar. — G. Lambiase. — Leonor L. de Marchese. — L. Marchese. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.21|6-Nº 9.998 v.21|6|68

SHORFIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pasada por ante el escribano don Julio Zorrilla interinamente a cargo del registro número cuatrocientos ochenta, y por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete en el cual se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales y que fue aprobado por resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N-21.358. — Buenos Aires, 10 may. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta (50 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "SHORFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia". — Resolución I. G. J. Nº 0697. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Quedando el artículo mencionado redactado en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de m$n. 100 c|u., valor nominal y dividido en veinte series iguales". — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Shorfin Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. Elías Oren. Hay un sello. — Ante mí: Julio Zorrilla. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040 — e.21|6-Nº 10.148-v.21|6|68

COPAGRA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura del 20 de mayo de 1968, otorgada ante el escribano de esta ciudad Eduardo T. Tronconi, se protocolizó la modificación de los artículos cuarto, quinto y octavo de los estatutos sociales de "COPAGRA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de noviembre de 1967 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número I. G. J. 0531, de fecha 22 de abril de 1968, artículos qu quedan redactados definitivamente en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.000, representado por 5.000.000 de acciones ordinarias al portador, de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series de $ 500.000, de las cuales 400 series son de acciones clase "A" y 600 series de acciones clase "B". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento. Las acciones, que contendrán todos los recaudos legales, serán firmadas por el presidente y un director, una de las cuales podrá ser en facsímil y pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" y/o clase "B" y/o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo, de hasta el veinticuatro por ciento; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, según lo fije la Asamblea. — Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente; su mandato se considerará prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer veinte acciones de la sociedad, las que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas, al o a los reemplazantes por el tiempo de la ausencia del titular o como máximo, hasta la celebración de la próxima Asamblea de Accionistas". — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.440.— e.21|6-Nº 9.964-v.21|6|68

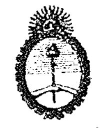
B O N U M

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno: En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí escribano público autorizante comparecen don Antonio Gremmelspacher, alemán, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, domiciliado en la calle Valle Grande dos mil doscientos treinta y ocho Olivos, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, que firma "A. Gremmelspacher"; don Santiago Lasalle, argentino, casado con Cédula de Identidad número siete millones ochenta y ocho mil ciento trece, domiciliado en la calle Meyer ciento cuarenta y tres, Beccar de tránsito en ésta, en nombre y representación de la sucesión Otto Ehlers, en mérito de la autorización judicial que en copia auténtica se agrega a la presente; doña Elvira Pollak de Gremmelspacher, casada, alemana, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Valle Grande dos mil doscientos treinta y ocho, Olivos, de este Partido, nacida el veinte de abril de mil novecientos veintiséis que firma "E. Gremmelspacher"; don Armando Mielke, alemán, casado, comerciante, cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil novecientos veintitrés, Olivos, Provincia de Buenos Aires, nacido el veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, que firma "Armando Mielke", doña Helga Ana Fischer de Bensberg, viuda, argentina, comerciante, cédula de identidad número trescientos seis mil cuatrocientos cinco, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salta tres mil doscientos veintidós, Olivos, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, que firma "Helga F. de Bensberg, doña Elsa Catalina Dietrich, soltera, argentina, Perita Mercantil, Libreta Cívica número tres millones novecientos mil doscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Italia dos mil seiscientos veintiocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta, que firma "Elsa Dietrich", Licinio Rosal, argentino, casado Contador Público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones tres mil ciento uno, domiciliado en la Avenida de los Incas cuatro mil trescientos ochenta y cinco Capital Federal, de tránsito en ésta, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veinte, que firma "Licinio Rosal"; don Manuel Alvarez, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número tres millones ciento setenta mil trescientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Valle Grande dos mil ciento cuarenta, Olivos, nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta, que firma "M. Alvarez", don Oscar Antonio Duce, argentino, casado, industrial cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Valle Grande dos mil ciento sesenta y seis, Olivos, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiuno, que firma "Oscar Duce", don Gerhard Mayle, casado, alemán, comerciante, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintiocho, representado por Armando Mielke en merito al Poder General pasado por ante el escribano Alfonso Perales, en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta; don Alois Gremmelspacher, alemán, casado, comerciante, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y uno, representado por Armando Mielke en mérito al Poder General pasado por ante el escribano Arturo Massey, y en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar protocolizado los siguientes estatutos de Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial que copiados íntegramente dicen así: Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Acta de la Asamblea Constitutiva. En Buenos Aires, Capital Federal en la calle Maipú 859 siendo las quince horas del día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se reúnen las personas cuyos nombres y datos personales se indican en la lista de presencia que corre adjunta, todos mayores de edad con el propósito de formar una Sociedad Anónima y habiéndose designado para presidir el acto al señor Antonio Gremmelspacher luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad lo que sigue: Primero: Transformar la razón social Bonum Editorial y Librería Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el ocho de julio de mil novecientos sesenta bajo el número un mil cuatrocientos setenta y uno, al folio ciento ochenta y ocho, libro treinta y nueve, en Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Segunda: Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial será continuadora de los negocios de Bonum Editorial y Librería Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos socios se encuentran todos entre los constituyentes presentes. La nueva sociedad Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial toma a su cargo al activo y pasivo a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro aprobándose el balance de transferencia de Bonum Editorial y Librería Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y el balance inicial de Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y

cuatro que se incorporan a este acta debidamente certificada por Contador Público. — Tercero: Hasta que Bonum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial obtenga la rubricación de sus libros todas las operaciones contables se continuarán asentado en los libros rubricados de Bonum Editorial y Librería, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Aprobar los estatutos que rigen la Sociedad Anónima conforme se transcriban por separado y que forma parte integrante de este acta. — Quinto: Se resuelve además emitir cuatro series de mil acciones ordinarias al portador con cinco votos tipo "A", total cuatrocientos mil pesos moneda nacional y dieciséis series de mil acciones ordinarias al portador con un voto tipo B, total un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: Esta emisión de dos millones de pesos moneda nacional forma el capital suscripto inicial y ha sido integrado totalmente por los constituyentes en la siguiente forma: A) Entregándose el activo y pasivo de Bonum Editorial y Librería, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que son únicos componentes los señores Antonio Gremmelspacher, con m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); el señor Otto Ehlers, con m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); y el señor Gerhard Mayle, con m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), lo que forma un capital de m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional). — b) Los accionistas suscriptores de acciones completarán el capital social como sigue: 1) Antonio Gremmelspacher, m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); 2) Otto Ehlers, m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); 3) Gerhard Mayle, representado por Armando Mielke, m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional); 4) Alois Gremmelspacher, representado por Armando Mielke, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos); 5) Elvira Pollak de Gremmelspacher, m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; 6) Armando Mielke, $ m n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional); 7) Helga Ana Fischer de Bensberg $ m|n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional); 8) Elsa Dietrich $ m|n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional); 9) Licinio Rosal $ m|n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); 10) Manuel Alvarez $ m|n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) y 11) Oscar Duce $ m|n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). Todos los nombrados realizan la integración de las acciones suscriptas por los valores indicados para cada uno con créditos a su favor en la misma sociedad según detalle en el rubro Cuenta Varias "del balance general al 31 de agosto de 1964 de Bonum Editorial y Librería, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Se establece en tres los directores resultando electos los señores Antonio Gremmelspacher, Helga Fischer de Bensberg y Elvira Pollak de Gremmelspacher y como suplente los señores Gerhard Mayle y Alois Gremmelspacher. Para síndico es elegido el señor Armando Mielke y como suplente el señor Licinio Rosal. Se resuelve también que los mandatos de dirección y fiscalización durarán hasta la próxima asamblea general. — Octavo: Se autoriza a los señores Antonio Gremmelspacher y|o Licinio Rosal para que actuar lo conjunta o individualmente soliciten el reconocimiento de la personería jurídica, aceptar cualquier modificación exigida y que efectúen todos los trámites y diligencias que fueren necesarias. — Noveno: Todas las resoluciones mencionadas han sido tomadas por unanimidad y se firma la presente de conformidad por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las dieciséis horas. A. Gremmelspacher. Otto Ehlers. E. Gremmelspacher. Armando Mielke. Helga F. de Bensberg. Elsa Dietrich. Licinio Rosal. M. Alvarez. Oscar Duce. Gerd Mayle, representado por Armando Mielke, Alcia Gremmelspacher, representado por Armando Mielke. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia. Olivos, 16 de febrero de 1965. Conste. Eduardo Drago. Hay un sello que dice Eduardo Carlos Drago. Escribano Público. Estatutos de Bonum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de BONUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en Capital Federal, pudiendo establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el país y|o extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte del país y|o del extranjero, tiene por objeto realizar operaciones comerciales: a) mediante la edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza, afín a los detallados precedentemente; b) podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar y adoptar cualquier forma de comercialización sobre las publicaciones a que se refiere el apartado anterior sea de edición propia o ajena, como asimismo de materias primas, productos y subproductos utilizables en las industrias gráficas y editorial y además de máquinas, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias. — Industriales: A) mediante la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrias necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedente; b) La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, tintas, cartones, materias primas en general que se relacionen con los ramos de artes gráficas y editorial y artículos de librería y escolares. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título incluso como donataria recibir en pago, enajenar y permutar en el país o en el extranjero toda clase de bienes, inmuebles y muebles, semovientes, valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures. Aceptar, constituir, transferir y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real; b) Realizar a título oneroso o gratuito contratos de comodato, arrendamiento, locaciones y sublocaciones; c) Concertar convenios y contratos públicos y privados con personas, razones sociales, sociedades, empresas del Estado y otras entidades jurídicas, privadas, mixtas o estales, nacionales, provinciales o extranjeras y|o realizar con las mismas toda clase de fusiones, operaciones de financiación y|o explotación conjunta por cuenta propia o ajena o en arrendamiento de plantas, oficinas, fábricas y|o establecimientos, participar como socio accionista comanditario o en cualquier otra forma; d) Suscribir acciones de otras sociedades o compañías comerciales; e) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones, entregar o recibir en depósito, caución o garantía sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio excepto recibir depósitos de carácter bancario; f) Gestionar de los Gobiernos Nacionales, Provincias y|o Municipal y cualquier otra Institución o persona la adquisición de concesiones, privilegios, permisos y|o licencias y llevar a cabo convenios y|o contratos; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra inistitución bancaria y|o financiera de carácter oficial, mixta y|o particular, nacional, provincial, cooperativa o extranjera, creada o a crearse; h) Realizar toda clase de financiaciones y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías hipotecarias prendarias reales o de cualquier otra naturaleza; i) Gestionar permisos, licencias, marcas y patentes de invención y de modelo industriales o de propiedad initelectual, que resultaren necesarios para su giro; j) Adquirir todo cuanto constituya el patrimonio comercial, llave o clientela de otras sociedades o entidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas pagando el precio en efectivo en acciones y|o utilidades futuras; k) Y en general efectuar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio del directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convertirle ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actas y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este estatuto debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 100 (cien) series de 1.000 (un mil) acciones cada serie. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido abonado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las característica de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de votos plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según resuelva al emitirlas. — Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Cuando la suscripción se haya hecho para integrar las acciones en forma periódica, el importe de las cuotas que no se hayan hecho efectivo en las fechas prefijadas, devengará un interés punitorio que haya establecido el directorio o la asamblea al emitirlas. — La mora se producirá automáticamente por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. El directorio podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad judicial declarar la caducidad de los derechos de los accionistas morosos con referencias a las acciones cuya integración se encuentre en mora y ofrecerlas a la suscripción de los accionistas que no sean morosos y|o seguir el procedimiento del artículo 333 (trescientos treinta y tres) del Código de Comercio. La transferencia o cesión de las acciones suscriptas que no hayan sido totalmente integradas no tendrá valor hasta tanto no sea aprobada por el Directorio e inscripta en el Registro de Accionistas. — Artículo sexto: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de a) un dividendo fijo de hasta un diez y ocho por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente. Podrá otorgarséles además un dividendo adicional variable, el cual sumando al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias b) no tendrán derecho a voto excepto el caso de no abonarséles por falta o insuficiencia de utilidades el di-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 21|6|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 10

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 10 a 20

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

videndo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendo fijos pendientes de pago. c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital d) el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Las acciones podrán integrarse en dinero en efectivo con bienes valores, inmuebles activos de otras empresas, títulos, acciones, créditos por los importes que el Directorio o la Asamblea en su caso acepten y siempre que los precitados importes representen su valor equivalente al de las acciones y sean incorporados como parte real e integrante del activo social requiriéndose en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y respectiva documentación. La integración de las acciones de la sociedad podrá tener también lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas. a) Capitalizando reservas libres cuando las mismas excedan el veinticinco por ciento del capital suscripto lo que deberá ser aprobado por las asambleas y comunicado a la Inspección General de Justicia: b) Capitalizando el excedentes del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Inventario y último balance general aprobado por la asamblea en cuanto sea legalmente permitido y en un todo de acuerdo con lo establecido en las normas de la Comisión de Valores vigentes o que rijan en el futuro: c) Convirtiendo debentures y|o Acciones Preferidas d) Incorporando nuevos capitales por la emisión de acciones, las que podrán emitirse con o sin primas. Dichas primas de colocación que se establecerán al emitirse las acciones deberán llevarse a fondos de reserva, no pudiendo en ningun caso distribuirse en forma de dividendos. e) Entregando acciones ordinarias como pago total o parcial de los honorarios de los Directores y|o gratificación del personal, previa aprobación de la asamblea en un todo de acuerdo a lo que establecen las normas de la Comisión de Valores que rigen en el presente o que se dictaren en el futuro; f) Entregando acciones ordinarias. liberadas y a la par. en pago del total o parte de los dividendos definitivos de cada ejercicio. En los casos de inciso a) las acciones emitidas se repartirán a prorrata entre todos los poseedores de acciones ordinarias y en el inciso b) a prorrata de todos los accionistas, salvo lo que hubiere establecido en contrario al emitirse las respectivas series. — Artículo octavo: En el caso de no afectarse a un destino especial en las futuras emisiones de acciones ordinarias los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho y preferencia a la suscripción de nuevas acciones ordinarias, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda según sea su clase "A" o "B" estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A podrán usar también la preferencia en caso de que no emitan valores de su clase o se emitan en menor proporción para suscribir acciones de la clase "B" la cantidad de acciones de la clase "A" contenidas en una emisión nunca podrá ser mayor a la que necesariamente corresponde para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de ese tipo de acciones. — Artículo noveno: La sociedad podrá por resolución de Directorio emitir en la República Argentina o en el extranjero debentures con sujeción a la ley respectiva en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo tercero: Dirección, Administración fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y dos suplentes cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea y durará en sus funciones por tres años pudiendo ser reelegidos. Los Directores depositarán 100 (cien) acciones de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato. — Para desempeñar los cargos de Presidente y Vice-Presidente deberán depositarse doscientas acciones en concepto de garantía. — Artículo Décimo Primero: De su seno el Directorio elegirá al Presidente y al Vicepresidente. El presidente será el representante legal de la sociedad y presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. En caso de renuncia ausencia o impedimento será sustituido por el Vicepresidente y en caso de su renuncia, ausencia o impedimento por el Director que a tal efecto será designado por el Directorio. Se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien haga sus veces doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Segundo: Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Si el número de suplentes fuere insuficiente para llenar las vacantes el síndico designará los directores necesarios para cubrirlos quienes durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: El monto máximo que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son aprobadas por la asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de dos directores y de un director con un apoderado, salvo que por resolución del directorio se otorgue poder para firmar individualmente a una sola persona, director o tercera persona. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea, la que designará asimismo el síndico suplente que le reemplazará en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o impedimento. El síndico será remunerado con una suma que fijará en la asamblea general. — Artículo Décimo Sexto: El directorio tiene facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. En las acciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumario y cualquier clase de juicio ante los Tribunales Nacionales como asimismo en la Capital Federal. Comisiones de Conciliación del fuero del trabajo y|o Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearan, en que la sociedad sea para como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de quienes tengan el uso de la firma social según el artículo catorce del presente estatuto o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio con facultades para obligarla y absolver posiciones. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del código civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos: b) Crear y suprimir cuando lo crea conveniente los empleos y cargos que juzgue necesarios, asesores, auditores, etc. y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, honorarios o comisiones y determinar sus atribuciones y deberes; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes, incluso para promover querellas: d) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; e) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales afines al objeto social; f) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles asociándose o no con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Recibir en pago, extinguir obligaciones; novar y hacer quitas y remisiones de deuda; j) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrícolas, hipotecas, anticresis y todo derecho real; k) Solicitar la quiebra o el concurso de sus deudores asistiendo a juntas de verificación de crédito aceptando concordatos, cargos de liquidador, quitas y esperas o impugnando créditos; l) Dar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente en descubierto, en descuento y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; m) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y licencias sean nacionales o extranjeras; n) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo: ñ) Importar y exportar efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que dará cuenta a la Inspeción General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa por lo cual el Directorio podrá en genral realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y con anticipación de dieciocho días respectivamente, según sean en primera o segunda convocatoria. — Los plazos se contarán a partir de la fecha de la primera publicación. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerde el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscripta con derecho a voto y con cualquier número en la segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas para asistir a las asambleas de la sociedad deberán depositar sus acciones en la Caja con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlas depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregue la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos de acuerdo a lo establecido en el artículo trece y quince del Estatuto: c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas: d) El saldo será distribuido por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el D[illegible] rán al exclusivo beneficio de la sociedad. — Capítulo Quinto: Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio, disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales: b) Será abonado el capital de las acciones Preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Serán abonadas a los accionistas tenedores de acciones a prorrata del capital integrado, si las acciones Preferidas al emitir no lo hubieran sido con prioridad en el reintegro de su capital, las mismas se liquidarán simultáneamente con las ordinarias a prorrata del capital integrado; d) Pago de los dividendos de las acciones Preferidas en su caso; e) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre las acciones ordinarias en circulación en proporción al capital integrado salvo lo que se hubiera dispuesto en contrario al emitir las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Tercero: En los casos no previstos en este estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — A. Gremmelspacher [illegible] E. Gremmelspacher. — Armando Mielke. — Helga F. de Bensberg. — Elsa Dietrich. — Licinio Rosal. — M. Alvarez. — Oscar Duce. — Gerd Mayle, representado por Armando Mielke. — Alois Gremmelspacher representado por A[illegible] que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia. Olivos, 16 de febrero de 1965. Conste. Eduardo Drago. Hay un sello. — Eduardo Carlos Drago, Escribano Público. Benum Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación). Fundada según resolución de la Asamblea constituyente del día 14 de diciembre de 1964. Autorización e inscripción pendiente. Balance General inicial al 1º de setiembre de 1964. Activo 1) Disponibilidades: a) Caja 37.861,15 b) Bancos c|c — 29.017,50. — 66.878,65. 2) Créditos Comerciales. a) Deudores 3.621.809,65. 3) Bienes de Cambio. a) Mercaderías — 1.916.078. 4) Inversiones. No hay. 5) Bienes de uso: a) Instalaciones 29.600. b) Muebles y Utiles 62.510 c) Rodados 255.700. — 347.810. 6) Bienes Inmateriales: No hay. 7) Cargos diferidos. No hay. Total Activo 5.952.576,30. Pasivo: 1) Deudas: a) Comerciales a corto plazo. Proveedores 2.345.543,73. Proveedores Extranjeros 123.265. — Derechos Autores 377.064 — 2.845.872,72. b) Comerciales a largo plazo: Obligaciones a Pagar 118.750. c) Otras deudas: cuentas a pagar 105.385: Préstamos 299.520. — 464.905. d) Cuentas Varias Ehlers O. 194.606,58. — Gremmelspacher A. — 108.620. — Mayle G. 188.300. Pollak de Gremmelspacher E. 15.522. — 507.048,58. 2) Provisiones: No hay. 3) Provisiones a) Previsión Ley 11.729. — 5.000. b) Fondo Reserva Legal 70.000. — Total Pasivo 3.952.572,30. Capital: Total Activo 5.952.576,30. Transporte — 5.952.576,30. — Transporte 5.952.576,30. — Total Pasivo 3.952.576,30. — Capital Integrado 2.000.000. — A. Gremmelspacher. — Armando Mielke pp. Gerhard Mayle, Licinio Rosal, Alois Gremmelspacher. — Elvira Gremmelspacher — Armando Mielke. — Helga F. de Bensberg. — Elsa Dietrich. — M. Alvarez. — Oscar Duce. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Gremmelspacher, Licinio Rosal, Alois Gremmelspacher, Elvira Pollak de Gremmelspacher, Armando Mielke, Helga Ana Fischer de Bensberg, Elsa Dietrich, Manuel Alvarez y Oscar Duce y que fueron puestas en mi presencia de acuerdo con las actas número cuatro y siete del libro de certificaciones. Hay un sello. Eduardo Carlos Drago. Escribano Público. — Eduardo Drago. — Félix Ramírez García. Contador Público Nacional C. P. C. E. T. N. folio 221, Planilla de Integración de Capital Suscripto — Nombre Capital S. R. L. Cuenta Particular. Cuenta Varias. Crédito por financiación. Total Acciones "A", "B", Antonio Gremmelspacher 300.000 — 100.000 — 400.000 — 200.000 — 200.000. — Otto Ehlers 300.000 — 100.000 — 400.000 — 100.000 — 300.000. — Gerhard Mayle 100.000 — 300.000 — 400.000 — 100.000 — 300.000. — Alois Gremmelspacher 400.000 — 400.000 — 400.000. — Elvira Pollak de Gremmelspacher 250.000 — 250.000 — 250.000. — Armando Mielke 60.000 — 60.000 — 60.000. — Helga Ana Fischer de Bensberg 40.000 — 40.000 — 40.000. — Elsa Dietrich 20.000 — 20.000 — 20.000. — Licinio Rosal 10.000 — 10.000 — 10.000. — Manuel Alvarez 10.000 — 10.000 — 10.000. — Oscar Duce 10.000 — 10.000 — 10.000 — 700.000 — 500.000 — 800.000 — 2.000.000. — 400.000 — 1.600.000. A. Gremmelspacher. Por Gerhard Mayle, Armando Mielke. — A. Gremmelspacher. — Elvira Gremmelspacher. — Armando Mielke. — Helga F. de Bensberg. — Elsa Dietrich. — Licinio Rosal. — M. Alvarez. — Oscar Duce. Hay un sello, Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Gremmelspacher, Licinio Rosal, Alois Gremmelspacher, Elvira Pollak de Gremmelspacher, Armando Mielke, Helga Ana Fischer de Bensberg, Elsa Dietrich, Manuel Alvarez y Oscar Duce y

fueron puesta en mi presencia de acuerdo con las actas número cuatro y siete del libro de certificaciones. Hay un sello. — Eduardo Carlos Drago. Escribano Público. — Eduardo Drago. Son copia fiel de los estatutos sociales de Bonum Sociedad Anónima Comercial e Industrial de acuerdo con lo ordenado por el ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia en el expediente Nº diecinueve mil trescientos sesenta [uno] sesenta y cinco, por resolución P. J., número cero cero mil cuatrocientos cuarenta y siete. Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura de protocolización de Bonum Sociedad Anónima, Comercial e Industrial manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con los términos de la misma, la que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. En consecuencia me solicitan expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio previo abonar los valores fiscales correspondientes de acuerdo con la ley de sellos. Leída que les fue a los comparecientes por mí, escribano público autorizante, se ratifican en su contenido y firman de la presente en prueba de conformidad doy fe. A. Gremmelspacher. — Lasalle. — E. Gremmelspacher. — A. Mielke. — Helga F. de Fensberg. — Elsa Dietrich. — Licinio Rosal. — M. Alvarez. — Oscar Duce. — Gerhard Mayle p.p. Armando Mielke. — p.p. Alois Gremmelspacher. — Armando Mielke. Ante mí: Eduardo Drago. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio doscientos setenta y uno protocolo corriente a mi cargo. Para su inscripción expido testimonio en dieciséis sellados de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Raspado durarán, fiscalización, papeles, accionistas "vale Ellíneas" Gremmelspacher A. 108.620. — Mayle G. 188.300. Pollak de "vale". — Eduardo Drago. — Hay un sello, Eduardo Carlos Drago — Escribano Público. Y otro sello que dice la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N.649.774, que se agrega. San Martín 14 de Mar. 1968. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 50 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Carlos Drago obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9072871, San Martín 14 de Mar. de 1968. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, legalización Olga H. de Pacceti, Olga F. Horrendorf de Baccetti, vocal. Entre líneas: a partir "vale". Entre Líneas: Total Pasivo 3.952.576,30, "vale". Entre líneas: público "vale". —

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro: En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen don Antonio Gremmelspacher, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal, domiciliado en la calle Valle Grande dos mil doscientos treinta y ocho, Olivos, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, que firma "A. Gremmelspacher", don Santiago Lasalle, argentino, casado, con cédula de identidad número siete millones ochenta y ocho mil ciento trece, domiciliado en la calle Meyer ciento cuarenta y tres, Beccar, de tránsito en ésta, en nombre y representación de la sucesión Otto Ehlers, en mérito de la autorización judicial que en copia auténtica se agrega al folio doscientos setenta y uno protocolo corriente de este año a mi cargo; doña Elvira Pollak de Gremmelspacher, casada, alemana, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho de la Capital Federal, domiciliada en la calle Valle Grande dos mil doscientos treinta y ocho, Olivos, de este Partido, nacida el veinte de abril de mil novecientos veintiséis, que firma "E. Gremelspacher"; don Armando Mielke, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil novecientos veintitrés, Olivos, Provincia de Buenos Aires, nacido el veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, que firma "Armando Mielke", doña Helga Ana Fischer de Bensberg, viuda, argentina, comerciante, cédula de identidad número trescientos seis mil cuatrocientos cinco, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salta tres mil doscientos veintidós, Olivos, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis; que firma "Helga F. de Bensberg; doña Elsa Catalina Dietrich, soltera, argentina, perita mercantil, libreta cívica número tres millones novecientos mil doscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Italia dos mil seiscientos veintiocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, nacida el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta, que firma "Elsa Dietrich", Licinio Rosal, argentino, casado, contador público, libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil ciento uno, domiciliado en la Avenida de los Incas cuatro mil trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, de tránsito en ésta, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veinte, que firma "Licinio Rosal; don Manuel Alvarez, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número tres millones ciento setenta mil trescientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Valle Grande dos mil ciento cuarenta, Olivos, nacido el seis de septiembre de mil novecientos treinta, que firma "M. Alvarez", don Oscar Antonio Duce, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Valle Grande dos mil ciento sesenta y seis, Olivos, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiuno, que firma "Oscar Duce, don Gerhard Mayle, casado, alemán, comerciante, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintiocho, representado por Armando Mielke, en mérito al poder general pasado por ante el escribano Alfonso Perales en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta, don Alois Gremmelspacher, alemán, casado, comerciante, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y uno, representado por Armando Mielke, en mérito al poder general pasado por ante el escribano Arturo Massey en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiéndose omitido en la protocolización de la sociedad Bonum, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial la resolución ministerial, vienen a este acto a dejarla protocolizada, la que copiada íntegramente dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 set. 1966: Visto el Expediente Nº 19.360|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bonum Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Bonum Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 14 de diciembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y seis vuelta (76 vta.) y noventa y cuatro (94) a noventa y siete (97). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y tres (83) y la planilla de fojas setenta y nueve (79) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y uno y vuelta (71 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Mesa de Entradas. Justicia. 26 Set. 1966. Regdo. Recibido. Resolución P. J. Nº 001447. — Al dorso. Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. 27 Set. 1966. Recibido. Hay una firma ilegible. 27 set. 1966. 29 Set. Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. Regístrese y vista a la sociedad por el término de treinta días, dentro del cual deberá acreditar haber dado cumplimiento al art. 319 del Código de Comercio, e indique el domicilio de sus oficinas. En cuanto a la demostración ante esta Inspección General de que ha cumplido con la Ley 11.867 de[illegible] en suspenso su consideración hasta que recaiga resolución ministerial en los Exptes. I. G. J. 7|61 e I. G. J. 3|64. Comuníquese. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Inspector Gral. de Justicia, 22 nov, 1966. Mesa de Entradas. Salió Memorándum. Hay una firma ilegible. 2|12|66. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Registros y Ficheros. Entró 6|10|66. Salió 6|12|66. Hay una firma ilegible. Es copia fiel", doy fe. Leída que le es a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad, por ante mí escribano autorizante, doy fe. — A. Gremmelspacher. S. Lasalle. E. Gremmelspacher. A. Mielke. Helga R. de Bensberg. Elsa Dietrich. Licinio Rosal. M. Alvarez. Oscar Duce. Ante mí: Eduardo Drago. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio quinientos sesenta y ocho de este protocolo a mi cargo. Para su inscripción expido testimonio en tres sellados de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Eduardo C. Drago, escribano. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.000 — e.21|6-Nº 10.047-v.21|6|68

DIESEL INYECCION

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 170. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Elsa Beatriz Giudici de Pellazza, don Eduardo Antonio Mazzeo, don Alberto Salvador Saluzzo, don Vicente Díaz Pena, don Guillermo Saravia, doña Carmen Nieves Giudici de Saluzzo, don Roberto Alejandro Pellazza, don Carlos De La Vega, don Antonio Héctor Minietto y don Alfredo Luis Sutton, constituyendo domicilio en la calle San Lorenzo 302, primer piso, de esta Capital. — Y los comparecientes expresan: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad, que girará bajo la denominación de "DIESEL INYECCION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL." — A tales efectos me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 26.036, y del que resultan: i) el Acta Constitutiva, ii) los Estatutos, y iii) la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que copiado en lo pertinente, y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elsa Beatriz Giudici de Pellazza, Eduardo Antonio Mazzeo, Alberto Salvador Saluzzo, Vicente Díaz Pena, Guillermo S[illegible], Carmen Nieves Giudici de Saluzzo, Roberto Alejandro Pellazza, Carlos de la Vega, Antonio Héctor Minietto, Alfredo Luis Sutton, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Diésel Inyección Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación de aparatos completos de inyección del combustible para motores diésel, aparatos especiales para la asistencia y reparación de motores diésel, aparatos eléctricos para iluminación y arranque de motores a explosión, fabricación de repuestos de cualquier tipo, para motores fijos, marinos, agrícolas, ferroviarios, automotrices, termo-eléctricos e industriales. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y comercialización de bienes muebles, maquinarias y productos elaborados o no, sean los producidos por la sociedad o nacionales o extranjeros; explotación de toda clase de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales, sean nacionales o extranjeros, representaciones, mandatos y consignaciones en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividida en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos y m$n. 1.000 cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Elsa B. G. de Pellazza 950 — 950.000. — Eduardo Antonio Mazzeo 850 — 850.000. — Alberto Saluzzo 1.850 — 1.850.000. — Roberto Pellazza 750 — 750.000. — Guillermo Saravia 200 — 200.000. — Carmen N. G. de Saluzzo 160 — 160.000. — Vicente Díaz Pena 10 — 10.000. — Carlos de la Vega 200 — 200.000. — Antonio Héctor Minietto 10 — 10.000. — Alfredo L. Sutton 20 — 20.000. — 5.000 — 5.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Saluzzo, Vicepresidente a Elsa Beatriz Giudici de Pellazza, Vocales a Eduardo Antonio Mazzeo, Guillermo Saravia, Síndico titular a Celia Rosa Espiñeyra de Solga y Síndico suplente a Antonio Héctor Minietto. — Cuarto: Autorizar al Escribano Wenceslao Hernan Marcos Bunge y al señor Eduardo Antonio Mazzeo a fin de que indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: E. G. de Pellazza. — E. A. Mazzeo. — A. S. Saluzzo. — R. A. Pellazza. — C. de la Vega. — A. H. Minietto. — A. L. Sutton. — V. Díaz Pena. — Guillermo Saravia. — Carmen Nieves Giúdici de Saluzzo". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Diesel Inyección, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ veinticinco millones m|n, representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general... Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año... E. G. de Pellazza. — E. A. Mazzeo. — A. S. Saluzzo. — R. A. Pellazza. — C. de la Vega. — A. H. Minietto. — A. L. Sutton. — V. Díaz Pena. — Guillermo Saravia. — Carmen Nieves Giudici de Saluzzo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia número 26.036. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Visto lo solicitado... atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio... en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Diesel Inyección, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1967... Regístrese... Resolución Nº 6.530. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones que resultan del Expediente número 26.036 de la Inspección General de Justicia que tengo para este acto a la vista. — El Escribano autorizante deja constancia: i) Que los comparecientes son todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de su conocimiento, da fe, siendo ellos de estado civil casado, con excepción de los señores Vicente Díaz Pena, Carlos de la Vega y Antonio Héctor Minietto, que son de estado civil soltero. — Y ii) Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual la suma de treinta mil pesos, que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad, que asciende a la suma de cinco millones de pesos. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. G. de Pellazza. — Eduardo A. Mazzeo. — A. S. Saluzzo. — V. Díaz Pena. — Guillermo Saravia. — Carmen Nieves Giudici de Saluzzo. — R. A. Pellazza. — C. de la Vega. — A. H. Minietto. — A. L. Sutton. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento setenta del Registro doscientos veintiocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y uno al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. — El Escribano autorizante deja constancia que el texto íntegro de la Resolución de la Inspección General de Justicia número 6.530, de fecha 9 de febrero de 1968, por la que se autorizó a "Diesel Inyección, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" a funcionar en ese carácter, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedien-

te y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.325|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Diesel Inyección, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional corre a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.530". — Es copia fiel de la resolución, que en su original he tenido a la vista, doy fe. — Extiendo la presente a solicitud del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a continuación del sello de Actuación Notarial número cero cero ocho millones ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco, en Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge (Escribano).

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.21|6 Nº 9.963 v.21|6|68

DI YORIO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veintinueve. — En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rafael Pablo di Yorio, argentino, casado con doña Dalia Grassi, mayor de edad, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil sesenta y tres, de la Capital Federal, capaz y de mi conocimiento, y de tránsito por este partido, doy fe, como de que concurre a este acto en mérito al poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Di Yorio", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y cuatro, número doscientos cincuenta y dos, de este registro a mi cargo, la cual se reproduce más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que los señores don Rafael Pablo di Yorio, argentino, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, casado con Dalia Grassi de di Yorio; doña Dalia Grassi de di Yorio, argentina, libreta cívica trescientos quince mil seiscientos seis, maestra normal, casada con don Rafael Pablo di Yorio; doña Cristina Alicia di Yorio, argentina, soltera, maestra normal, libreta cívica cinco millones ciento siete mil seiscientos noventa y dos, los tres domiciliados en Pedro Goyena mil sesenta y tres; doña Beatriz Victoria Aguerre, soltera, argentina, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve, profesora de francés, domiciliada en Avenida del Libertador mil setecientos cincuenta, tercer piso, departamento "A"; don Martín Wifredo Dedeu, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y nueve, abogado, domiciliado en Defensa cuatrocientos diecisiete, departamento "A"; don Julio César Caricati, argentino, casado con doña Julia María Gallioni, comerciante, cédula de identidad tres millones setecientos treinta y cinco mil cuarenta y siete, domiciliado en Honduras tres mil ochocientos noventa y siete; don Atilio Marazzi argentino, casado con Marta Carmen Camors, libreta de enrolamiento cuatrocientos ocho mil ciento treinta dos, domiciliado en Sucre dos mil novecientos siete, segundo piso, departamento "A", contador; don Ricardo Pedro Biglie, argentino, soltero, cédula de identidad cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos ocho, empleado, domiciliado en la calle Quilmes quinientos cuarenta y ocho; Fernando Cafaro, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y uno, ingeniero civil, domiciliado en Catamarca setecientos cuarenta, departamento cuatro, y don Alfredo Santiago, argentino, casado con doña Martha Leonor Feliponi, cédula de identidad un millón setenta y un mil setecientos veintitrés, perito mercantil, domiciliado en Maza número nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad; han constituido una sociedad que se denominará "Di Yorio, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", por acta de constitución provisoria celebrada en Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pública número doscientos cincuenta y dos, otorgada por ante mí, al folio quinientos treinta y cuatro, en la cual se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinticinco mil seiscientos setenta y tres (uno) sesenta y siete. Que dichos estatutos, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que fueran aceptadas por la Sociedad, han sido aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo resolución P. J. número doscientos cuarenta y siete, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del Acta de Constitución mencionada, de los Estatutos citados, que corre de fojas uno a trece inclusive, con las modificaciones de fojas dieciocho del citado expediente y transcribiendo la Resolución aludida del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual dice así: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y dos. En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rafael Pablo di Yorio, argentino, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, casado con doña Dalia Grassi de Di Yorio: maestro mayor de obras; doña Dalia Grassi de di Yorio, argentina, libreta cívica número trescientos quince mil seiscientos seis, maestra normal, casada con don Rafael Pablo di Yorio; doña Cristina Alicia di Yorio, argentina, soltera, maestra normal, libreta cívica número cinco millones ciento siete mil seiscientos noventa y dos, los tres domiciliados en la calle Pedro Goyena número mil sesenta y tres; doña Beatriz Victoria Aguerre, soltera, argentina, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve, profesora de francés, domiciliada en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, tercero piso, departamento "A"; don Martín Alfredo Dedeu, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y nueve, abogado, domiciliado en la calle Defensa número cuatrocientos diecisiete, departamento "A"; don Julio César Caricati, argentino, casado con doña Julia María Gallioni, comerciante, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Honduras número tres mil ochocientos noventa y siete; don Atilio Marazzi, argentino, casado con Marta Carmen Camors, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil treinta y dos, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete, segundo piso, departamento "A", de profesión contador; don Ricardo Pedro Biglie, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos ocho, empleado, domiciliado en Quilmes número quinientos cuarenta y ocho; don Fernando Cafaro, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y uno, ingeniero civil, domiciliado en la calle Catamarca número setecientos cuarenta, departamento cuatro; y don Alfredo Santiago, argentino, casado con doña Martha Leonor Feliponi, cédula de identidad número un millón setenta y un mil setecientos veintitrés, perito mercantil, domiciliado en la calle Maza número nueve: todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas de mi conocimiento y de tránsito por este partido, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "DI YORIO". SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, aprobando los estatutos que se transcriben más adelante y que forman parte de esta acta de constitución provisoria. — Segundo: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias categoría A., con derecho a cinco votos cada una, al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento en dinero efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: don Rafael Pablo Di Yorio; suscribe la cantidad de veintiséis mil acciones, por un valor de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; doña Dalia Grassi de di Yorio: suscribe la cantidad de tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; doña Cristina Alicia di Yorio: suscribe la cantidad de dos mil acciones, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Victoria Aguerre: suscribe la cantidad de tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Martín Wifredo Dedeu: suscribe la cantidad de tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Julio César Caricati, suscribe la cantidad de tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Atilio Marazzi: suscribe la cantidad de mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; don Ricardo Pedro Biglie; suscribe la cantidad de tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don Fernando Cafaro: suscribe la cantidad de tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional y don Alfredo Santiago: suscribe la cantidad de tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional. — Es decir que se han suscripto cincuenta mil acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, e integrado la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador, resultando electos los siguientes: Presidente: don Rafael Pablo di Yorio; Vicepresidente: Dalia Grassi de di Yorio; Director: Cristina Alicia di Yorio; Directores Suplentes: Alfredo Santiago y Julio César Caricati; Síndico Titular: Atilio Marazzi y Síndico Suplente: Ricardo Pedro Biglie. — Cuarto: Autorizar y conferir Poder Especial por escritura a los señores Rafael Pablo di Yorio y Carlos Lorenzo Croppi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación requerida por la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, incluso en la denominación de la sociedad; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme con lo dispuesto por el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, realicen todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos más actos y diligencias sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Quinto: Dejan expresa constancia doña Dalia Grassi de di Yorio, Cristina Alicia di Yorio, Beatriz Victoria Aguerre, que integran sus respectivas suscripciones con dinero efectivo que proviene de bienes propios. — Sexto: Conforme a lo manifestado, a continuación se transcribe el Estatuto aprobado por unanimidad por los comparecientes: Estatuto: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "Di Yorio, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética, de carácter público o privado. b) Inmobiliaria: Adquisición, administración arrendamiento, ventas, permutas de inmuebles en general, ya sean urbanas o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal. c) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, consignación, representación, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, explotación del negocio de publicidad y|o propaganda en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros. d) Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, transformación, fraccionamiento, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a la industria de la construcción y metalúrgica. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, como así también de Estados extranjeros todo tipo de privilegio y concesión que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios; promover y constituir sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con personas o grupos de personas la unión de intereses y cooperación, comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o a crearse en el futuro; y en general realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad, siempre que se vinculen con los fines de la misma. — Capítulo Segundo: Capital Social, acciones y obligaciones: Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series iguales, compuestas por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitirlo en acciones ordinarias o preferidas. — Artículo Sexto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o en acciones preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. La Asamblea de Accionistas que resuelva el aumento determinará la característica de las acciones a emitirse con tal motivo y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado correspondiente al Impuesto de Sellos sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. En todo aumento de capital deberán guardarse las proporciones fijadas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser de las siguientes categorías: a) Categoría "A", ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. Las acciones de esta categoría comprenden única y exclusivamente las quince primeras series del capital autorizado. b) Categorías "B", ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. c) Categoría "C", preferidas, al portador. Esta clase de acciones tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgársele además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. Segundo: No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuyas circunstancias, gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijados pendientes de pago. Tercero: Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. Cuarto: El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates par-

ciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteos, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Artículo Octavo: No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuviesen íntegramente suscriptas e integrado el veinte por ciento de su valor nominal por lo menos. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo, o parte del precio de bienes u otros valores que adquirese la Sociedad, como así tambien para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado, por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia, la documentación respectiva. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del plazo fijado en las condiciones de emisión, el Directorio lo intimará por el término de diez días, transcurridos los cuales éste último queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual, como máximo para las cuotas atrasadas. Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses. Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor, que pudiere quedar. De existir excedentes se le entregará al mismo. Los procedimientos mencionados serán aplicados igualmente a todos los suscriptores morosos. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán un número de orden y la mención de la serie y de la categoría que pertenecen, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Contendrán además las especificaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y por un Director. Una de las firmas puede ser estampada en facsímil. La suscripción y adquisición o tenencia de acciones de la Sociedad, en cualquier forma, implicará el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, como así también la adhesión a todas las resoluciones tomadas por el Directorio y Asambleas, adoptadas en legales formas. Cuando dos o más personas fueran copropietarias de una o varias acciones, la Sociedad no reconocerá más que a un solo titular que la o las representen en sus derechos y cumplimientos de sus obligaciones para con la misma, al tenor del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio, elegidos por mutuo acuerdo de los condóminos y comunicándoles a la Sociedad por escritura pública, carta poder o cualquier otro medio fehaciente. Artículo Décimo: Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios, nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio. Una vez totalmente integradas, se entregarán los títulos definitivos. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de sus tenencias, acciones de cualquier categoría que se emitan. Este derecho sólo podrá ejercerse dentro del término de quince días a contar desde la última publicación de la resolución pertinente, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos en interés de la Sociedad o cancelación de pasivos de cualquier índole podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. Artículo Undécimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración: Artículo Duodécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres y no más de seis miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General. Determinado por la Asamblea el número de Directores a elegirse, dicho número quedará vigente mientras no sea modificado por resolución de otra Asamblea. La Asamblea elegirá además, dos directores suplentes, los cuales en el orden de su designación reemplazarán interina o definitivamente a los titulares según sea el caso, en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad, ausencia o incapacidad. Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Sociedad como garantía de su gestión y no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de su mandato y pueden ser reelectos indefinidamente. Al término de su mandato deberán continuar en su ejercicio hasta la toma de posesión de sus cargos por los reemplazantes designados por la Asamblea. Artículo Décimo Cuarto. El Directorio en primera sesión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, renuncia o incapacidad, sin tener que justificar ante terceros. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otros Directores, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad de algún Director lo reemplazará el Suplente en la forma descripta por el Artículo Duodécimo de estos Estatutos. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros cuando sus integrantes sean tres; de tres miembros cuando sus integrantes sean cuatro o cinco y de cuatro miembros cuando sus integrantes sean seis. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso del que presida, quien tendrá un solo voto, igual que los demás directores en todos los casos. Cuando hubiere quórum en la reunión del Directorio y él o los Directores ausentes fueran consultados, se computará el voto que el impedido a concurrir hiciera llegar por carta, por telegrama o por cualquier otra forma y por escrito a la sede de la Sociedad. Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y de disposición y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, como así también todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. La representación legal será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por cualquiera de los Directores que designe el cuerpo, quedando facultado para absolver posiciones y para ejercer todos los actos representativos a que se refiere el presente artículo y firmar los documentos o instrumentos públicos o privados que fuera menester. El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, sean Directores o no, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales, debiendo someterse a la consideración y aprobación de la Asamblea, las remuneraciones de los Directores que desempeñen dichos cargos, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas, otorgar poderes generales y especiales y en general realizar cualquier acto de administración y de disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que competa exclusivamente a las asambleas generales, o esté prohibido por las leyes. Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general, conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio, en el lugar, día y hora que el directorio establezca. En la asamblea general ordinaria se someterá a consideración y aprobación de los accionistas: a) El inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y memoria de la sociedad que deberá presentar directorio. b) El informe del síndico. c) La propuesta de distribución de utilidades. d) La elección de directores y síndico que cesen en su mandato. e) Todos los demás asuntos que le someta el directorio. f) La designación de dos accionistas para firmar el acta. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el directorio o el síndico crean conveniente y también cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los diez días de la fecha del pedido y de no ser así deberá ser convocado por el síndico. — Artículo Décimo Noveno: El directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser discutidos otros asuntos que los determinados en él, siendo absolutamente nulas las deliberaciones y decisiones que se tomen sobre materias extrañas o que no correspondan a los asuntos incluidos en la convocatoria. — Artículo Vigésimo: La convocatoria a la asamblea se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación, en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante carta poder o cualquier medio auténtico dirigido al directorio; si se confiriera la representación a un accionista éste podrá ejercerla con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán entregar sus acciones a la sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración de la asamblea; en defecto de las acciones los accionistas podrán acompañar un certificado de depósito en un Banco o en una institución autorizada legalmente para recibir títulos en custodia, el cual deberá expresar la serie, número, cantidad y valor nominal; en ambos casos la sociedad extenderá un recibo en donde conste el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto y resolverán por mayoría de votos. El presidente del directorio o vicepresidente, en su defecto, presidirá la asamblea con voz y voto y nombrará un secretario, teniendo en todos los casos, únicamente la cantidad de votos que le corresponda por las acciones depositadas en garantía de su gestión y por las entregadas a la sociedad para asistir a la asamblea. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, resolviendo los asuntos por mayoría de votos. — Artículo Vigésimo Tercero: Las disposiciones contenidas en el artículo anterior regirán para el caso de reunirse la asamblea con el objeto de tratar cualquiera de los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de actas y serán firmadas por el presidente, el secretario y por dos accionistas designados a tal efecto. — Las disposiciones contenidas en el presente artículo, relativas a la convocatoria, representación y funcionamiento de la asamblea, se aplicarán indistintamente, a las generales ordinarias y a las extraordinarias. — Capítulo Sexto: Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta de abril de cada año, pero la Asamblea podrá modificar esa fecha debiendo inscribirse la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo sexto: Anualmente, el Directorio confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, cuyas bases se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y se acompañará la Memoria y propuesta de reparto de las utilidades realizadas y líquidas, que se efectuará en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital autorizado. b) Los honorarios al Directorio y al Síndico. Cuando por lo reducido de las utilidades de un ejercicio, las remuneraciones del Directorio y del Síndico resultasen exiguas, la Asamblea podrá disponer la fijación de una retribución razonable y adecuada a la labor desarrollada. Análogo procedimiento se seguirá si no hubiese utilidades. En ambos casos la resolución de la Asamblea debe ser expresa, habiéndose incluido la cuestión como un punto del Orden del Día. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) El adicional de las acciones preferidas, cubierto el mismo el remanente se designará a los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que se determine. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a incrementar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, su liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial a tal efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente se destinará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsará en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas, por su valor de integración. b) Se reembolsará las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Previa Lectura que yo el autorizante les doy de la presente escritura a los comparecientes a este acto, éstos se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. P. di Yorio. — Dalia Grassi de di Yorio. — Cristina A. di Yorio. — Beatriz V. Aguerre. — M. W. Dedeu. — L. Caricati. — A. Marazzi. — Ricardo P. Biglie. — A. Santiago. — J. Cafaro. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos treinta y cuatro del Registro número veinticuatro, a mi cargo, doy fe. Para su Inscripción expido el presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro al presente ocho millones quinientos doce mil trescientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: autorizante — normal — Yorio — dejan — relativos — reconocer — los segundo — cualquier — miembros — le; de no — primer — número — síndico — todas — Dedeu — cargo. Vale. — E|líneas: las. Vale. S|raspado: doscientos. — Vale. — Hay un sello. Hay una firma: J. M. Sanguineti. — El sello dice: José María Sanguineti — Escribano. Otro sello: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nro. 605.532 que se agrega. — San Martín de 30 Oct. 1967. — Otro sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Agrego papel timbrado Nro. 605.532. — Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires Ley 6.191 — Legalizaciones — m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Sangineti obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 8.512.365 San Martín de 30 Oct. 1967. — Hay una firma ilegible y sello aclaratorio Carlos A. Morello — Tesorero. — Otro sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 18 de Mar. 1968. Expte. N. 25.673. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1ro. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Di Yorio Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida el 3 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho (18). — Artículo 2do. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Y sello aclaratorio. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nro. 0247. Hay un sello: Mesa de Entradas Justicia 18 Mar. 1968 Recibido. "Al dorso: Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia 19 Mar. 1968. Mesa de Entradas 2 Recibido, Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución Ministerial que antecede. Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina disponiendo la liberación de los fondos depositados. La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas. Comuníquese. Hay una firma ilegible. Sello aclaratorio: Enrique

Zaldívar Inspector General de Justicia". Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta el otorgante deja formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Di Yorio Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", solicitando de mí, el Autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. Hace constar el Autorizante que se abona la suma de treinta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal, que corresponde a la emisión de cinco millones de pesos moneda nacional. Leída que le es, se ratifica en su contenido y manifiesta conformidad, firmando en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. R. P. di Yorio. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio noventa, del registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiuno al ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y tres; y del ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y seis al ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José María Sanguineti, (Escribano).

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.800. — e.21|6 Nº 10.049 v.21|6|68

M E C

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Pedro Eduardo Estebecorena, casado, Francisco Oscar Martínez, soltero, Conrado Marian Winiarski, soltero, Juan Carlos Agostini, soltero, Augusto Leónidas Silva, casado, Héctor del Campo, casado, Francisco Martínez, casado, Osvaldo Luis Pini, casado, Julio Antonio Martínez, casado, Pedro Sabino Estebecorena, casado, Miguel Angel Martínez, soltero y Eduardo Egidio Trevisán, casado, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Mec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Decreto de resolución que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente caratulado "Mec - Sociedad Anónima, Personería" iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sección Inspección General de Justicia, bajo el Número veintiséis mil ciento noventa, que yo el autorizante tengo a la vista, y con las modificaciones introducidas en su texto, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Eduardo Estebecorena, domiciliado en Antonino M. Ferrari, mil ciento nueve, Capital; Francisco Oscar Martínez, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil treinta y cinco, Capital; Conrado Marian Winiarski, domiciliado en Yerbal ochocientos noventa y ocho, Capital; Juan Carlos Agostini, domiciliado en Nicolás Videla cuatrocientos veintidós, Capital; Augusto Leónidas Silva, domiciliado en Antonino M. Ferrari mil ciento cuarenta y nueve, Capital; Héctor del Campo, domiciliado en Nicolás Videla cuatrocientos veintidós, Capital; Francisco Martínez, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil treinta y cinco, Capital; Osvaldo Luis Pini, domiciliado en Víctor Martínez trescientos cincuenta, Capital; Julio Antonio Martínez, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil treinta y tres, Pedro Sabino Estebecorena, domiciliado en Antonino M. Ferrari mil ciento nueve, Capital; Miguel Angel Martínez, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil treinta y cinco, Capital; y Eduardo Egidio Trevisán, domiciliado en Rosario quinientos nueve, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MEC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de accesorios, maquinarias y herramientas industriales, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, alimenticios, químicos, metalúrgicos, plásticos, papeleros y eléctricos, productos agrícolas ganaderos, forestales y minerales; b) Industriales: Producción, fabricación, transformación, o elaboración de accesorios, maquinarias y equipos para la industria metalúrgica, química, textil, plástica, papelera, eléctrica y alimenticia; c) Financieros: Mediante aportes o inversiones de capitales a|o con particulares, sociedades o empresas constituidas o|a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía constitución y transferencia de hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, administración de hoteles, inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, (m|n. $ 5.000.000) representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m|n. $ 100), valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil (10.000) acciones cada una por un valor de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de la clase Ordinaria "A", de cinco (5) votos por acción, por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Pedro Eduardo Estebecorena, mil acciones (1.000) por un valor total nominal de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Francisco Oscar Martínez, mil acciones (1.000) por un valor total nominal de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Conrad Marian Winiarsky, quinientas acciones (500), por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Juan Carlos Agostini, quinientas acciones (500) por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Augusto Leónidas Silva, quinientas acciones (500) por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Héctor Del Campo, quinientas acciones (500) por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Francisco Martínez, dos mil acciones (2.000) por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Osvaldo Luis Pini, quinientas acciones (500), por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Julio Antonio Martínez, quinientas acciones (500) por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Pedro Sabino Estebecorena, dos mil acciones (2.000) por un valor total nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Miguel Angel Martínez, quinientas acciones (500) por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); y Eduardo Egidio Trevisan, quinientas acciones (500) por un valor total nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000), integrados en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital, suscripto en efectivo. — Tercero: Con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir Directores y Síndicos, fijándose en seis (6) el número de aquéllos, recayendo la designación en los accionistas y con los siguientes cargos. — Presidente: Héctor Del Campo; Vicepresidente: Conrad Marian Winiarsky; Vocales: Osvaldo Luis Pini, Juan Carlos Agostini, Pedro Estebecorena y Francisco Oscar Martínez; Síndico Titular: Rafael Eduardo Larrubia y Síndico Suplente: José Parellada. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Del Campo y Conrad Marian Winiarsky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la Escritura Pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, al otorgamiento de la Escritura de constitución definitiva, deberán comparecer todos los accionistas constituyentes por sí o por apoderados con poder otorgado en forma legal. — Pedro E. Estebecorena. — Conrad M. Winiarsky. — Julio A. Martínez. — F. O. Martínez. — Eduardo E. Trevisan. — A. L. Silva. — Pedro S. Estebecorena. — O. L. Pini. — F. Martínez. — M. A. Martínez. — Héctor Del Campo y J. C. Agostini. — Certifico que las firmas de: Pedro Eduardo Estebecorena, que firma Pedro E. Estebecorena; Conrad Marian Winiarsky, que firma Conrad M. Winiarsky; Julio Antonio Martínez, que firma J. A. Martínez; Francisco Oscar Martínez, que firma F. O. Martínez; Eduardo Egidio Trevisan, que firma E. Trevisan; Augusto Leónidas Silva, que firma A. L. Silva; Pedro Sabino Estebecorena, que firma Pedro S. Estebecorena; Osvaldo Luis Pini, que firma O. L. Pini; Francisco Martínez, que firma F. Martínez; Miguel Angel Martínez, que firma M. A. Martínez; Héctor Del Campo, que firma Héctor Del Campo; y Juan Carlos Agostini, que firma J. C. Agostini, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano titular del Registro cuarenta y tres, de la Capital Federal. — Miguel H. Spinosa. — Miguel H. Spinosa - Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia número veinte y seis mil ciento noventa. — Buenos Aires, veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Mec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a fojas 3 (fojas tres), con las modificaciones de fojas 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fojas 6 vuelta (fojas seis vuelta), con la modificación de fojas 14 (fojas catorce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaidívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. Resolución número seis mil setecientos cuarenta y dos. Inspección General de Justicia." —

Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Mec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y yo el Escribano autorizante dejo protocolizado al folio trescientos diez de este Registro cuarenta y tres de mi adscripción, el acta constitutiva, Estatutos y Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y que el Impuesto Fiscal se abone por la suma de un millón de pesos moneda nacional, que es el capital emitido de conformidad con lo establecido en el acta transcripta. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí el autorizante, doy fe. — Augusto L. Silva. — E. Trevisan. — O. L. Pini. — J. C. Agostini. — Héctor del Campo. — Pedro E. Estebecorena. — F. Martínez. — J. A. Martínez. — M. A. Martínez. — F. O. Martínez. — M. Winiarsky. — Pedro S. Estebecorena. — Hay un sello. Ante mí: Ignacio José Echechiquia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Mec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números: Nueve millones ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ignacio J. Echechiquia - Escribano.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e.21|6 Nº 9.952 v.21|6|68

F A M A R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio: Escritura número: setenta y tres. En la Ciudad y Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Saúl Abolsky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lydia Milstein, ingeniero civil, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento veinte y dos; don Carlos Abolsky, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Ida Strusberg Furer, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos treinta y uno; don Rodolfo Abolsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Litvinof, mayor de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos tres mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos cincuentiséis, séptimo piso, departamento veintiuno; don Moisés Milstein, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Pozner, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento siete; doña Lydia Milstein de Abolsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Saúl Abolsky, mayor de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Pringles número mil doscientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento veintidós; doña Raquel Litvinof de Abolsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Abolsky, mayor de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Pringles número mil doscientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento veintiuno; doña Sofía Pozner de Milstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés Milstein, mayor de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y cuatro mil once, domiciliada en la calle Pringles número mil doscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento siete; y doña Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, argentina, estudiante, casada en primeras nupcias con don Carlos Abolsky, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Canning número dos mil trescientos treinta y uno, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los siete primeros concurren por sí, haciéndolo la última por sí y además en nombre y representación de don Héctor Mauricio Strusberg Furer, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Adela Gvirtzman, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta mil veinte; y de doña Clara Adela Gvirtzman de Strusberg Furer, casada en primeras nupcias con Héctor Mauricio Strusberg Furer, mayor de edad, titular de la Cédu-

la de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis, ambos domiciliados en la calle Arenales número novecientos ochenta y ocho de Capital Federal, a mérito de los respectivos poderes generales amplios que le fueron conferidos por escrituras pasadas ante mí el del señor Strusberg Furer, el primero del corriente mes y año al folio doscientos, y el de la señora Gvirtzman de Strusberg Furer el cuatro de Febrero corriente, al folio doscientos treinta y uno, ambos del presente registro, protocolo corriente los que en su matriz, tengo para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes por sí y la señora Strusberg Furer de Abolsky además en los caracteres invocados y justificados, los que asegura no le han sido revocados, ni en manera alguna limitados, dicen: Que por acta de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete constituyeron una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, y aprobaron sus Estatutos los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que así resulta del Expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y seis, año mil novecientos sesenta y siete, el cual tengo a la vista para este acto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Electrotécnica Famar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", transcribiéndose a continuación el Acta Constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, todo lo que copiado íntegramente por su orden dicen así: "Acta Constitutiva de "Famar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el domicilio de la calle Soler número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de esta Capital, las siguientes personas: Saúl Abolsky, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco; Carlos Abolsky, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis; Rodolfo Abolsky, argentino, casado, Cédula de Identidad número novecientos tres mil trescientos sesenta y tres; Moisés Milstein, argentino, casado, Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis; Héctor Mauricio Strusberg Furer, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número trescientos seis mil setecientos quince; Lydia Milstein de Abolsky, argentina, casada, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y dos; Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, argentina, casada, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos; Raquel Litvinot de Abolsky, argentina, cosada, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro; Sofía Pozner de Milstein, argentina, casada, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y cuatro mil once; y Clara Adela Gvirtzman de Strusberg Furer argentina, casada, Libreta Cívica número veintitrés mil ochocientos setenta y dos. Los concurrentes decidieron por unanimidad designar para presidir la reunión al Señor Saúl Abolsky y tratar los siguientes puntos: Primero: Constitución y Estatutos: Se resuelve fundar con carácter definitivo una sociedad denominada "FAMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA aprobándose sin objeciones el proyecto de Estatutos preparado para regirla cuyo texto corre por separado, firmando por los asistentes y que se considera parte integrante de la presente Acta Constitutiva. — Segundo: Emisión. Suscripción e integración del capital social. Se resuelve por unanimidad emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) cada una, por un valor de pesos moneda nacional un millón (un millón moneda nacional), las que son suscriptas en este acto en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: Saúl Abolsky, doscientas cincuenta acciones; Carlos Abolsky, doscientas cincuenta acciones; Rodolfo Abolsky ochenta acciones; Héctor Mauricio Strusberg Furer, ochenta acciones; Moisés Milstein, ochenta acciones; Lydia Milstein de Abolsky, cien acciones; Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, cien acciones; Raquel Litvinoff de Abolsky, veinte acciones; Sofía Pozner de Milstein, veinte acciones, y Clara Adela Gvirtzman de Strusberg, veinte acciones. Los titulares integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, aportando tal integración la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien mil). — Tercero: Designación del primer directorio y la sindicatura. De conformidad de que el primer directorio se componga de tres miembros titulares y tres suplentes, y correspondiendo la designación de un síndico titular y un suplente, se resuelva la integración de ambos órganos con las siguientes personas: Titulares: Saúl Abolsky, Presidente; Carlos Abolsky, Director; Rodolfo Abolsky, Director. Suplentes: Moisés Milstein, Héctor Mauricio Strusberg Furer y Clara Adela Gvirtzman de Strusberg Furer. Síndico titular: Señora Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky. Síndico suplente: Señora Lydia Milstein de Abolsky. El mandato de estas autoridades subsistirá hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Compra de fondo de comercio: Por unanimidad se resuelve autorizar al Directorio para que adquiera el fondo de comercio de "Famar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la fabricación de artículos electrónicos, domiciliada en Soler número cinco mil ciento cuarenta y ocho, Capital, en la suma de pesos moneda nacional tres millones trescientos mil (tres millones trescientos mil pesos moneda nacional) a abonarse con acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, de "Famar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", de conformidad con el Balance General de Famar, Sociedad de Responsabilidad Limitada practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Las acciones a ser dadas en pago se entregarán una vez que se haya inscripto la Sociedad en el Registro Público de Comercio y sean emitidas las mismas. — Quinto: Designación de un representante. Por unanimidad se resuelve conferir poder al Dr. David Gvirtzman, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número quinientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la entidad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que se le requiriese incluso el cambio de denominación social, como asimismo para elevar a escritura pública los Estatutos una vez que sean aprobados y efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros fueran necesarios para la definitiva formalización de la sociedad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas. — Saúl Abolsky. — Carlos Abolsky. — R. Abolsky. — M. Milstein. — H. M. Strusberg Furer. — Lydia M. de Abolsky. — Elsa I. Strusberg de Abolsky — R. L. de Abolsky. — Sofía P. de Milstein. — Clara A. G. de Strusberg Furer. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos ochenta y ocho de Contratos Privados, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Saúl Abolsky, don Carlos Abolsky, don Rodolfo Abolsky, don Moisés Milstein; don Héctor Mauricio Strusberg Furer; doña Lydia Milstein de Abolsky; doña Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky; doña Raquel Litvinof de Abolsky; doña Sofía Pozner de Milstein y doña Clara Adela Gvirtzman de Strusberg Furer, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma. — Un sello: Arón Siganevich. Escribano". — Capítulo Primero. — Nombre — Domicilio. — Objeto. — Plazo. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "Electrotécnica Famar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires. El directorio decidirá el lugar de la sede, como así también la creación de agencias o sucursales dentro del país y en el extranjero, a las cuales podrá o no fijarse un capital determinado. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración, importación y exportación, compraventa y armado de artículos electrónicos, y en especial, aparatos de radio en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por medio de los órganos de administración y representación que establecen los presentes estatutos, realizar todos los actos, gestiones, operaciones y trámites que fueren menester para el funcionamiento y desarrollo de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma, y especialmente las siguientes: a) Emitir acciones y debentures de conformidad con lo previsto en estos estatutos; b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con los fines de la sociedad; c) Comprar, vender y transformar mercaderías, aceptar garantías personales en las operaciones de la empresa, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias con toda clase de instituciones oficiales, privadas y particulares, y especialmente, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier repartición nacional, provincial o municipal, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado; d) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país; e) Comprar, construir, explotar, vender o disponer por cualquier otro título, de plantas industriales, fondos de comercio e industrias de empresas con objeto similar al de la sociedad, maquinarias, gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con estas operaciones, pudiendo convenir sus precios en efectivo, acciones de la sociedad o cualquier otro medio de financiación; f) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, suscribir todos los documentos necesarios para ello; dar y tomar cualquier otro tipo de créditos, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. — g) Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen; recibir fondos, bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago o garantía. — Adquirir, arrendar, vender, enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Realizar todo acto de disposición vinculado con ello; firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuantos más actos fueren menester para perfeccionar estas operaciones. — h) Entregar, recibir, ceder, transferir y depositar o enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. — Contratar prendas comerciales, civiles y agrarias como acreedora o deudora. — i) Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones de derechos tasas y tributos. — j) Estar en juicio por todo asunto vinculado con los negocios de la empresa, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter que deba intervenir. — k) Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas, contratar seguros. — Dar y aceptar cesiones de créditos; hacer toda clase de pagos y remisiones parciales o totales de deudas, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de locaciones de servicios, de obras, convenir locaciones por el máximo de plazo legal. — l) En general, realizar todos los actos y gestiones que requiera el funcionamiento de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la empresa desde que no tiene carácter taxativo. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa años a contar desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse, como asimismo la sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Las resoluciones de prórroga del término y disolución anticipada de la sociedad, se tomarán en una Asamblea General especialmente convocada al efecto en las condiciones que autorizan los presentes Estatutos. — Capítulo Segundo: Capital. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional) representados por cinco mil acciones ordinarias de pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una. — Este capital se halla dividido en diez series de pesos moneda nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional), cada una o sea quinientas acciones de cada serie. — Las series se hallan numeradas del uno al diez. — En el acto constitutivo se han inscripto las series Uno y Dos, o sea en conjunto mil acciones habiéndose suscripto íntegramente esta emisión e integrado el diez por ciento de las mismas. — La emisión de las series restantes la dispondrá el Directorio cuando lo juzgue conveniente, debiendo elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacional cinco millones, más los aumentos que se realicen de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean. — Para el ejercicio de esta opción, los tenedores de acciones tendrán un plazo de quince días hábiles a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, que será de tres días para suscribirla. — En caso de no ejercitar la opción y vencidos los plazos, las acciones podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo Sexto: Cada título podrá representar más de una acción. — Los certificados provisorios y los títulos definitivos serán firmados por dos miembros del directorio y reunirán los requisitos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un tenedor por cada acción. — El suscriptor o tenedor de acciones, por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y aceptar los presentes estatutos y las resoluciones del directorio y de la Asamblea, sin perjuicio de los derechos que les confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los títulos serán al portador. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas cuando el directorio lo requiera, hará incurrir en mora al tenedor y dará acción ejecutiva por cobro del saldo. — Cada acción deberá integrarse en el diez por ciento de su valor al suscribirse; el saldo deberá abonarse a los diez días de ser exigido por el directorio. — Artículo Séptimo: Una Asamblea General podrá decidir el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos moneda nacional veinticinco millones de pesos (veinticinco millones de pesos moneda nacional) o su disminución. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la determinación del tiempo, forma y condiciones en que se realizará, en cuyo caso los tenedores de acciones tendrán preferencia en la forma establecida en el artículo quinto. — Las acciones ordinarias de las series uno a diez tendrán cinco votos por cada acción suscripta. — Las acciones ordinarias que se emitan por ampliación del capital autorizado por la sociedad, tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta, salvo que la Asamblea General que vote el aumento decida variar esta proporción. — Las resoluciones correspondientes a aumentos de capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, previas publicaciones por tres días en Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El impuesto fiscal se abonará a medida que se resuelvan las emisiones de acciones, debiendo dichas resoluciones elevarse a escritura pública. — Capítulo Tercero: Debentures y Acciones Preferidas. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures con las categorías que se fijen en cada caso, previo voto de una Asamblea General convocada para ese fin. — Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General podrán emitirse acciones preferidas en los aumentos que se decidan, una vez integrado el capital autorizado y hasta el límite fijado en el Artículo Séptimo. — Estas acciones tendrán derecho a voto, sin perjuicio de las restantes atribuciones que los tenedores podrán ejercitar. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo y de un adicional variable, en la forma que se determinará para cada caso. — El dividendo total de las acciones preferidas será el que fije la Asamblea General que decida su emisión. — Podrá establecerse que el dividendo fijo sea acumulativo, por plazo limitado o ilimitado. — Capítulo Cuarto. — Administración: Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un directorio que estará compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por la Asamblea General. — En la misma oportunidad, de entre los miembros titulares, será elegido por la Asamblea el Presidente del Directorio. — Ambas votaciones serán resueltas por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — El número de miembros del directorio podrá ser aumentado hasta ocho titulares y ocho suplentes en el caso en que así lo decida una Asamblea General. — Artículo Décimo Primero: Los

miembros titulares y suplentes del directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para ser miembros del directorio se requiere poseer cincuenta acciones ordinarias como mínimo. — Estas cincuenta acciones quedarán depositadas en garantía del fiel desempeño de las funciones de sus miembros mientras dure el mandato. — La asamblea podrá fijar a los directores y síndicos una remuneración que se determinará al considerarse el balance de la sociedad, en proporción a las ganancias realizadas durante el ejercicio. —Artículo Décimo Segundo: El directorio sesionará siempre que sea convocado por el presidente o el síndico. — Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada director tendrá un voto, al igual que el presidente. — Para los casos de empate, el presidente tendrá doble voto. — En caso de ausencia o impedimento de los titulares y suplentes, y cuando los impedimentos fueran necesarios para integrar el "quorum" del directorio, los síndicos designarán a los accionistas que deban reemplazarlos. — Los accionistas que designen los síndicos tendrán mandato hasta la reunión de la siguiente Asamblea General, la cual elegirá reemplazantes definitivos para los directores titulares y suplentes impedidos. — Artículo Décimo Tercero: Los directores podrán desempeñar en la Sociedad funciones específicas, administrativas o técnicas. — Sus remuneraciones serán determinadas por el directorio con cargo a gastos generales, debiendo comunicarse a la Asamblea. — Los haberes que perciban por esas funciones serán independientes de los que puedan corresponder a los directores como tales. — Los miembros del directorio podrán distribuir entre sí sus tareas en los distintos aspectos del giro social, sin que esta distribución tenga carácter exclusivo. — La firma social estará a cargo de dos miembros cualesquiera del directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Serán facultades del directorio: a) Ejercer la representación legal y dirección de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición que fueren menester. — La representación será ejercida por dos miembros cualesquiera del directorio. — b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos y resoluciones emanados del seno de la Asamblea y del síndico. — c) Nombrar gerentes, toda clase de empleados, técnicos y obreros, como asimismo toda clase de representaciones y mandatarios judiciales, comerciales y administrativos, confiriendo para ello los poderes necesarios. — Fijar sus sueldos y retribuciones; despedir personal, revocar nombramientos y poderes, celebrar convenios con el personal y con las autoridades administrativas de trabajo. — Para el ejercicio de las funciones indicadas en este inciso, el directorio podrá facultar expresamente a cualquiera de sus miembros, salvo en lo que respecta a designación de gerentes. — d) Fijar sueldos y otra forma de retribución a los directores que desempeñen cargos técnicos o administrativos en la sociedad, debiendo comunicar los mismos a la asamblea. — e) Realizar todos los actos administrativos normales de la sociedad y los enunciados en los presentes estatutos, con excepción de los expresamente reservados a las Asambleas. — f) Establecer y suprimir sucursales, agencias y representaciones, fijar sus capitales. — g) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Confeccionar y presentar memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, balances generales y parciales, inventarios y demás documentos necesarios para la marcha de la sociedad. — Estos documentos deberán estar confeccionados y a disposición del síndico con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General que deba considerarlos, para lo cual se imprimirán conjuntamente con el informe del síndico y se pondrán a disposición de los accionistas con dieciséis días de anticipación a la misma. — h) Cobrar y percibir créditos, derechos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente, acordando quitas y esperas, haciendo remisión total o parcial de deudas y aceptando pagos por entrega de bienes. — Entregar acciones de la Sociedad en pago. — i) Dictar los reglamentos internos de la sociedad. — Fijar días y horas de reuniones del directorio. — Realizar todos los trámites y publicaciones necesarias para la marcha de la sociedad. — j) Realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo tercero y cuantos más no citados en los mismos o en el presente artículo que fueren menester para la marcha de la empresa, con la sola salvedad de los reservados a las Asambleas quedando establecido que las enumeraciones citadas no tienen carácter taxativo. — Artículo Décimo Quinto: Como excepción al régimen de votos establecido por el artículo Décimo Segundo, todas las decisiones referentes a compraventa de inmuebles, terrenos, construcciones, fondos de comercio e industria, designación y remoción de gerentes, y emisión de acciones, deberán ser tomadas sin la oposición de ningún director presente en la reunión que decida estos actos. — En la misma forma deberá resolverse toda compra de maquinarias por valor superior a pesos moneda nacional, tres millones. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: Conjuntamente con la renovación del directorio se elegirá un síndico titular y un síndico suplente. — Los síndicos serán reelegibles indefinidamente y la Asamblea podrá asignarles una remuneración. — No se requerirá la calidad de accionistas de la sociedad para ser designado síndico. — Artículo Décimo Séptimo: El síndico tendrá todas las facultades previstas en el Código de Comercio y leyes concordantes. — El informe sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentado por el directorio, deberá prepararlo y ponerlo a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea que deba considerarlo. — El síndico suplente substituirá al titular en los casos de inasistencia o impedimento del mismo. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán en las oportunidades que fije el directorio, y las previstas en la sección Quinta: Título Tercero: Libro Segundo del Código de Comercio, y toda vez que sean pedidas por accionistas que representen el cinco por ciento del capital emitido y suscripto, como asimismo en los casos que fueran convocadas por el Síndico en los supuestos establecidos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Todo pedido de asamblea que representen los accionistas en los términos citados, deberá resolverlo el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas se convocarán mediante anuncios publicados durante cinco días y con diez días de antelación a la fecha de la reunión debiendo mencionarse en los mismos el orden del día, el local, fecha y hora de la misma. — Estos anuncios se harán en el Boletín Oficial. — La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero de la sociedad. — Las asambleas se comunicarán a la Inspección General de Justicia en los plazos y con las formalidades legales. — Artículo Vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Ningún socio podrá representar más del diez por ciento del total de votos conferidos por el capital emitido ni más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. — Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean, o un certificado de haber efectuado el depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal, o alguna entidad que fuera autorizada por el Directorio, sin perjuicio de los derechos que tienen todos los poseedores de acciones nominativas de acuerdo con el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — El depósito de las acciones y comprobantes deberá hacerse con un día de intervalo por lo menos al fijado para la reunión. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en caso de impedimento, por el accionista que designe la asamblea. — Se nombrarán dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea. — Las actas que se levanten serán firmadas por el presidente de la asamblea, el Síndico y los dos accionistas designados, conjuntamente con el Inspector de Justicia que asista a la reunión. — Artículo Vigésimo Segundo: El "quorum" de la asamblea lo constituye la pr[illegible]encia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto emitido y suscripto. — Se requerirá asimismo el voto del setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto emitido y suscripto que se encuentren presentes, para todas las decisiones que deban tomar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso lo previsto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si los asuntos incluidos en la convocatoria no fueran totalmente resueltos, podrá la asamblea designar nuevo día y hora, dentro de los diez días siguientes, para continuar tratando los puntos que faltaren, sin necesidad de nueva convocatoria y rigiendo para la nueva reunión el mismo "quorum" citado. — Artículo Vigésimo Tercero: Si fracasara la primera convocatoria por falta de número suficiente, se llamará a una segunda mediante publicaciones a efectuarse por tres días, con ocho días de anticipación en los términos establecidos en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las decisiones de esta segunda asamblea estarán sujetas a las siguientes normas: a) Si los accionistas presentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, las decisiones de esta segunda asamblea se tomarán por unanimidad. — Artículo Vigésimo Cuarto: Serán facultades exclusivas de las asambleas generales: a) Aprobar, rechazar o modificar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y Síndico, y demás documentos que presente el Directorio. — b) Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes y los Síndicos titular y suplente. — c) Fijar el número de miembros del Directorio. — d) Aprobar, rechazar o modificar el proyecto de distribución de utilidades que presente el Directorio; decidir la inversión de utilidades en ampliar los negocios sociales, formación de reservas, distribución entre los accionistas o cualquier otro medio de disposiciones que fuera útil o conveniente para el desarrollo de la sociedad. — Resolver la prórroga del término de duración de la sociedad o la disolución anticipada de la misma. — f) Resolver el cambio y la ampliación del objeto de la sociedad. — g) Resolver la emisión de debentures; la ampliación del capital y la emisión de acciones preferidas. — h) Decidir la participación de la empresa en otras sociedades; fusionar la misma con otras empresas o tomar a su cargo, de cualquier manera, intereses de otras sociedades. — i) Modificar los presentes estatutos. — j) Todas las restantes facultades que el Código de Comercio acuerda a las mismas. — Artículo Vigésimo Quinto: De todo lo actuado, discutido y resuelto en las asambleas, se dejará constancia en el libro de asambleas de la sociedad. — Se llevará un libro de asistencia de accionistas, que servirá asimismo, para constancia de los depósitos de acciones y comprobantes para las asambleas. — Ello sin perjuicio de los restantes libros principales y auxiliares de Comercio que la sociedad llevará. — Capítulo Séptimo: Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios anuales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que surjan del balance general, una vez hechas las amortizaciones citadas y las previsiones que se decidan, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital suscripto: b) El saldo, previa deducción de las remuneraciones del Directorio y Síndico y pago en primer término del dividendo acumulativo atrasado y en segundo término del fijo pendiente al ejercicio, de las acciones preferidas, se dispondrá en la forma que decida la asamblea de acuerdo a lo establecido por el artículo vigésimo cuarto, inciso d, sin perjuicio del pago que corresponda respecto al adicional pactado con las acciones preferidas. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) vencimiento del término fijado en los presentes estatutos si el mismo no hubiera sido prorrogado; b) decisión tomada por una Asamblea General de conformidad con lo que establece el artículo cuarto; c) pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital emitido y suscripto. — Para este supuesto y arrojando dicha pérdida cualquiera de los ejercicios anuales, la liquidación deberá ordenarse por decisión de la mayoría de votos en Asamblea General convocada para ese fin. — Artículo Vigésimo Octavo: En todos los casos la liquidación estará a cargo de la Comisión Liquidadora que la Asamblea designe, conjuntamente con un [illegible]dico. El número de miembros de la Comisión será establecido por la Asamblea pertine[illegible]. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. La Asamblea designará el presidente de la comisión. El producido de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) Pago de Pasivo Privilegiado de la Sociedad. b) Pago del Pasivo Ordinario de la misma. c) Pago del capital de las Acciones ordinarias y preferidas. d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados adeudados a las acciones preferidas. f) El remanente, previo pago de los honorarios de [illegible] Liquidadores y síndico, se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. Los pagos se harán en el orden indicado hasta la concurrencia del importe de la liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: La Asamblea que decrete la liquidación fijará el plazo para llevar a cabo la misma, debiendo la Comisión Liquidadora preparar el definitivo y proyecto de distribución del producido dentro de los tres meses de vencido el término fijado, celebrándose dentro de los treinta días de hecho el balance la Asamblea Extraordinaria Final. Saúl Abolsky, Carlos Abolsky, R. Abolsky, M. Milstein, H. M. Strusberg Furer, Lydia M. de Abolsky, Elsa I. S. F. de Abolsky, R. L. de Abolsky, Sofía P. de Milstein, Clara A. G. de Strusberg Furer. En mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos ochenta y ocho de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Saúl Abolsky, don Carlos Abolsky, don Rodolfo Abolsky, don Moisés Milstein, don Héctor Mauricio Strusberg Furer, doña Lydia Milstein de Abolsky, doña Elsa Ida Strusberg Furer de Abolsky, doña Raquel Litvinof de Abolsky, doña Sofía Pozner de Milstein, y doña Clara Adela Guirtzman de Strusberg Furer. Las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Una firma. Un sello: Aron Siganevich, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veintidós enero mil novecientos sesenta y ocho Expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y seis. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la S.A. "Electrotécnica Famar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. número cero cero cero dos. Un sello: Mesa de Entradas de Justicia, veintidós enero mil novecientos sesenta y ocho. Recibido. Es copia fiel de las actuaciones que he tenido a la vista, expresando los otorgantes que en la forma precedente dejan cumplidas las formalidades legales y en consecuencia constituida definitivamente la mencionada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro respectivo. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Saúl Abolsky, Carlos Abolsky, R. Abolsky, Moisés Milstein, Lydia M. de Abolsky, Raquel L. de Abolsky, Sofía P. de Milstein, Elsa Ida S. de Abolsky. Hay un sello. Ante mí: Cynthia Dabbah. Concuerda con su matriz, que pasó al folio trescientos trece, del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada: expido el presente en quince sellos de actuación notarial numerados: nueve millones ochocientos sesentiséis mil quinientos treintiuno, correlativamente al presente nueve millones ochocientos sesentiséis mil quinientos cuarentidós, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: integrante — comprometer — series, — pactado — José — cualquier — Entrega — actos — asamblea — pactado. — Cynthia Dabbah. Concuerda: Todo Vale. Otton Rodolfo Luznik, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y siete que se agrega. La Plata, treinta abril mil novecientos sesenta y ocho. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Otton Rodolfo Luznik obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número nueve millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco. La Plata, treinta abril mil novecientos sesenta y ocho. Eduardo Torres, Consejero. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.000 e.21|6 Nº 10.059 v.21|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires a los ocho días del mes de abril de mil novecien-

tos sesenta y ocho, reunidos los señores José Eduardo Abril (Cédula de Identidad Nº 5.229.473, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 2607, 7º piso, Depto. 14) y don Jorge Alfredo Gaillardou (Cédula de Identidad Nº 5.907.764, con domicilio en la calle Vidal Nº 2849, Depto. C), ambos mayores de edad, casados, comerciantes, y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, convienen en celebrar la constitución de una sociedad mercantil que se regirán por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FABRICAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Jaramillo Nº 3251, Capital Federal, pudiendo constituir agencias, sucursales, y cualquier forma de representación en cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del comercio y la industria en general y sin limitación alguna, y en forma especial dentro de la rama de la industria metalúrgica, la elaboración de en forma de artesanía de resistencias eléctricas, accesorias de máquinas industriales. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que sus responsables consideren convenientes y|o necesarias como comprar, vender, locar, comercializar, importar, exportar, financiar, explotar, producir, distribuir, cualquier fruto, producto o mercancía del país o del extranjero, de elaboración propia o ajena, sean ellos vegetales, animales o minerales, en cualquier estado que se encuentren ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, y|o consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, máquinas, accesorios, repuestos, equipos, plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar y fabricar técnicamente sobre todo fruto, o material del país o del extranjero; negociar en operaciones de importación, exportación y de mercado interno, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividido en cuotas de m$n. 1.000.—) un mil pesos moneda nacional cada cuota; las cuales han sido suscriptas y realizadas en su totalidad como sigue: El Sr. José Eduardo Abril posee (300) trescientas cuotas que representan (m$n. 300.000.—) trescientos mil pesos del capital social: el Sr. Jorge Alfredo Gaillardou, posee (200) doscientas cuotas que representan (m$n. 200.000.—) doscientos mil pesos del capital social. — La integración de este capital ha realizado en bienes de conformidad con el Balance certificado y suscripto por los socios, el que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Plazo: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en (10) diez años a contar de la fecha del 1º de marzo de 1968, día al que se retrotraen las partes como fecha de iniciación de las actividades sociales, pero por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren conveniente. — Quinta: Uso de la firma: El uso de la firma estará a cargo de los socios en forma conjunta, pudiendo así representar a la sociedad en todos los actos, actividades, negocios, etc., sin limitación alguna de facultades con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, garantías u operaciones ajenas al giro o fines de la Sociedad. — De común acuerdo podrán los socios otorgar un poder general que puede recaer en uno de los socios para que pueda representar por sí solo a la Sociedad en las actividades bancarias, ante entes del Estado, etc., especificando en dicho poder las atribuciones que se le otorgan. — Asimismo podrán otorgar toda clase de poderes a profesionales para que sea representada la sociedad en juicios, sea como demandada o demandante. — Sexta: Dirección: La dirección técnica, comercial y administrativa, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, conocimientos y capacidad al objeto social, no pudiendo actuar en otras ocupaciones y actividades similares o no, a las del presente contrato. — Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes. — Para el mejor logro de los fines sociales, esta sociedad podrá operar en cualquier Banco y participar en licitaciones y concursos de precios públicos o privados sean de carácter civil o comercial. — Séptima: Balances: Anualmente, el 1º de marzo de cada año se practicará el inventario y se confeccionará el Balance General, determinando los resultados económicos y estados financieros. — Este Balance se considerará aprobado transcurridos quince días después de puesto en conocimiento de los socios, si no hubiere objeciones debidamente documentadas. — A Solicitud de cualquier socio, debe practicarse Balance en el momento que se estime oportuno, siempre que por acta se justifique esta necesidad. — Octava: Resultados económicos: La utilidad determinada por el Balance General, después de practicadas las amortizaciones, hechas las provisiones, previsiones y reservas legales e impositivas, será distribuida entre los socios en las mismas proporciones que las fijadas para las ganancias. — Novena: Remuneración de los socios: Por el trabajo personal de los socios se fijan en concepto de sueldos afectados a gastos generales de la sociedad, como sigue: Al Sr. José Eduardo Abril, la suma de ($ 75.000.— m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional por mes; al Sr. Jorge Alfredo Gaillardou, la suma de (m$n. 50.000.—) cincuenta mil pesos moneda nacional por mes. — Estas remuneraciones podrán variar de común acuerdo entre los socios, pero manteniendo las mismas proporciones mencionadas, cuando se produzcan aumentos en el costo de la vida, según publicaciones oficiales, que superen el veinte por ciento. — Décimo: Retiro de los socios: Aprobado el Balance General, los socios podrán retirar en la medida que las finanzas lo permitan hasta el (50) cincuenta por ciento de la utilidad líquida que les correspondiere, dejando el resto como "Aporte para ampliaciones de Capital Social". — De común acuerdo los socios podrán variar esta cláusula, cuando las circunstancias lo aconsejen pero a los fines de la distribución de las utilidades anuales, se considerarán como cuotas de Capital Social, también los créditos de los socios en la cuenta antes mencionada: "Aportes para ampliaciones de Capital Social". — Décima Primera: Retiro o renuncia de los socios: En caso de retiro voluntario de un socio, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y los créditos del socio que se retira, por el valor nominal de los libros, cuyo pago deberá hacerse en cuatro semestres vencidos, con una tasa de interés equivalente a la fijada por el Banco de la Nación Argentina. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la sociedad o pedir el reintegro del capital social y sus créditos por todo concepto le corresponde, según los libros de contabilidad, cuyo pago se hará de conformidad a lo establecido para el caso de "retiro voluntario de los socios". —

En todos los casos en que los sucesores resuelvan continuar en la sociedad, deberán someter a la aprobación de los demás socios, la persona que en forma unificada actuará en su representación. — La determinación del patrimonio del socio que deja de pertenecer por cualquier concepto a la sociedad será determinado por las cifras del último Balance General, en lo que respecta a su parte del Capital Social. — Utilidades a retirar, y "Aportes para Ampliaciones de Capital"; la cuenta particular determinará a su vez en el momento del retiro, su crédito o débito para ajustar definitivamente el saldo neto disponible, sin ser necesario practicar Balance alguno, ya que no se reconocerán las utilidades o resultados del período transcurrido después del Balance. — Si el retiro de los socios fuere simultáneamente de más de uno, el plazo para el pago de los saldos se hará en seis semestres en lugar de los cuatro antes previstos y en las mismas condiciones ya fijadas. — Décima Segunda: Liquidación - Divergencias: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos, se resolverá con la interpretación del presente contrato las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten; sean para la marcha de la sociedad, la disolución o bien su liquidación. — La falta de acuerdo sobre la solución de las mismas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas. — En el supuesto de que los árbitros no logren un acuerdo de solución, entre ellos designarán un nuevo árbitro, cuyo fallo será definitivo y a la vez inapelable, ya que el mismo surtirá el efecto de "cosa juzgada" renunciando los socios y árbitros a toda acción y tramitación judicial.

— De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados precedentemente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. E. Abril. — Gaillardou. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "J. E. Abril" y "Gaillardou" son auténticas, y pertenecen a José Eduardo Abril y a don Jorge Alfredo Gaillardou y fueron puestas ante mí. — Conste. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Hay un sello. — Graciela Esther Rodríguez, Escribana. — G. E. Rodríguez. — Formula Manifestación. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — S|D. — José Eduardo Abril, con domicilio real en la calle Estados Unidos 2607, 7º piso, Capital Federal y don Jorge Alfredo Gaillardou con domicilio real en la calle Vidal 2849, Depto. C, Capital Federal, ambos con domicilio legal en la calle Jaramillo 3251, Capital, en los autos caratulados "Fabrical, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" a V. S. se presentan y dicen: Que vienen por el presente a salvar la omisión de incluir en el contrato social cuya inscripción se solicita, la nacionalidad de ambos, que como único la constituyen. — Que la nacionalidad de José Eduardo Abril es argentino, y la nacionalidad de Jorge Alfredo Gaillardou es argentino. — Sírvase V.S. proveer de conformidad que Será Justicia. — J. E. Abril. — Gaillardou. — En mi carácter de Escribana Pública, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, que pertenecen a don José Eduardo Abril y a don Jorge Alfredo Gaillardou y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Hay una firma que dice: G. E. Dodríguez. — Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez, Escribana. — Enmendado: "6". Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.21|6 Nº 9.812 v.21|6|68

DE LUCA Y BRIENZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Alfredo Oscar De Luca, argentino, casado, industrial, L. E. 4.809.303, domiciliado en Lamadrid 950, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Hugo Víctor Brienza, argentino, casado, industrial, L. E. 4.500.138, domiciliado en Alvear 1572, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Enrique De Luca, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 83.683 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Leandro N. Alem Nº 1473, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: los dos primeros en su carácter de únicos integrantes de "DE LUCA Y BRIENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el último en su carácter de adquirente de cuotas de capital de la referida sociedad, resuelven celebrar el siguiente convenio: Primero: El señor Hugo Víctor Brienza vende, cede y transfiere al señor Enrique De Luca cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, que hacen un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 450.000), a la par, y transfiere la suma de ciento trece mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional (m$n 113.971) que figuran acreditados en su cuenta particular al 1º de enero de 1967, a la par, todo lo cual hace un total general de quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional (m$n 563.971) que el señor Enrique De Luca entrega, en este acto, al señor Hugo Víctor Brienza, en efectivo, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Hugo Víctor Brienza transfiere al señor Alfredo Oscar De Luca la suma de trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional (mn 381.496) que figuran acreditados en su cuenta particular al 1º de enero de 1967, a la par, importe que el segundo abona al primero en este acto, en dinero efectivo sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: A continuación los señores Alfredo Oscar De Luca, Hugo Víctor Brienza y Enrique De Luca, en su carácter de únicos integrantes de "De Luca y Brienza S. R. L." resuelven modificar el contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio el 27|7|60, bajo el Nº 2.254, al folio 132 del libro 40, y su modificación posterior, inscripta en el mencionado Registro el 19|10|65, bajo el Nº 2.914, al folio 420, del libro 49, en los términos en que quedarán redactadas las siguientes cláusulas: "Cuarta: El capital social será de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, constituido por un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El señor Alfredo Oscar De Luca suscribe e integra un mil ochenta cuotas, o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 1.080.000) el señor Hugo Víctor Brienza suscribe e integra trescientas setenta cuotas o sea la suma de trescientos setenta mil pesos (m$n 370.000) y el señor Enrique De Luca suscribe e integra cuatrocientas cincuenta cuotas o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 450.000). "Primera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y venta de calzado. A ese fin explotarán el taller sito en Leandro N. Alem Nº 1471, Dock Sud, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier lugar de la República. El domicilio legal se fija en la calle Rodríguez Peña 382, 3º B, Capital Federal. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y, si hubiere utilidades, el 5 o|o de las mismas se deducirá con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, los resultados serán distribuidos o soportados por los socios, en las siguientes proporciones: a) el 45 o|o al señor Alfredo Oscar De Luca; b) el 15 o|o al señor Hugo Víctor Brienza y c) el 40 o|o al señor Enrique De Luca. Los balances serán suscriptos y aprobados por los socios, labrándose actas en los casos en que se tomen resoluciones vinculadas con los mismos, tanto en el aspecto patrimonial de las cuentas como en el de los resultados y su ulterior destino. Las demás cláusulas continúan vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1967, don Hugo Víctor Brienza, cede, vende y transfiere a favor de Alfredo Oscar De Luca, argentino, casado, domiciliado en Lamadrid 950, Lomas de Zamora, las 370 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "De Luca y Brienza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de pesos 370.000 m|n en concepto de precio de las referidas cuotas y además la de $ 896.020 en concepto de cancelación de la cuenta particular del señor Brienza. — Por acto privado de fecha 11 de setiembre de 1967, los componentes de la sociedad "De Luca y Brienza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Segunda: La sociedad se denominará "Alfredo De Luca y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social será de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, contituido por un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El señor Alfredo Oscar De Luca, suscribe e integra un mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sea un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Enrique De Luca, suscribe e integra cuatrocientas cincuenta cuotas o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y si hubiere utilidades el 5 o|o de las mismas se deducirá con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. Los resultados serán distribuidos en las siguientes proporciones: a) el 60 por ciento al señor Alfredo Oscar De Luca; y b) el 40 o|o al señor Enrique De Luca. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.21|6 Nº 9.850 v.21|6|68

EMPRESA DE PINTURAS Y DECORACIONES LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero. Partes. Entre los señores Ricardo Benito Abeldaño, argentino, casado, domiciliado en González Catán ruta tres, kilómetro veintiocho mil quinientos; Ismael Narciso Acosta, argentino, casado, domiciliado en Larrea mil setenta, de Ramos Mejía; Alfredo Buonvicini, argentino, casado, domiciliado en Neuquén mil seiscientos setenta y nueve, capital; Luis de Franchi, argentino, casado, domiciliado en Tres de Febrero novecientos cuarenta y cinco, capital; Federico del Valle Vila, soltero, paraguayo, domiciliado en Pavón mil trescientos ochenta, primer piso, departamento tres, capital; José Dolores del Valle, casado, paraguayo, domiciliado en Depinedo mil setecientos setenta y nueve, Bernal; Bruno Przybyler, polaco, soltero, domiciliado en Lavalleja setecientos cuarenta, capital, y César Clodomiro Vila, casado, paraguayo, domiciliado en Coronel Méndez dos mil quinientos ochenta y dos, Lanús, todos capaces, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en concertar esta sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Segundo: Objeto: La realización de trabajos de pintura y decoraciones es el objeto principal de esta sociedad. En tal sentido, pueden realizar cualquier clase de obras de esa índole, por cuenta propia o de terceros, en edificios públicos o privados, casas particulares u obras en construcción y en general todo negocio lícito, afín, incluyendo la comercialización, fabricación, importación, exportación, etcétera, de pinturas, papeles, implementos y cuanto más se re-

lacione con el objeto mencionado. — Tercero: Razón Social: La sociedad se denominará: "EMPRESA DE PINTURAS Y DECORACIONES "LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón de pesos. — Cuarto: Domicilio: El asiento de la sociedad se fija en la calle Neuquén mil seiscientos setenta y ocho, de la capital federal, que podrá cambiarse conforme las necesidades de la empresa, como así establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la ciudad o de la República. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; pero transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico dado con seis meses de anticipación, en cuyo caso se liquidará su parte en la forma establecida en la cláusula decimotercera. — Sexta: Capital: El capital está constituido por la suma de un millón de pesos, moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma: los socios Federico del Valle Vila y Luis de Franchi, ochenta cuotas cada uno, equivalente a ochenta mil pesos respectivamente; y cada uno de los demás socios, la cantidad de ciento cuarenta cuotas, por valor de ciento cuarenta mil pesos, respectivamente. El capital se encuentra totalmente integrado en especie, muebles, útiles, mercaderías, materiales, herramientas, etcétera, conforme el detalle establecido en el balance que firmado por los socios se agrega al presente y se considera su parte integrante. — Séptimo: Antecedentes: La presente sociedad se ha constituido con el ex personal de oficiales y pintores de la empresa "La Puntual", de don Zelmán Orenzstejn, de quien ha adquirido los implementos y herramientas que forman parte de su capital. — Octavo: Dirección y Administración: Gerentes generales y administradores son los socios Ricardo Benito Abeldaño y José Dolores del Valle, y en tal sentido se les confieren todas las facultades y atribuciones que señala la ley y este contrato. En particular, y sin excluir las demás que surgen de su propia función, los gerentes podrán realizar los siguientes actos, que se indican a título puramente enunciativo: 1º Representar a la sociedad en todos los actos comerciales y jurídicos pertinentes; en forma indistinta. 2º Contratar con terceros, sean entes públicos o privados; personas físicas o jurídicas; la realización de las obras objeto de la sociedad, adquirir materiales y demás objetos o cosas necesarias; pagar y percibir; 3º Obligar a la sociedad mediante el libramiento de cheques, letras, pagarés o cualquier otro papel de comercio; en forma conjunta. — 4º Abrir cuenta en Bancos, sean oficiales, mixtos o privados; negociar con descuentos, descubiertos, cuenta corriente, crédito y cualquier otra operación bancaria o crediticia. — Esta facultad comprende también la de operar con cooperativas de crédito y entes financieros; en forma conjunta. — 5º Tomar y despedir empleados; aplicarles sanciones y cuanto más fuere menester para la mejor conducción de la empresa. — 6º Indicar, distribuir, señalar el trabajo que deben realizar los demás socios en las obras contratadas; pudiendo, asimismo, fijar el emolumento que a cada cual le corresponda por su actuación personal. — 7º Cuidar de la disciplina entre los socios; imponer el orden y sancionar a los socios que interfieran en la normal marcha del trabajo, reduzcan el ritmo de producción, se nieguen a efectuar las tareas asignadas, resisten las órdenes impartidas o que de cualquier otro modo alteren la armonía del asocio. — En este sentido, las decisiones de los gerentes son indiscutibles, inapelables e irrecurribles, debiendo actuar conjuntamente. — Noveno. — Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento para integrar un fondo de reserva por obligaciones laborales, y el remanente será distribuido entre los ocho socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo. — Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentará por orden cronológico, todas las decisiones que adopten los socios, incluso la determinación de las sumas que mensual o quincenalmente percibirán los mismos como remuneración de trabajos personales o por cualquier otro concepto que la mayoría determine. En cuanto a la fijación de la retribución por actividad personal, deberán tenerse presente, como guía, las tarifas salariales del gremio de la construcción para la rama de pintores. En el mismo libro de actas se anotarán las sanciones que apliquen los gerentes conforme las atribuciones conferidas en la cláusula octava punto séptimo de este contrato. — Décimo Primero. — Asambleas. — Periódicamente, y en las fechas que se determinarán oportunamente, se reunirán los socios para tratar los asuntos de la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de socios presentes, pudiendo en caso de ausencia o impedimento, hacerse representar en la asamblea por otros socios, o por un tercero. — En este último caso, éste debe concurrir munido de poder debidamente otorgado con expresa indicación de la opinión y voto que el mandante emita. Las citacions a las reuniones se hará por escrito. — Cada socio goza de un voto, no importa cual sea su capital; pero para destituir al gerente o limitar sus facultades, se requerirá la mayoría de dos tercios, tanto de personas como de capital, debiendo expresarse debidamente las razones de la decisión y fundamentarla. — No tendrá valor la remoción sin justa causa. — Décimo Segundo: Dedicación: Todos los socios deberán dedicar su actividad profesional a los fines de esta sociedad, mediante su trabajo personal y efectivo, y les está terminantemente prohibido realizar tareas semejantes para otras empresas y aún por cuenta propia. — En casos especiales, particularmente ante la falta de obras en la sociedad, la asamblea podrá autorizar excepciones limitadas a esta prohibición. — La realización de trabajos ajenos a la sociedad constituye falta grave, merituable de la exclusión del infractor, quien además deberá responder conforme la ley. El socio gerente podrá suspender al socio infractor y llamar de inmediato a asamblea para tratar su exclusión. — Décimo Tercero. — Cesión de Cuotas. — Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el unánime consentimiento de los demás. — En caso de no lograrse esta conformidad los socios desde ya y por este mismo acto, renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de requerir autorización judicial. — Para el caso de cesión de cuotas a los socios, se fija como precio mínimo el nominal, aumentado por el importe del promedio del porcentaje de utilidades netas, arrojada en los últimos tres ejercicios realizados hasta entonces, más la parte proporcional de las utilidades que forman las reservas constituidas hasta esa fecha. — Este mismo temperamento se adoptará en el caso de renuncia o exclusión de socios, en cuyos casos los demás se distribuirán, a prorrata, las pertinentes cuotas, pudiéndose pagar al socio con fondos de la sociedad cuanto sea su parte y hasta en seis entregas trimestrales. — Décimo Cuarto. — Disolución. — En caso de muerte o incapacidad, de alguno o algunos de los socios, los restantes podrán optar: a) por adquirir la parte respectiva del socio incapaz o fallecido, abonándose lo que correspondiere por capital y utilidades, conforme a balance practicado el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad. El pago de la cantidad resultante, aplicado el criterio establecido en la cláusula décimo tercera, deberá hacerse en plazos no mayores de seis cuotas trimestrales, con interés del diez por ciento anual; b) por disolver la sociedad conforme la cláusula siguiente. — El fallecimiento o incapacidad del socio no significa la incorporación como tales de sus derecho habientes, habida cuenta del carácter personal de este asocio. — Décimo Quinto. — Liquidación. — Llegado el término de este contrato, o anticipadamente, si los socios lo resolvieran; o cuando las pérdidas insuman el cincuenta por ciento del capital, o por cualquier otro motivo conducente; la sociedad será puesta en liquidación, y la misma quedará a cargo de los socios gerentes quienes deberán usar la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décimo Sexto. — Diferendos. — Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, surgiere cualquier diferencia, se designarán arbitradores amigables componedores; a razón de uno por cada parte o grupo en conflicto, teniendo en cuenta el punto en discusión, debiendo éstos designar el tercero. Los amigables componedores deberán ajustarse a las normas legales vigentes y sus decisiones serán inapelables, para lo cual establecerán, en el compromiso, la cantidad que deberá abonar la parte que se alzare contra el laudo. — Décimo Séptimo. — Equilibrio de Capitales. — Durante el transcurso de los primeros ejercicios, los socios Federico del Valle Vila y Luis de Franchi deberán igualar sus capitales poniéndose a la par de los demás socios — Llegado ese caso, a igual capital corresponderá igual proporción de utilidades. — Decimoctavo. Facultades. La sociedad podrá realizar por medio de sus representantes, todos los actos enumerados en la cláusula segunda y octava, sin perjuicio de aquellas otras que hagan al objeto de la misma y redunden en su beneficio, y en especial podrá: adquirir, vender, hipotecar, permutar, arrendar, etc., bienes inmuebles; ceder, comprar o vender el derecho de fabricación, explotación o usufructo de toda clase de permisos, inventos, patentes de invención, marcas de comercio, regalías, como así sus licencias o privilegios relativos a la industria y al comercio sin limitación alguna; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles, créditos y derechos, títulos, acciones y debentures, dentro y fuera del país. — Realizar cualquier operación lícita de comercio o industria. — Celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Otorgar poderes judiciales o administrativos, de carácter especial o general y cualquiera otra clase de instrumentos. La precedente enumeración es puramente ejemplificativa y no está limitada sino por la naturaleza de la negociación, que no podrá ser incompatible con el objeto de la sociedad. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada su voluntad de asociarse, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad tantos ejemplares como partes intervienen en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ricardo Benito Abeldaño. — Ismael Narciso Acosta. — Alfredo Buonvicini. — Luis de Franchi. — Federico del Valle Vila. — José Dolores del Valle. — Bruno Przybyler. — César Clodomiro Vila.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968.

14.600.— e.21|6 Nº 9.752 v.21|6|68

ER-PO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de 1968, entre los señores Ergasto Pozzi, Amelio Martino, Roberto Carlos Cuarleri, Ennio Pozzi, Asdrubal Pozzi, Esther Angélica Cuarleri de Pozzi, Osvaldo Carlos Quarleri, Eduardo González y Manuel Gómez, en su carácter de únicos socios de "ER-PO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original fue inscripto con fecha 8 de octubre de 1962 bajo el número 2670 al folio 405 del libro 44 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta con fecha 21 de febrero de 1968 bajo el número 251 al folio 50 del libro 55 y en donde constan los datos personales y domicilios de los contratantes. Convienen: Primero: Modificar la cláusula quinta y aumentar el capital social actual de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000) a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), cuyo capital está dividido en diez mil cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Ergasto Pozzi, Amelio Martino, Roberto Carlos Cuarleri y Ennio Pozzi, dos mil ciento setenta y tres (2.173) cuotas equivalentes a dos millones ciento setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 2.173.000) cada socio; Asdrubal Pozzi y Esther Angélica Cuarleri de Pozzi, cuatrocientas treinta y seis (436) cuotas equivalentes a cuatrocientos treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 436.000) cada socio; Osvaldo Carlos Quarleri, doscientas treinta y seis (236) cuotas equivalentes a doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 236.000); Eduardo González y Manuel Gómez, cien (100) cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada socio. — Los aportes fueron hechos con los respectivos créditos que en mayor suma tienen en la cuenta personal cada socio y de conformidad al balance al 31 de diciembre de 1967 debidamente firmado por todos los socios y certificado por contador público, que se tiene como parte integrante del presente contrato. — Segundo: Quedan subsistentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato social original y su modificación anterior. — Y en prueba de conformidad lo firman todos los contratantes. — Ergasto Pozzi. — Amelio Martino. — Roberto Carlos Cuarleri. — Ennio Pozzi. — Asdrúbal Pozzi. — Esther Angélica Cuarleri de Pozzi. — Osvaldo Carlos Quarleri. — Eduardo González. — Manuel Gómez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.21|6 Nº 10.116 v.21|6|68

TEXTIL PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — Entre los señores Mateo Juan Mihalik, Francisco Allamprese, Domingo Potenzoni y Francisco Potenzoni, únicos componentes de la razón social TEXTIL PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Helguera 4941, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1952, bajo el número 315, folio 262, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada y dedicada a la fabricación de medias, se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: Elevar su capital actual de un millón doscientos mil pesos, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional — El incremento referido, o sea de ocho millones ochocientos mil pesos, es aportado en partes iguales por los cuatro socios, se divide en ocho mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo dos mil doscientas cuotas a cada socio. — Los respectivos aportes proceden de ganancias no retiradas de sus ejercicios comerciales y acumulados en la cuenta particular de cada socio, de acuerdo al balance practicado el 31 de diciembre de 1967. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Mateo Juan Mihalik; F. Allamprese; Domingo Potenzoni; F. Potenzoni. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.21|6 Nº 10.073 v.21|6|68

VALPACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de mayo de 1968, don Cándido Girón, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, sus 375 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad VALPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Néstor Abel Girón, por la suma convenida de su valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas; y reemplazando el cesionario al cedente en el carácter de gerente en la forma que indica el contrato social. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.21|6 Nº 10.098 v.21|6|68

MONUMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Bautista Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrales dos mil seiscientos setenta y dos, Capital; María Zapata, española, soltera, domiciliada en la calle Donato Alvarez dos mil trescientos ochenta y ocho, Capital; Francisco Ginés Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal un mil setecientos cincuenta y ocho, Capital; Fulgencio Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Negro setecientos veinticinco, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y Tomasa Sánchez de Cuello, argentina, casada, domiciliada en la calle Pasaje Zurich tres mil ciento treinta y seis, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MONUMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la calle Concepción Arenal un mil setecientos cincuenta y ocho, Capital, o donde los socios lo cons-

tituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todo lo relacionado a la explotación de Restaurantes, Confiterías, Bares y afines, su arrendamiento, administración y|o compra-venta, sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones fueren menester para el mayor logro de los fines sociales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de veinticinco (veinticinco) años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales, a simple mayoría de socios, o disolverse anticipadamente a lo previsto, por voluntad unánime de los mismos. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. nacional un millón) dividido en un mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, e integrado por los socios de la siguiente forma: El señor Juan Bautista Ortiz, doscientas noventa cuotas, o sea la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional; la señorita María Zapata, doscientas noventa cuotas o sea la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Ginés Sánchez, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Fulgencio Sánchez, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Tomasa Sánchez de Cuello, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, e integradas de acuerdo a un Balance General firmado por los socios, el que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad, como así también su dirección será ejercida por los socios Juan Bautista Ortiz, Fulgencio Sánchez y María Zapata ,en calidad de Gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de uno de los Gerentes, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante todos los Bancos oficiales, mixtos o privados ya sean nacionales o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer con su firma a la Sociedad en garantías o negocios ajenos al objeto social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. — De estas actuaciones se dejará constancia en un libro de Actas que a tal efecto se llevará. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran de común acuerdo. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al aporte societario. — Guardando la misma proporción se responderá por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Si la Sociedad perdiere en un Ejercicio más del cincuenta por ciento (Cincuenta por ciento) de su Capital Social, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes, según las disposiciones del Código de Comercio —

Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, queda establecido que los herederos del mismo podrán optar por: a) Ingresar a la Sociedad unificando su representación, gozando su representante de iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido o declarado incapaz. — b) No ingresar a la Sociedad y en tal supuesto la parte de capital aportado y utilidades como así también el haber que hubiere acreditado a favor del causante que se establecerá en un balance que se practicará a tal fin y a la fecha de acaecido el hecho, se abonará de la siguiente manera: el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con más el interés bancario que fija a la fecha sobre los saldos deudores, que se documentará en pagarés. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precio y condiciones de pago, quienes, si manifestaren su voluntad de no adquirirlas, podrán cederlas a una sola persona ajena a la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen sus domicilios en el legal de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — De conformidad, con lo expresado en las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado y enmendado: indirectamente, todo vale. — Juan B. Ortiz. — María Zapata. — F. G. Sánchez. — F. Sánchez. — Tomasa S de Cuello. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.880. — e.21|6-Nº 9.958-v.21|6|66

EL ÑANDU AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veinticinco de octubre de 1967, pasada al folio 1924, del Registro Nº 51, a cargo del Escribano José Alfredo Granato, don Carlos Orestes Sesia, vendió, cedió y transfirió a favor de don Carlos Egon Sirvent, la cantidad de 1083 cuotas, de las que tiene y posee en el capital Social de la sociedad EL ÑANDU, AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta venta se efectuó por un valor nominal de $ 108.300, moneda nacional. — Enmendado: Que, Ñandú. — Sobrerraspado: Sirvent, nacional, vale. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.21|6 Nº 10.117 v.21|6|68

E.M.A.Y.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Empresa Máquinas y Camiones S.R.L.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Angel Mario Abbati, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca Nº 606, 4º piso, Dto. "D", de esta Capital; Marcos Enrique Bona, argentino, casado, domiciliado en el Cuartel Séptimo de San Jacinto, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, y Elda Odila Rino de Deferrari, argentina, viuda, domiciliada en Saavedra Nº 222, de esta Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, deciden celebrar el siguiente contrato de modificación del contrato social que se indica a continuación: Primero: Entre los comparecientes, existe formalizado por escritura privada de fecha 31 de marzo de 1964, con retroactividad al 1º de diciembre de 1963, y por un lapso de diez años, la firma E.M.A.Y.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMPRESA MAQUINAS Y CAMIONES S.R.L.), con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2708, 7º piso, oficina Nº 4, de esta Capital, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio de 1964, bajo el Nº 1655, al folio 437, del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por escritura de fecha 6 de diciembre de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de febrero de 1967, bajo el Nº 143, al folio 430, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente acuerdo las partes resuelven aumentar el capital social indicado en dichos contratos, que alcanzaba a la suma de cuatro millones dos mil pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 4.002.000), a la cantidad de trece millones doscientos mil pesos de igual moneda (m$n. 13.200.000), que las partes han aportado mediante la capitalización de montos a su favor existentes en sus cuentas particulares de la sociedad, según balance practicado por separado y que se considera formando parte de este contrato, en la proporción que resulta de la reforma de la cláusula quinta del primitivo contrato, que queda redactada de la siguiente manera: El Capital social asciende a la suma de trece millones doscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en trece mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, cantidad que constituye el capital mencionado precedentemente. — El mismo ha sido aportado de la siguiente manera: a) Angel Mario Abbati, seis mil quinientas cuotas o sea seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; b) Marcos Enrique Bona, tres mil trescientas cincuenta cuotas o sea tres millones trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda y c) Elda Odila Rino de Deferrari, tres mil trescientas cincuenta cuotas, o sea tres millones trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — El capital social se encuentra totalmente integrado en maquinarias, camiones y otros bienes como surge del balance debidamente certificado que se acompaña, y que se debe considerar como parte integrante de este contrato. — Queda expresamente establecido que el presente aumento de capital tiene efecto retroactivo al 1º de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, por haberse decidido la capitalización de las cuentas particulares, según los saldos favorables resultantes del balance de comprobación al 31 de diciembre de 1967. — Tercero: Los comparecientes ratifican por este acto en todas sus partes, las restantes cláusulas que resultan de los contratos anteriores. En prueba de conformidad para que así conste, se firma el presente ejemplar que se repone con el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Angel Mario Abatti; Elda O. Rino de Deferrari; Marcos E. Bona. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.21|6 Nº 10.144 v.21|6|68

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Roberto Ferraro, casado, domiciliado en Yerbal 72, P. B., Capital, C. I. 3.643.591; don Juan Carlos Ferraro, casado, domiciliado en Brasil 2362, Capital; C. I. 4.245.742; y don Angel Alfredo Verdinelli, soltero, domiciliado en Curupaytí 3178, Valentín Alsina, C. I. 5.565.644; todos argentinos, mayores de edad, hábiles por sí convienen en este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EL TREBOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Yerbal 72, pudiendo ser trasladados y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez años a contar del día 1º de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento y a su vencimiento se considerará prorrogada por otro período igual de diez años, de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, y el o los socios que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las operaciones de: compra venta de toda clase de frutas, verduras, artículos de granja, carnes y comestibles en general; y en especial explotación del ramo de mercados, supermercados y despensas. — Sin perjuicio de ello y con la conformidad expresa de todos los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio afín o no a su objeto y de conveniencia a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en la proporción de doscientas cuotas cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance-inventario debidamente firmado por todos los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo del socio Angel Verdinelli en forma conjunta con uno cualesquiera de los socios señores Roberto Ferraro o Juan Carlos Ferraro y con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta: Anualmente al treinta de mayo se practicará un Balance General-Inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios en forma fehaciente con una anticipación no menor a noventa días a la fecha de su retiro, en cuyo supuesto, se practicará balance general a los efectos de conocer su labor, y el capital nominativo le será abonado al contado en el momento de su retiro y las ganancias, si las hubiere, se le abonará en forma a convenir entre las partes. En caso de que hubiere pérdidas, deberá soportarlas en proporción a su capital integrado. — Octava: En caso de disolución total de la sociedad, se liquidarán las existencias, se practicará un balance general y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios capaces o sobrevivientes podrán optar entre continuar el giro social con un representante legal del socio incapaz o de el o los herederos del fallecido; adquirir su parte; aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo, o bien disolver la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad o fallecimiento de socio, de disolución o transferencia, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: R. Ferraro. — J. C. Ferraro. — A. A. Verdinelli.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.21|6-Nº 9.916-v.21|6|68

EL FIRULETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Sergio Altamirano, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Casas tres mil ochocientos diecisiete de esta Capital; Orlando Bonelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Florencio Varela dos mil cuatrocientos setenta y seis de San Justo; Nicolás Laurito, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza mil setecientos dieciocho, Capital; Rodolfo Armando Martín Capizzano, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil trescientos diecinueve, Capital; Jorge Fuchs, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil novecientos cincuenta y uno de la localidad de Piñeiro; y Raúl Rubén Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida La Plata novecientos cuarenta de la Capital; integrantes de la razón social "EL FIRULETE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la Avenida La Plata mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, según contrato de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil ciento noventa y uno al folio setenta y uno del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Alfredo Francisco Destéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Zubiría ciento ocho de la Capital y Roberto Aníbal Destéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Albarracín mil setecientos sesenta y nueve de la Capital; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Nicolás Laurito cede, vende y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la referida sociedad al señor Roberto Aníbal Destéfano en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que el cedente recibió en dinero efectivo antes de este acto a su entera satisfacción. — Segundo: El socio Raúl Rubén Fernández, cede, vende y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la referida sociedad, al señor Alfredo Francisco Destéfano en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que el cedente recibió en dinero efectivo antes de este acto a su entera satisfacción. — Tercero: El socio Rodolfo Armando Martín Capizzano, cede, vende y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la referida sociedad, al señor Sergio Altamirano en

la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que el cedente recibió en dinero efectivo antes de este acto a su entera satisfacción. — Cuarto: Los cedentes de esta forma se desvinculan de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Quinto: El capital social de acuerdo con la cláusula "Cuarta" del contrato social, está constituido por dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Orlando Bonelli cuatrocientas cuotas, Roberto Aníbal Destéfano cuatrocientas cuotas, Jorge Fuchs cuatrocientas cuotas: Alfredo Francisco Destéfano cuatrocientas cuotas y Sergio Altamirano ochocientas cuotas. — Sexto: Se modifica la cláusula "Quinta" del contrato social, en la siguiente forma: "Quinta": La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Sergio Altamirano y Jorge Fuchs en forma conjunta, y se los faculta a realizar todo acto pertinente al objeto social para el normal desenvolvimiento de la empresa en general, no pudiendo comprometer la firma social con negocios ajenos a su objeto". — Séptimo: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sergio Altamirano. — Orlando Bonelli. — Nicolás Laurito. — Rodolfo Armando Martín Capizzano. — Jorge Fuchs. — Raúl Rubén Fernández. — Alfredo Francisco Destéfano. — Roberto Aníbal Destéfano. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1968. — S|r.: "Junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720 e.21|6 Nº 10.166 v.21|6|68

CASA MARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 394. — Reg. 140. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: doña Pilar Rodríguez Fernández, soltera, española, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Tucumán dos mil treinta y dos, planta baja; don Manuel Torres, casado, español, nacido el catorce de junio de mil novecientos diez, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, y don Roberto Manuel Torres, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis, estos dos últimos domiciliados en la calle Manuela Pedraza mil quinientos setenta y siete, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido entre los comparecientes formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "CASA MARINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Manuela Pedraza mil quinientos setenta y siete, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; sin embargo dentro del término establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma, en forma fehaciente con noventa días de anticipación, en cuyo caso se practicará un balance y avalúo en forma, haciéndose entrega al socio saliente de su haber y utilidades en la forma que se expresa más adelante, continuando la Sociedad sus negocios con los socios restantes. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales, es decir de la siguiente manera: la socia señorita Rodríguez Fernández, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Manuel Torres, quinientas cuotas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Roberto Manuel Torres, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes a sus efectos tendrán también el uso de la firma social con el carácter de "gerentes", pudiendo hacer uso de la misma en todos los actos, contratos u operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueren expresamente prohibidos por el presente contrato. Entre otras, especialmente tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos ya sean éstos bancarios, comerciales o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda prohibido a los "gerentes" comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran, para lo que se llevará la contabilidad en forma. De las utilidades líquidas y realizadas, antes de proceder a su distribución, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez deducido esto, las ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes, como así las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con los socios sobrevivientes, previo balance e inventario al día del deceso, desinteresando a los herederos o derecho habientes del mismo o bien formar éstos parte de la sociedad, en los mismos términos y condiciones del causante, representados por una sola persona. En caso contrario, se abonará a los herederos su haber y utilidades conforme al citado balance, en tres cuotas iguales, a los tres, seis y nueve meses, documentado con pagarés y abonándoles además un interés del quince por ciento anual del capital y utilidades a retirar. — Octavo: Para el caso en que la Sociedad, en lo financiero, arrojara pérdidas en un veinticinco por ciento en sus balances, se procederá a disolver y liquidar la misma. — Noveno: Toda duda, divergencia o desinteligencias que se sucitaren sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos que preceden, se deja así constituida la Sociedad "Casa Marina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Pilar Rodríguez. — Manuel Torres. — Roberto M. Torres. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cuatro, del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial números correlativos del cero cero nueve millones setenta y tres mil doscientos treinta y ocho; cero cero nueve millones setenta y tres mil dosicentos treinta y nueve; a la número cero cero nueve millones setenta y tres mil doscientos cuarenta, inclusive, todas de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Defelice, Escribano. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.- e.21|6 Nº 9.914 v.21|6|68

M E N D I E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del se[illegible] Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Angel Díez, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 2760 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Roberto Mendiluce, argentino, casado, con domicilio en Aaron Castellanos, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Pedro Soncini, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte número 448, Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la Ley 11.645. Primera: La Sociedad se denominará "MENDIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tación en cualquier punto del país o en tendrá su domicilio legal hoy en la calle Pueyrredón Nº 940, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en cualquier punto del país o en territorio extranjero y tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir del 1º de abril de 1968. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto: a) Actividades Agropecuarias; en especial ganadería en su más amplio concepto, comprendiendo cría, engorde, selección, cruza, comercialización y distribución del ganado; agricultura con cultivos de cereales, forrajes, oleaginosos y otros cultivos industriales. b) Industrialización, comercialización y exportación de todos los productos agropecuarios. c) Explotación intensiva de cabañas, animales de pedigree, importación de reproductores y semillas seleccionadas. d) Explotación intensiva de la industria lechera, conexos y derivados y granja modelo. e) Transporte, inclusive transporte frigorífico, y distribución de ganado, cereales y otros productos agropecuarios. Silos y almacenajes generales. f) Comercialización y exportación de frutos del país, comprendiendo: lanas, cueros, sebos grasas, astas, etc. g) Consignaciones, representaciones, explotación y administración de campos y establecimientos agropecuarios. — Tercera: Para lograr su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y trasferir toda clase de concesiones; patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; demandar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc., efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; concurrir a toda clase de licitaciones de entidades públicas o privadas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere conveniente; y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.0[illegible].000) representados por cien mil cuotas de cien pesos moneda nacional (100) cada una, y es totalmente integrado y aportado en bienes muebles: semovientes, silos, maquinarias e implementos agrícolas, tractores, automotores, galpones e instalaciones, materiales, herramientas y accesorios según balance, de la siguiente forma: don Juan Angel Diez, cuarenta y cinco mil cuotas por un importe de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000); don Roberto M[illegible]iluce, cuarenta y cinco mil cuotas, por un impor[illegible] de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000) y don Pedro Soncini, diez mil cuotas por un importe de un millón de pesos moneda nacional (mn. 1.000.000). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, los que se designarán entre los señores socios o terceros extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría del capital social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. — A tales efectos y en este acto se designa con el cargo de gerentes a los señores Juan Angel Diez, Roberto Mendiluce y Pedro Soncini, los que tendrán el uso de la firma social, únicamente con la firma conjunta de por lo menos dos cualquiera de ellos indistintamente y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que establecen la Ley número 11.645 y este contrato. Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la ley Nº 11.645. — Sexta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios que se realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro de Actas o en el Copiador de Cartas de la Sociedad. Si la notificación no fuera posible por dicho procedimiento, se hará por telegrama colacionado. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota de Capital Suscripto. Las Asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del Capital Social, salvo en los casos en que se trate de disolución o reforma del contrato social, para lo cual regirán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se confeccionen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de socios para su aprobación, dentro del término de noventa días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios, se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en esta proporción: Juan Angel Diez, cuarenta y cinco por ciento (45 o|o); Roberto Mendiluce cuarenta y cinco por ciento (45 o|o); y Pedro Soncini, diez por ciento (10 o|o). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponda. Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad dando aviso, por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira, incluso capital, saldo de su cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de nueve meses a medida que tenga disponibilidades para el pago, sin afectar el giro social. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive la Jurisdicción Arbitral que determinan los artículos cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley y se presentará para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Fdo.: Juan Angel Diez. — Pedro Soncini. — Roberto Mendiluce.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720. — e.21|6-Nº 9.915 v.21|6|68

CALZADOS LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 30 de junio de 1967, los componentes de CALZADOS LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo del socio señor José Francisco Sánchez, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme con lo dispuesto por el art. 16 de la ley Nº 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los arts. 782, 841 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en este contrato, como así también para otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos. — En caso de ausencia transitoria o prolongada, enfermedad o cualquier otro impedimento, debidamente justificado y comunicada en forma fehaciente a la sociedad, el socio gerente señor José Francisco Sánchez, será reemplazado en el cargo, con sus mismos deberes, atribuciones y derechos por su consorcio, señor Santos Sansone mientras dure la ausencia, y en caso de renuncia en forma permanente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Slr.: "junio 1968", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.21|6 Nº 10.012 v.21|6|68

ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que a partir del 1º de noviembre de 1967, y por instrumento privado, de fecha 17 de febrero de 1968 se realizó la cesión de cuotas de ATALAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante la cual el señor Héctor Barandalla cede y transfiere 10 cuotas de $ 1.000.— c|u., al señor Antonio Sauret, argentino, domiciliado en la calle Leiva 4777, capital federal, cesión que se efectúa por la misma suma. — Aclárase, además, que los verdaderos nombres de los socios Poggi Rodolfo Alberto y Ramón Baltasar Canosa es como queda dicho y no como figura en el contrato de constitución. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.21|6 Nº 10.041 v.21|6|68

PIZZERIA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 1º de febrero de 1966, el socio Natalio Atilio Masci, cedió la totalidad de sus 298 cuotas de un mil pesos m|n. c|u. por la suma de $ 300.000, que tenía en la sociedad: "PIZZERIA SAN JOSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Andrés Masci, italiano, casado, comerciante domiciliado en la calle Fray Cayetano 188, Capital Federal. — Prestaron su conformidad los restantes socios. — Buenos Aires 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.21|6 Nº 10.048 v.21|6|68

PIZZERIA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1966, la socia Margarita Romero, cedió todas sus 60 cuotas, de un mil pesos por la suma de $ 60.000, que tenía en la sociedad: "PIZZERIA SAN JOSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Miguel Angel Espósito, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Garay 2031, Capital Federal. — Prestaron su conformidad los restantes socios. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.21|6 Nº 10.054 v.21|6|68

MESANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores don Félix García, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.9[illegible].879, don Luis Jorge Rebagliati, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 249.774, de la Provincia de Buenos Aires y don Carlos Alberto Garegnani, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con Cédula de Identidad Nº 2.742.214 expedida por la Policía Federal, todas personas hábiles para contratar, dice: Que han resuelto construir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La referida sociedad se denominará "MESANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Belgrano Nº 3080 de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado en la oportunidad que los socios así lo dispongan, no obstante la jurisdicción indicada, la sociedad podrá establecer escritorios, oficinas y representaciones en cualquier punto de la República y aun del extranjero. — Segunda: Constituyen el objeto principal de la sociedad: a) La explotación de estaciones de servicio para automotores; b) Compra venta de automotores y c) Compra venta de repuestos para automotores. — Además del objeto principal que se ha mencionado precedentemente, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, compra venta de inmuebles y|o muebles, construcción de inmuebles y su posterior comercialización o venta. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día primero de marzo de 1968. — Cuarta: Su capital social es de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportado por los socios en partes iguales, e integrado en dinero efectivo. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, quienes en el carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades y atribuciones para obligar a la sociedad, cualquiera sean ellos, pero actuando siempre en forma conjunta dos de ellos como mínimo, encontrándose facultados en tal sentido para nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales o cartas de presentación a los bancos en favor de terceros. — Además, podrán pedir apertura de cuentas corrientes bancarias o de otras cuentas, como asimismo préstamos en efectivo y adelantos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, créditos a sola firma y descuentos de pagarés en los bancos de esta u otras plazas nacionales, provinciales, oficiales o particulares y por especial en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, en cualesquiera de sus respectivas casas centrales o matrices, agencias o sucursales. — A los efectos de las operaciones bancarias u otras, podrán girar contra los depósitos de la sociedad y aun en descubierto, librando los cheques, giros y demás documentos que se requiera, endosando letras, vales, pagarés y cualquier otra clase de papeles comerciales, realizando toda clase de gestiones y convenios en los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, interviniendo en licitaciones, haciendo depósitos de garantía y retirándolos, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero y valores, otorgando los recibos y cancelaciones pertinentes y realizando cuantos más actos de administración y disposición consideraren convenientes para el mejor desenvolvimiento social ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día primero de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán en el momento que lo decidan los socios. — Dicho balance e inventario se practicarán dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y de otras que acordaren efectuar, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — El balance deberá ser presentado a los socios para su aprobación o rechazo dentro de los diez días subsiguientes y deberá expresar su aceptación o disconformidad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas como así también los de comercio, asentándose en el primero de ellos todos los acuerdos y resoluciones que hubieren aprobado. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual cuyo monto se determinará de común acuerdo y se imputará a cuenta de sus ganancias líquidas y realizadas anuales en la sociedad, insertándose tal constancia en el libro de actas con especificación del monto retirado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes se obligan a continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto nombrarán representante único, la parte laboral del socio fallecido o incapacitado será cubierta por pesonal contratado por la sociedad, cuyos haberes serán devengados de las ganancias que perciban los herederos del socio fallecido, los cuales seguirán gozando de todo lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato. — En caso que los socios sobrevivientes estimaren que alguno de los herederos del socio fallecido se encuentra capacitado para dar cumplimiento a la parte laboral que ocupaba o realizaba el socio fallecido, podrán autorizar al aludido heredero a prestar su aporte personal en la sociedad. — Si los herederos no desearen continuar en la sociedad, podrán retirarse, haciendo conocer esta circunstancia a los socios restantes con un plazo menor de noventa días al cierre de cada ejercicio anual, a cuyos efectos se realizará un balance e inventario general incluyendo el fondo de comercio y el importe resultante será abonado a los sucesores, herederos o representantes legales de la siguiente manera: Cuarenta por ciento al contado y el resto en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario en plaza. — En el caso expresado los socios determinan por este acto que las cuotas a que se ha aludido precedentemente sean abonadas directamente y mientras duren los trámites sucesorios a sus respectivas esposas. — Décima: Los tres socios se comprometen a cubrir personalmente los puestos de trabajo que fueren necesarios dentro de la actividad comercial de la sociedad. Décima Primera: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato: b) A pedido de dos de los socios previa notificación al otro con un plazo no menor de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima Segunda: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán antes de entrar al estudio del asunto, un tercero a su elección, para que en caso de discordia decida con su voto la cuestión planteada. — El fallo de este último será pronunciado dentro de los quince días de sometido a su conocimiento del asunto y será inapelable para los socios y árbitros. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero ni a otro socio sin el consentimiento de los demás. — Décima Cuarta: En caso de irresponsabilidad comprobada de cualquiera de los socios o en caso de recaer contra cualquiera de ellos sentencia firme emanada de juez competente en el fuero criminal o por cualquier acto que atente contra los intereses de la sociedad por parte de cualquiera de los socios los restantes tendrán todos los derechos judiciales y comerciales para adquirir las cuotas del socio irresponsable y|o sentenciado a que se ha aludido. — Dicha transferencia se efectuará por el valor del capital aportado hasta ese entonces por el socio excluido y sin reclamo de ninguna naturaleza por parte del mismo. — El importe resultante será abonado de la siguiente manera: el cuarenta por ciento al contado, y el saldo en sesenta cuotas iguales mensuales y consecutivas con más el interés bancario en plaza. — Décima Quinta: En prueba de conformidad los socios proceden a firmar el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado y raspado: el, que, podrá, inventario, disconformidad, actas, sobrevivientes, restantes, manera, uno, presente. Todo vale. — Hay tres firmas que dicen: Félix García. — L. Rebagliati. — C. A. Garegnani. — Es copia fiel del contrato original. — Entre líneas: líquidas y realizadas. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.21|6 Nº 10.159 v.21|6|68

GIUPONTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Giuliano, argentino, casado, domiciliado en la calle Araujo setecientos cinco, Capital Federal; Ambrosio Ponzio, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil seiscientos ochenta y cinco, de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos y Ramón Tisocco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolívar mil setecientos noventa, Chajarí, provincia de Entre Ríos, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GIUPONTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Araujo setecientos cinco, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar explotaciones frutícolas y|o derivadas. — Podrá además dedicarse a la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Sin perjuicio de lo establecido, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida a los otros socios, con una antelación de noventa días al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas en bienes de Activo y Pasivo, según Balance practicado al primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, aceptado de conformidad por las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Firmarán conjuntamente los socios Ambrosio Ponzio y Ramón Tisocco; o personalmente e indistintamente el señor José Giuliano, a continuación del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometer para negocios, usos o fines ajenos a los de la Sociedad, ni afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyos casos será indispensable la conformidad y firma de los tres socios. — Sexta: La Sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes, etcétera, pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas; formar parte de otras Sociedades y en fin, realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial, operar con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes; intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las normas vigentes y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — El Balance será aprobado por los socios considerándose automáticamente confirmado, si no es observado por los mismos dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio comercial. — El silencio significará su aprobación. — Octava: Las

utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital para constituir el fondo de reserva legal y las reservas facultativas especiales si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital, o a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de los otros socios. — Décima primera: El deceso, la interdicción o la incapacidad total o parcial de uno o más socios, no importará la disolución total ni parcial de la Sociedad, ni su liquidación; en esta contingencia, los socios restantes tendrán derecho a resolver dentro de los treinta días: a) L continuación de la sociedad, con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido, interdicto o incapaz, que deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los demás socios; b) Abonarán los herederos del fallecido o representantes del interdicto o incapaz, el haber que le corresponda por cuotas de capital, más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas al día del fallecimiento o declaratoria de la interdicción o incapacidad, mediante un balance que se practicará a tal efecto y lo que le corresponda le será entregado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota a los ciento veinte días de practicado el balance correspondiente. — Décimo segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que asimismo designarán a un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros establecerán previamente al constituir el Tribunal, las multas o penalidades a aplicar a o a los socios por incumplimiento de las disposiciones del presente contrato y del laudo o fallo a dictar. — Los árbitros dictarán su fallo de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho y el laudo que se pronuncie será inapelable, obligatorio. — Y no podrá interponerse contra el mismo acción o recurso judicial alguno. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — José Giuliano. — Ambrosio Ponzio. — Ramón Tisocco. — S|raspado: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e. 21|6 Nº 10.076 v. 21|6|68

SALGUERO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Sana Griner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castillo 211, Capital Federal; Ezequiel Korn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canning 625, Capital Federal, y "Spak Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes, señores Israel Spak e Isaac Spak, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SALGUERO INMOBILIARIA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.202 al folio 394, libro 41, de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Jorge Israel Grynberg, argentino, casado; Moisés Miguel Grynberg, argentino, soltero, ambos con domicilio en Coronel Díaz 1777, piso 2º, Capital Federal; Israel Spak, argentino, casado, con domicilio en Cangallo 3851, piso 5º, unidad 12, Capital Federal; Isaac Spak, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 3851, piso 4º, unidad 10, Capital Federal; José Coll, español, casado, con domicilio en la calle Lavalle 1310, Vicente López, Prov. de Buenos Aires y "Polifin, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Velazco Nº 441, Capital, representada en este acto por su socia Sara Griner de Guelerman, sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.588, al Folio 13, Libro 241 de Contratos Públicos, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: "Spak Inmobiliaria, S. R. L.", vende a los señores Jorge Israel Grynberg y Moisés Miguel Grynberg y a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad. — "Salguero Inmobiliaria, S. R. L.", vende asimismo a "Polifin, Sociedad en Comandita por Acciones", setenta cuotas que le corresponden en dicha sociedad. — Y finalmente vende las restantes doscientas diez cuotas que le corresponden en la sociedad, al señor José Coll. — Segundo: El señor Sana Griner, vende a los señores Moisés Miguel Grynberg y Jorge Israel Grynberg y a cada uno de ellos, treinta y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad. — Igualmente vende a los señores Israel Spak e Isaac Spak y a cada uno de ellos, setenta cuotas que le corresponden en la sociedad. — Finalmente, vende las restantes ciento cuarenta cuotas que le quedan en la sociedad, a "Polifin, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tercero: El señor Ezequiel Korn vende a los señores Jorge Israel Grynberg, Moisés Miguel Grynberg, Israel Spak e Isaac Spak y acada uno de ellos, treinta y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad "Salguero Inmobiliaria, S. R. L.". — Cuarto: Todas estas ventas se realizan con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, y por el valor nominal de las acciones, habiendo recibido los vendedores los importes respectivos y otorgando por medio del presente suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: En virtud de las ventas mencionadas la sociedad queda integrada por los siguientes socios: Ezequiel Korn, como propietario de doscientas diez acciones; José Coll, como propietario de doscientas diez acciones; Polifin, Sociedad en Comandita por Acciones, como propietaria de doscientas diez acciones; Israel Spak, como propietario de ciento cinco acciones; Isaac Spak, como propietario de ciento cinco acciones; Moisés Miguel Grynberg, como propietario de ciento cinco acciones, y Jorge Israel Grynberg, como propietario de ciento cinco acciones. — Sexto: Quedan desvinculados de la sociedad, en forma total y definitiva los señores Sana Griner y "Spak Inmobiliaria, S. R. L.", declarando que nada tienen que reclamar de la misma ni de los restantes socios por ningún concepto. — Séptimo: Se conviene asimismo en modificar el contrato social dejándose sin efecto la cláusula quinta, la cual queda redactada en esta forma: La sociedad será administrada por todos los socios como socios gerentes, pudiendo firmar cheques, pagarés y cualquier otro documento necesario para el desenvolvimiento del negocio. — Podrán nombrar apoderados. — Podrán representar a la sociedad, en toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la República Argentina y del Exterior no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — Representarán a la sociedad en toda clase de juicios y demandas que se presentaren como así también efectuar arreglos extrajudiciales y dar cartas de pago. Para el uso de la firma social deberán formar conjuntamente por lo menos tres socios de las cinco partes o grupos, que a continuación se designan: los señores Ezequiel Korn, José Coll y "Polifin, Sociedad en Comandita por Acciones", constituyen una parte o grupo cada uno de ellos; los señores Moisés Miguel Grynberg y Jorge Israel Grinberg constituyen otro grupo, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos en representación de dicho grupo. — Los señores Israel e Isaac Spak constituyen otro grupo, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos en representación de dicho grupo. — Se entiende que las obligaciones que contraiga la sociedad llevarán tres firmas de cualquiera de los cinco grupos que se han enumerado.

— Los gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato. — Teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad, incluso para aquellos para los cuales los artículos 782, 1.695 y 1.881, excluidos los incisos 5 y 6 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianza o garantías a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán efectuar por única y exclusiva cuenta, negocios afines a las de la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. — Al solo efecto de depositar, bastará la firma de cualquiera de los gerentes. — Octavo: Se deja sin efecto la cláusula décima y se sustituye por la siguiente: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, pero podrán ceder sus cuotas entre sí libremente y gozan de la opción para adquirir en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros y a prorrata de sus respectivos capitales. — Noveno: Se modifica la cláusula duodécima la cual queda redactada en la siguiente forma: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria cada vez que sea necesario debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial para considerar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto serán citados por los gerentes con una anticipación no menor de cinco días por carta certificada. — Se reunirán en asamblea extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios autorizados por escrito y ésta funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representados los socios que representen la mayoría de capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones que se tomen en las mismas, como así también en las situaciones no previstas en el presente contrato serán válidas cuando cuenten con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. — Décimo: Las resoluciones cláusulas del contrato social continúan vigentes. — De común acuerdo se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — S. Griner. — E. Korn. — I. Spak. — I. Spak. — J. I. Grynberg. — M. M. Grynberg. — S. Griner de Guerelman.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.560 e. 21|6 Nº 10.002 v. 21|6|68

GARAGE ALUMINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eugenio Emilio Cardarelli (C. I. 3.461.232, Pol. Fed.), argentino, casado, domiciliado en Yapeyú veintisiete, cuarto piso, de esta ciudad; José Balsera (C. I. 4.669.597, Pol. Fed.), español, casado, domiciliado en Bacacay 2777 de esta ciudad, y Oscar Antonio Alisio (L. E. 154.278), argentino, casado, domiciliado en Bermúdez mil novecientos treinta y cuatro, Olivos, Partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas que se enuncian a continuación. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GARAGE ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Independencia dos mil novecientos treinta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la locación de espacios para cocheras y la venta de combustibles y lubricantes y productos afines, así como cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con las precedentes. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos un millón dos mil moneda nacional, dividido en mil dos cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes, según balance practicado al efecto y que se considera parte integrante del presente contrato en las siguientes proporciones: el señor Eugenio Emilio Cardarelli suscribe e integra quinientas una cuota, o sea pesos quinientos un mil moneda nacional; el señor José Balsera suscribe e integra trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea pesos trescientos treinta y cuatro mil moneda nacional; y el señor Oscar Antonio Alisio suscribe e integra ciento sesenta y siete cuotas, o sea pesos ciento sesenta y siete mil moneda nacional. — Quinta: La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios indistintamente cuyas firmas obligan a la sociedad, y a quienes se inviste en el carácter de gerentes para actuar en forma conjunta o individual, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — En consecuencia, los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. — Sexta: Cada treinta de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios se practicará un balance especial a fin de determinar el haber del causante a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Los herederos podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en el mismo cargo y función del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada; y b) percibir las sumas que por todo concepto tuviere acreditadas en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de notificada a la sociedad la declaratoria de herederos: las sumas a pagar devengarán un interés equivalente a la tasa bancaria, sobre saldos a partir de la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad. — Octava: Las decisiones de la sociedad serán aprobadas con la mayoría simple de los votos, computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo los casos en que la misma ley exige la unanimidad de los socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima: En las circunstancias no previstas por el presente contrato se aplicarán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Toda divergencia que se suscitare será resuelta por los tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como a recusar sin causa. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Eugenio Cardarelli. Jose Balsera. Oscar A. Alisio. En mi carácter de escribano interino del Registro Nº 235 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Antonio Alisio, José Balsera y Eugenio Emilio Cardarelli y fue puesta en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Raspado: "Balser-17", vale. — Enmendado: "Nº, Antonio", vale. — Firmado: León Hirsch. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 — e.21|6-Nº 9.890-v.21|6|68

FARMACIA LEVINTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, comparecen la señora María Elena Sierra de Amoretti, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Amoretti, con Libreta Cívica número tres millones ciento cuatro mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Pasco número treinta y siete, piso primero "D" y el señor Aarón Aizenberg con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos seis mil trescientos diecinueve, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil cuarenta y nueve, piso noveno, ambos domicilios de esta Capital Federal, farmacéuticos, argentinos, personas mayores de edad hábiles, convienen lo siguiente: Que vienen por este acto a constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal será la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Levinton" ubicado en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil cincuenta y seis, que adquirieron por cuerda aparte, y que en su fundamento, dirá así: Artículo Primero: Entre los comparecientes con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, consti-

tuyen una sociedad mercantil bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA LEVINTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia ubicada en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil cincuenta y seis, sede de la sociedad y posteriormente donde lo resuelvan sus socios, pudiendo al efecto explotar aparte de farmacias, droguerías, laboratorios farmacéuticos y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo atento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en seis mil trescientas cuotas capital de mil pesos nominales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la socia señora María Elena Sierra de Amoretti posee en la referida razón social seis mil cuotas capital o sea la suma de seis millones de pesos moneda nacional y el socio señor Aarón Aizenberg posee las trescientas cuotas restantes o sean trescientos mil pesos de la misma moneda. — Los referidos aportes se hallan totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años con retroactividad al día veinticinco de abril del año mil novecientos sesenta y siete, fecha a que retrotraen las operaciones comerciales y constitución de esta razón social, pudiendo disolverse en cualquier momento, si así lo deciden sus integrantes. — Todos los días primero de junio de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decidan efectuar a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y liquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal, impositivo y de uso comercial, adjudicándose los socios en proporción de sus respectivos capitales aportados en la misma, como así también soportarán las pérdidas si las hubieran, en la misma proporción a cada balance anual. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida en el carácter de gerentes por ambos socios, estando a cargo de la socia gerente señora María Elena Sierra de Amoretti la parte comercial y por el socio señor Aarón Aizenberg la parte profesional como director técnico de la farmacia ante la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, quedándoles terminantemente prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones a terceros que sean ajenas al interés social, siendo imprescindible en todos los actos que se sucedan el sello de la razón social y cargo que desempeña. — Artículo Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado unificar su representación ajustándose a las disposiciones de la actual Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Artículo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán el uso de la firma social los socios en forma conjunta, haciéndose la obligación de pagar en primer término a los empleados que hubieran con sus respectivas indemnizaciones sociales y acreedores habidos a la fecha en el suministro de mercaderías varias para el desenvolvimiento del negocio y el saldo resultante se repartirá entre los socios, atento al aporte de cada uno. — Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación se resolverá por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia Levinton" Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ya indicado. — Firmado. A. Aizenberg. — M. E. S. de Amoretti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Aizenberg y M. E. S. de Amoretti son auténticas y corresponden al señor Aarón Aizenberg y señora María Elena Sierra de Amoretti, doy fe. — Buenos Aires, noviembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: M. H. Oliveira. — Hay un sello: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización número ciento setenta y ocho. — Visto el contrato de sociedad celebrado entre los farmacéuticos María Elena Sierra de Amoretti y Aarón Aizenberg la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Dirección Contralor Ejercicio Profesional. Expediente número veinticinco mil doscientos treinta y cinco|cincuenta y siete ag. Buenos Aires, veintitrés abril mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: O. H. Arroyo. — Hay un sello: Dr. Osvaldo H. Arroyo. Director. — Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.21|6 Nº 9.959 v.21|6|68

M. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano Luis Llorens, doña Angela Mandelli cede y transfiere las 100 cuotas de capital a favor de Alfredo Begher, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 5842, Capital Federal que tiene y le corresponden en la sociedad M. A. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma convenida de $ 100.000.— m|n. — E|líneas: las 10 cuotas de capital. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.21|6 Nº 9.957 v.21|6|68

ROSINTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que los Sres. Ofelia Luisa Varela, Osvaldo Ambrosio Del Vitto, Aldo Estergidio Rocha y José Enrique Araujo, únicos integrantes de "ROSINTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula Octava del contrato social en cuanto a la fecha de cierre del ejercicio y distribución de los beneficios se refiere, por lo que la misma queda redactada en la siguiente forma: "Octava: Fuera de los balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse cuando los socios lo crean conveniente y|o a pedido de cualquiera de ellos, todos los treinta de junio de cada año deberá practicarse un inventario y balance general que determine el estado de los negocios y marcha de la sociedad. Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de presentados; el silencio guardado al respecto será considerado como aprobación. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios (veinticinco por ciento para cada uno). Sin perjuicio de ello, se podrán crear y destinar reservas especiales para amortizaciones, también especiales y leyes sociales. Las utilidades realizadas y que correspondan a los socios, serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares y devengarán a favor de los titulares un interés del veinte por ciento anual, hasta las sumas que anualmente determinen aquéllos". Quedan vigentes y sin modificación alguna los demás artículos del contrato social, según documento privado de fecha 5 enero 1968. — E|líneas: según documento privado de fecha 5 enero 1968. Todo vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.21|6 Nº 9.999 v.21|6|68

LA BIGORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, mediante el presente edicto, que "LA BIGORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en este Juzgado el once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos treinta y ocho, libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil setecientos cinco, al folio trescientos sesenta y cinco del libro cincuenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el doce de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos trece, folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha procedido, mediante documento privado de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a reducir el capital social de la suma de quinientos cuarenta mil pesos a la de trescientos noventa y seis mil ochocientos pesos, a fin de permitir el egreso de su calidad de socio del señor Juan Fraser Botting, cuya resolución se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y habiendo arreglado las partes privadamente lo relativo a beneficios, reservas, saldo en cuenta corriente y todo otro concepto a favor del saliente, quien en consecuencia no tiene reclamo que formular por ningún concepto.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.21|6 Nº 10.001 v.21|6|68

SAN CRISTOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 9 de abril de 1968, el señor Atilano Fernández vende, cede y transfiere al señor José Lagos las 100 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, que posee en "SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de $ 2.500.000.. Asimismo el Sr. Juan del Valle vende, cede y transfiere a los señores José Victorino Seijo, Avelino Muñiz, Antonio José González y Pedro Lerendegui, por partes iguales, las 100 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, que posee en la misma sociedad, por la suma de pesos 2.500.000.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.21|6 Nº 9.976 v.21|6|68

C. H. BOEHRINGER SOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la firma C. H. Boehringer Sohn, con domicilio en Ingelheim am Rhein (República Federal Alemana) y la firma Fher Arzneimittel Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung (Fher Medicamentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Mainz (República Federal Alemana), ambas representadas para este acto por el Dr. Carlos Schenzle, en mérito a los poderes otorgados al efecto en Ingelheim am Rhein, el 23 de octubre de 1967 y en Mainz el 23 de octubre de 1967, respectivamente, ambos únicos socios de C. H. BOEHRINGER SOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado del 22 de octubre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1958, bajo el Nº 774, al folio 273 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del 24 de octubre de 1958, inscripta el 10 de abril de 1959, bajo el Nº 573, al folio 398 del libro 36; del 2 de setiembre de 1959, inscripta el 2 de octubre de 1959, bajo el Nº 2.808, al folio 268 del libro 37; del 15 de marzo de 1961, inscripta el 4 de mayo de 1961, bajo el Nº 913, al folio 92 del libro 42; del 24 de setiembre de 1964, inscripta el 23 de octubre de 1964, bajo el Nº 2.908, al folio 139, del libro 50; del 2 de diciembre de 1964, inscripta el 9 de febrero de 1965, bajo el Nº 129, al folio 290 del libro 50; del 16 de agosto de 1965, inscripta el 24 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.443, al folio 381 del libro 49 y del 8 de noviembre de 1966, inscripta el 1º de febrero de 1967, bajo el Nº 2 al folio 411 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y Fher Corporation Limited, con domicilio en Nassau (Bahamas) y Boehringer Ingelheim Limitada, con domicilio en Bogotá (Colombia), ambas representadas para este acto por el Dr. Delfín Jorge Carballo, en mérito a los poderes otorgados en Nassau el 17 de octubre de 1967 y en Bogotá el 8 de noviembre de 1967, respectivamente, se resuelve lo siguiente: La firma C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim am Rhein, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 2|1|1967 a Fher Corporation Limited, de Nassau (Bahamas) las 999 (novecientas noventa y nueve) cuotas de capital que le pertenecen en C. H. Boehringer Sohn Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de m$n. 999.000 (novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional) que la cedente ha percibido de la cesionaria con anterioridad a este acto, por lo que otorga recibo bastante y carta de pago en forma dejando de pertenecer a la sociedad. Simultáneamente la firma Fher Arzneimittel Gesellschafmit beschrankter Haftung (Fher Medicamentos Sociedad de Responsabilidad Limitada) de Mainz, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 2|1|1967 a Boehringer Ingelheim Limitada, de Bogotá (Colombia), la cuota de capital de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) que le pertenece en la misma sociedad arriba mencionada C. H. Boehringer Shon Sociedad de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza por el valor nominal de la cuota cedida, o sea m$n. 1.000 que la cedente ha percibido de la cesionaria con anterioridad a este acto, por lo que le otorga recibo bastante y carta de pago en forma dejando de pertenecer a la sociedad. Las firmas Fher Corporation Limited, de Nassau (Bahamas) y Boehringer Ingelheim Limitada, de Bogotá (Colombia), ahora únicos socios de C. H. Boehringer Sohn Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen prorrogar el término de la sociedad por noventa y nueve años a partir desde el 31 de diciembre de 1967, de manera que la prórroga se opera hasta el 31 de diciembre de 2066. De común acuerdo entre los socios se modifican las cláusulas segunda, tercera y quinta del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Chile 80, 7º piso, Buenos Aires (República Argentina), sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias y establecimientos en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2066. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Fher Corporation Limited de Nassau (Bahamas) 999 cuotas equivalentes a m$n. 999.000 (novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional) y Boehringer Ingelheim Limitada de Bogotá (Colombia) 1 cuota equivalente a m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional)". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: C. Schenzle. — D. J. Carballo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e.21|6-Nº 9.945-v.21|6|68

WALDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al 1º día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jacobo Waldman, Alberto Eduardo Waldman y Sergio Mario Waldman, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Gral. Rivas 2442 de esta capital, casado el primero y soltero los dos últimos, resuelven de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad comercial e industrial que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre las partes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de "WALDMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, actualmente calle Gral. Rivas 2442, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o venta de toda clase de carteras, bolsos y accesorios para el vestir, por cuenta propia o de terceros, importación, y elaboración en todos sus procesos de las materias primas necesarias como así cualquier otra actividad que los socios de mutuo acuerdo dispongan. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años a contar de la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, el que deberá avisar a los restantes en forma fehaciente con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos 1.500.000.— m|n. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en mil quinientas cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que las partes integran totalmente en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos, mercaderías, etc., según inventario que suscriben por separado en la siguiente proporción: Jacobo Waldman, la cantidad de mil cuotas que representan pesos 1.000.000.— m|n. y los restantes la cantidad de 250 cuotas cada uno que representan $ 250.000.— m|n. cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Jacobo Waldman o de los otros 2 socios conjuntamente de la siguiente forma: como firman particularmente precedida por el sello Waldman S. R. L., Cap. $ 1.500.000. —m|n. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, avales o cualquier obligación a beneficio de terceros; pero podrá ser empleada para todos los actos, contratos u operaciones que obliguen a la sociedad, en la forma más

amplia, pudiendo realizar compras, ventas, permutas de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, solicitar préstamos y operar con todos los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, librar cheques, pagarés, vales y demás papeles del comercio y en fin, realizar todos los demás actos de administración y disposición, ya que esta enumeración es ejemplificativa y no taxativa. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, previa deducción del fondo de reserva previsto por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Jacobo Waldman y 20 o|o para cada uno de los restantes. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad no podrá vender su parte, sin haberla ofrecido antes a los socios restantes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Dentro de los 30 días de practicado el balance general, los herederos o representantes legales, optarán por continuar en la sociedad en representación del fallecido o incapacitado, a cuyo fin unificarán la representación, o percibirán lo que corresponda por capital y utilidades. — Noveno: Todas las dudas o divergencias que susciten entre las partes, durante la vigencia del presente o al momento de su disolución o liquidación, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan, los contratantes formalizada la sociedad y en prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: J. Waldman; A. E. Waldman y S. M. Waldman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y corresponden, respectivamente a Jacobo Waldman, Alberto Eduardo Waldman y Sergio Mario Waldman, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1968. — Hay un sello A. Levin. — Hay otro sello domicilio A. Levin, escribano. — Firmado O. Levin. — Ell.: "Dr. Jean Christian Nissen", vale. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.860 — e.21|6 Nº 10.011 v.21|6|68

PORCELANAS OLIMPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1968, don Aldo Luis Molinari vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: PORCELANAS OLIMPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Oscar Axelband, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón Falcón número 1660, Capital, en la suma de pesos 1.500.000.— m|n. y doña [illegible] Scacovsky de Rubistein vende, cede y transfiere las 300 cuotas que le corresponden a Oscar Axelband 270 cuotas y a don Oscar Flesca, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Acoyte Nº 844, piso 1º, dto. A, 30 cuotas, esta cesión se efectúa en la suma de pesos 300.000.—, estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día 6 de junio de 1967. — Modificando por este acto la cláusula Segunda del contrato en el sentido que la sociedad tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1660, Capital. — Y la cláusula cuarta que dirá: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes y se usará como firma social la denominación adoptada Porcelanas Olimpia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada por la firma personal de ambos socios, para todas las operaciones sociales, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco en prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes al objeto social, las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho cabe, inclusive las determinadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin perjuicio de los parciales que los socios consideren oportuno. — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 9.910-v.21|6|68

RIVAROLA, NERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 22 de diciembre de 1967, el señor Jorge Alberto Toro, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Dittamo, argentino, domiciliado en Entre Ríos 355, 2º p., Capital, las cincuenta cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "RIVAROLA, NERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1967; además el cesionario queda designado "Gerente".

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.21|6 Nº 9.892 v.21|6|68

PEDRO GENTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 9 de mayo de 1968, pasada al folio 2046 del Registro Nº 37, ante el escribano Marcelo P. Recondo, la sociedad "PEDRO GENTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social, retirándose el socio Pedro Héctor Genta con efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente año. — Además el socio Juan Carlos Miguel Giugliano, vendió, cedió y transfirió a sus consocios señores Bundio, Damonte y Fleury, con efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente año, las 250 cuotas por el valor nominal de $ 250.000.— moneda nacional, renunciando al mismo tiempo al cargo de Gerente que tenía en la sociedad. — Con tal motivo, los señores Bundio, Damonte, Fleury y señora García de Genta, en el carácter de únicos socios de la sociedad, modificaron las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato, que fueron reemplazadas por las siguientes. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Emilio Bundio, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos; don Carlos Bartolomé Damonte y don George Roy Nelson Fleury, trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos cada uno de ellos, y la señora Ada Angela García de Genta, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Bundio, Damonte y Fleury, que revestirán el carácter de gerentes, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de los tres, representarán válidamente a la sociedad para la celebración y otorgamiento de todos los actos y contratos autorizados por su objeto, siendo sus poderes, a tal efecto, ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes quedan obligados a prestar su total colaboración y trabajo personal a la sociedad y no podrán dedicarse a otras tareas que sean ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades y las pérdidas que dicha operación arroje, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: treinta por ciento al señor Bundio, veintinueve por ciento a cada uno de los señores Damonte y Fleury y doce por ciento para la señora García de Genta. — Los gerentes percibirán por su trabajo la asignación mensual que todos los años determinará la asamblea, la que fijará igualmente las cantidades que podrán retirar a cuenta de dicha asignación para el próximo ejercicio, con cargo a "Ganancias y Pérdidas".

Buenos Aires, 14 junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.21|6 Nº 9.947 v.21|6|68

R O L E N E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Rosa Goldemberg de Nisenbaum, viuda; Emilia Noemí Nisenbaum, soltera; Néstor Raúl Nisenbaum, soltero y Leonardo Aldo Nisenbaum, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Condarco 356 de esta Capital, resuelven de mutuo acuerdo celebrar un contrato de sociedad comercial, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes disposiciones específicas: Primero: Se constituye entre los integrantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de ROLENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Terrada 46, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de garage, venta de nafta, aceites, lubricantes y anexos por cuenta propia o de terceros y cualquier otra actividad que los socios de mutuo acuerdo dispongan. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene por un término de Treinta Años a contar desde la fecha, pudiendo los socios disolverla en cualquier momento o disminuir su plazo de duración, de común acuerdo. — Si alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo en cualquier momento, previo aviso a los restantes en forma fehaciente, con tres meses de anticipación, en cuyo caso se le abonará el importe que de común acuerdo se establezca y en las condiciones que se convenga. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos 100.000 (Cien Mil Pesos m|n.), dividido en mil cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que los socios aportan íntegramente en mercaderías, útiles, créditos, etc., según inventario que las partes suscriben por separado, en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan $ 49.900 por la señora Rosa Goldenberg de Nisenbaum y ciento sesenta y siete cuotas que representan $ 16.700 m|n. cada uno de los tres restantes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de la señora Rosa Goldemberg de Nisenbaum indistintamente o de dos cualesquiera de los tres restantes conjuntamente, para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, en la forma más amplia posible. — A título de ejemplo, podrán vender, comprar, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, librar cheques, pagarés, vales y demás efectos del comercio, solicitar créditos y operar con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República e Hipotecario Nacional y realizar en forma amplia todos los demás actos de administración y disposición, ya que la presente enumeración no es taxativa. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, previa deducción del fondo de reserva de la ley será distribuido entre los socios en partes proporcionales a sus aportes, soportándose las pérdidas que hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes en cualquier momento, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los que en caso de discordia podrán designar a un tercero, siendo sus fallos inapelables. — De conformidad, se suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: R. G. de Nisenbaum. — E. N. Nisenbaum. — N. R. Nisenbaum. — L. A. Nisenbaum. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a Rosa Goldemberg de Nisenbaum, Emilia Noemí Nisenbaum, Néstor Raúl Nisenbaum y Leonardo Aldo Nisenbaum, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Hay un sello de domicilio de A. Levín. — Hay otro sello. — A. Levín, Escribano. — Firmado: A. Levín. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.920. — e.21|6-Nº 10.010-v.21|6|68

S. STOLERMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 15 de abril de 1968, los suscriptos, señores Samuel Stolerman, casado, ruso; Jaime Stolerman, casado, argentino; y Julio Stolerman, casado, argentino, domiciliados en la Avenida del Trabajo Nº 4141, mayores de edad, y legalmente capacitados para este acto, en su carácter de únicos socios integrantes de "S. Stolerman e Hijos S. R. L.", según así resulta de su contrato social formalizado el 20 de mayo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto del mismo año, bajo el Nº 2.941 al folio 83 del libro 36, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya actuación y actividades continuaron sin interrupción, pues de haber finalizado, el día 31 de diciembre próximo pasado, su último plazo de duración, por el presente, con el propósito de proseguir normalmente las actividades sociales reconocen validez a todos y cada uno de los términos y estipulaciones de su estatuto social que con las modificaciones resultantes de lo que antecede se reproducen y son del siguiente tenor: Primera: Continúan integrando como únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación, razón y firma social de "S. STOLERMAN, E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal, asiento principal de sus negocios, escritorios, local de ventas y depósitos, continuará siendo el de la Avda. del Trabajo Nº 4131 al 4141, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y tambien en el extranjero. — Tercero: La sociedad continuará con la explotación de los ramos de "compra y venta de materiales de construcción, sanitarios, ferretería y afines, compraventa de inmuebles y construcciones en general", a cuyos efectos podrá comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo y forma, adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales, implementos, efectos y mercaderías en sus ramos u otros que anexaren sin limitación alguna; aceptar, conceder, ceder y cancelar hipotecas; celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta plaza u otras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todas las operaciones bancarias, comerciales y crediticias que sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y decretos reglamentarios autoricen, y realizar además cualquier otra transacción y operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria o inmobiliaria de importación, exportación, industrialización, fabricación, directa o indirectamente conexa con sus negocios, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones que incorporen a su giro, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional valor de Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la proporción siguiente: el socio Samuel Stolerman, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y los socios Jaime y Julio Stolerman, trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional cada uno, representados por el Activo de los negocios que la Sociedad continúa explotando en su local social, en un todo de acuerdo al balance social que se acompaña y forma parte del presente, incluso la propiedad del filtro denominado "Visor", cuya patente de invención figura registrada en la Oficina del ramo, bajo el Nº 55189, amparado por la marca que lleva el Nº 245.561. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad y sus negocios es ejercida por todos los socios indistintamente, como gerentes de la misma, asignándose al socio Jaime Stolerman, con preferencia, las tareas de la administración general; al señor Julio Stolerman, la de la gerencia, compras y ventas. El señor Samuel Stolerman en el mismo carácter de Gerente, tendrá a su cargo en forma exclusiva la administración y dirección general de la sociedad y el uso preferencial de la firma social y suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, documentos, públicos y privados y papeles de comercio en que la Sociedad sea parte interesada e intervenga, inclusive en las disposiciones y en los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos, ni en prestaciones gratuitas. — Los socios señores Jaime y Julio Stolerman, usarán en la misma forma y con iguales atribuciones la firma social, obligándose por su parte hacerlo en el orden indicado sólo en ausencia o impedimento del señor Samuel Stolerman. — Sexto: Los efectos del presente se retrotraen al día 1º de enero del año en curso y la sociedad se constituye por el término de cinco años desde esa fecha, prorrogable por otro período igual, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario mediante formal aviso a sus consocios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento del primer período. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de un cinco

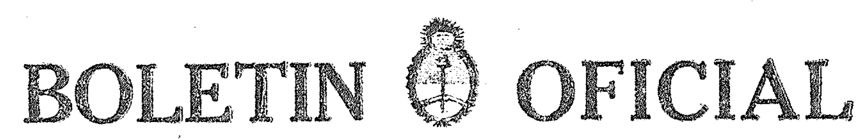
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición períodica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación





por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal sobreviniente de cualquiera de sus socios y continuará su giro entre los restantes, quienes quedarán obligados a practicar de inmediato un balance general al día del hecho y una vez establecido el monto de lo que corresponde por todo concepto al ausente, se abonará a sus sucesores o representante legal, una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Noveno: Si al finalizar un ejercicio económico se comprobare la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado o disolución total. — Los demás socios tendrán derecho a adquirir la parte del saliente por el importe resultante del mismo balance, abonándosele mediante la entrega de una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a un plazo no mayor de un año. Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado de la entidad preavisando a sus consocios en el plano establecido en el artículo sexto, a la fecha de celebración del balance anual. — El o los socios que decidan continuar el giro social abonarán de inmediato al saliente las utilidades que de acuerdo al balance le correspondieren, y sus cuotas de capital a la expiración del contrato, sin "llave" ni otra retribución o indemnización especial alguna. — Undécimo: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones, compra de importancia, concesión de créditos, asignación de sueldos a los gerentes y demás resoluciones de importancia para la marcha de la sociedad se resolverán en asambleas de socios, asentándose en un Libro de Actas rubricado, las resoluciones adoptadas, las cuales, en todos los casos, deberán resolverse por unanimidad. — Duodécimo: Todos los socios se obligan a dedicar los negocios sociales todo su tiempo y atención, no pudiendo desarrollar al intervenir en ninguna otra actividad comercial o industrial. Durante la vigencia del presente no podrán comprometer su firma personal, sin el consentimiento de sus consocios. — Décimo Tercero: La preferencia legalmente conferida a los socios para adquirir las cuotas del que deseare ceder las suyas, incluye expresamente a favor de aquéllos, la facilidad de poder satisfacer su valor por el importe que figure en el último balance, en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Decimo Cuarto: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la verificará el socio gerente don Samuel Stolerman, con amplias facultades al efecto. En su ausencia, estará a cargo de la persona o personas, sean o no socios, que éstos designen por unanimidad. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por parte divergente, quienes antes de laudar designarán un tercero que resolverá en definitiva, sin formar Tribunal, al desacuerdo entre ellos, siendo su fallo inapelable. — El contrato social, sus modificaciones y cesión al comienzo aludidos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.244 al folio 53 del Libro 28 y Nº 2.941, folio 83 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — De conformidad y para su inscripción suscriben al presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Samuel Stolerman. — Jaime Stolerman. — Julio Stolerman. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. e.21|6. — Nº 10.075 v.21|6|68

ENRIQUE STRAMSCHAK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Enrique Stramschak, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. César Díaz Nº 1678 de la Capital Federal, y José Ernesto Bisso, argentino, casado, domiciliado en la calle Páez 1843 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar y capaces para ejercer el comercio, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye a partir del día 11 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho la sociedad ENRIQUE STRAMSCHAK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se dedicará a explotar un taller mecánico de automóviles e importación de repuestos afines a su objeto. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, habiendo subscripto cincuenta cuotas cada uno de los socios, procediendo a su total integración en especies. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable automáticamente a su vencimiento por otro período de igual duración, si los socios no disponen lo contrario noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: Queda por la presente cláusula expresamente prohibido a ninguno de los socios ceder las cuotas a terceros, salvo que medie la conformidad por escrito del otro socio, renunciándose a todo derecho de apelación o litigio judicial para conseguir en caso de oposición, la cesión prohibida. — Quinta: La administración y gerencia comercial quedará a cargo del socio-gerente señor José Ernesto Bisso, encargándose de la dirección técnica el socio Señor Enrique Stramschak. — Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas incidirán en forma proporcional al capital, y las pérdidas hasta el límite de las cuotas respectivas. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance tomado de los libros que serán llevados en la forma que el Código de Comercio y las costumbres mercantiles lo disponen. Las utilidades que los balances arrojen serán distribuidas de acuerdo a como los socios lo dispongan y según las condiciones y situación de los negocios lo aconsejen, siempre previo destino del cinco por ciento de las mismas a constituir el fondo de reserva legal, y hasta cubrir un mínimo del diez por ciento del capital social. — Octavo: Mensualmente los socios harán un retiro para atender a sus obligaciones particulares, cuya suma no podrá ser nunca inferior a la cantidad de tres mil pesos m|n., salvo el caso que la realidad no lo permita. — Noveno: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al ramo de la misma, ni en afianzar o garantizar documentos de terceras personas, quedando el que así lo hiciere comprometido por sí mismo solamente. — Décimo: Mientras dure esta sociedad, ninguno de los socios podrá intervenir en sociedad alguna que signifique competencia para la misma así como tampoco podrán realizar por su propia cuenta y para su beneficio operaciones que se comprendan dentro del objeto de la sociedad. — Décimo primero: La sociedad constituye su domicilio legal y para el normal desenvolvimiento de sus funciones en la finca sita en la calle Av. Juan B. Justo Nº 4646 de esta capital. Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitara del presente contrato o de su interpretación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. De conformidad, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Enrique Stramschak. — José Ernesto Bisso. — Testado: interinamente. — No vale. — Entre líneas: Cuarto, vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.21|6 Nº 10.074 v.21|6|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OLIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.21|6-Nº 10.351-v.25|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAIMAN y doña REBECA RAIMAN de REIZMAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960.— e.21|6-Nº 10.232-v.25|6|68

Nº 2

El señor Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL STYSLO.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.080.— e.21|6-Nº 10.384-v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CORVALAN de REYNOSO y RAUL FELIX REYNOSO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.21|6-Nº 10.245-v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UBALDO SASSETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.21|6-Nº 10.248-v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CUTO de CORVALAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.21|6-Nº 10.325-v.25|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL HERMINIO de SAA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.21|6-Nº 10.329-v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIO ITURBIDE, por treinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.21|6-Nº 10.275-v.25|6|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOJO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.387 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOSAVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.309 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y eplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PERRIELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.21|6 Nº 10.346 v.25|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA IGLESIAS de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968 — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.21|6 Nº 10.355 v.25|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SERGIO VIGLIENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.21|6 Nº 10.310 v.25|6|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA LOPEZ de FERNANDEZ SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.21|6 Nº 10.401 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COGLIANDRO y BERNARDINA CIMMINO de COGLIANDRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960. — e.21|6 Nº 10.347 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BUSCAGLIONE de REGIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.21|6 Nº 10.328 v.25|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN BARTOLOME DATA o ESTEBAN DATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.21|6 Nº 10.214 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE LUIS y JOSE LOCCISANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.21|6 Nº 10.305 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400 e.21|6 Nº 10.307 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERUNCIO COLOMBO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.21|6 Nº 10.177 v.25|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PASIO de DIAZ DE VIVAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.21|6 Nº 10.192 v.25|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días que se ha declarado en estado de concurso civil a JORGE CEVASCO, nombrándose Síndico al Dr. Francisco F. Roca, Rivadavia 814, 3er. piso, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de los créditos. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.200 e.21|6 Nº 10.361 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de VICENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.21|6 Nº 10.295 v.25|6|68

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 de la Capital, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LA PORTA DRAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.21|6 Nº 10.377 v.25|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.21|6 Nº 10.366 v.25|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA FERRARI de PODESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800.— e.21|6 Nº 10.375 v.7|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO GIULIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.21|6 Nº 10.383 v.25|6|68

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SPEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.284 v.25|6|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMANO o FRANCISCO ANTONIO ROMANO y MARIA TERESA ROMANO de CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|6 Nº 10.388 v.25|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAMELAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.251 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.21|6 Nº 10.336 v.25|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.184 v.25|6|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BETTIO o ANTONIO PEDRO BETTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.21|6 Nº 8.962 v.25|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|6|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NICOLAS MIRCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.21|6 Nº 10.391 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secdetaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ROSA o JUANA ROSALIA PONTI de CAJOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.21|6 Nº 10.198 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de doña JOSEFA TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.21|6 Nº 10.262 v.25|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ARGENTINO BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.21|6 Nº 10.238 v.25|6|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA ESTHER DAVILA de COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.21|6 Nº 10.282 v.25|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VIZIOLI y de FLORINDA VIZIOLI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.21|6 Nº 10.276 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don RENATO BESOZZI por el término de dos días comparezca a estar a derecho en los autos "GERLI de BESOZZI, FRANCA c|BESOZZI RENATO, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 800 e.21|6 Nº 10.278 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERVILIANO VALENTIN LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.21|6 Nº 10.303 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SIEGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.21|6 Nº 10.206 v.25|6|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BREUNINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.21|6. — Nº 10.326 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.21|6. — Nº 10.285 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ROSALES de PRIMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.21|6. — Nº 10.194 v.25|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HIPOLITO MURATURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.21|6. — Nº 10.331 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA STANCAMPIANO de BARBAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.21|6. — Nº 10.306 v.25|6|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO GRANDINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.21|6. — Nº 10.246 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MORADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.21|6. — Nº 10.258 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO LUIS ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.21|6. — Nº 10.208 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO ERNESTO RIVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.21|6. — Nº 10.279 v.25|6|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA VICENTA GAUNA de BALDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.21|6 Nº 10.350 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don URBANO CRISPIN GARCILAZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.21|6 Nº 10.352 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don LEONARDO CALVO y don TOMAS CALVO o CALVO y RUBIO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.21|6 Nº 10.280 v.25|6|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THEMELIS o FEMELIS COLETTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.21|6 Nº 10.264 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEONETTI y de ANA JULIA BASANTA de LEONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.21|6 Nº 10.266 v.25|6|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.21|6 Nº 10.390 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FASSOLA de CORNA, por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.21|6 Nº 10.389 v.25|6|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ROQUE FOTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.21|6 Nº 10.286 v.25|6|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.277 v.25|6|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES REYMUNDO de LANDONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires junio 17 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.21|6 Nº 10.236 v.25|6|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA RAMONA GALEAZZO de BRITO del PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. —e.21|6 Nº 10.283 v.25|6|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

S U M A R I O

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.183).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 15 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.046 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1?/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 62?/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 25/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Dec. 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Res. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1?/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68). - IMPUESTOS. - REDITOS (Res. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS. - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68). - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68). - INDUSTRIA. - PAN (Dec. 1.497/68). - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68). - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO. - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE ORLANDI y ANTONIETA DAMIA de ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.21|6 Nº 10.309 v.25|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE COTCHA. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos Domínguez, Pro Secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.327 v.25|6|68

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO BALDRACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carmen H. Palacio, secretaria.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.268 v.25|6|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Luis Puebla, Prosecretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.244 v.25|6|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO TOMAS PASCUAL RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 10.354 v.25|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la Quiebra de "PROESME S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de abril de 1966. Síndico: Raúl Pawlow, con domicilio en San José 151, 4º piso, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 9 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968.— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.200.— e.21|6 Nº 10.185 v.27|6|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de tres días al representante legal de SIL-MET S. A. I. C. F. y A. a tomar intervención y dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la firma bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para su representación en el Juicio "Sil-Met S. A. I. C. F. y A., le pide la Quiebra. Compañía Americana Metalúrgica S. A.". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.21|6 Nº 10.237 v.24|6|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en la quiebra de MIGUEL FUKMAN se han practicado las regulaciones: cinco mil pesos al Dr. Isaac Leff; dos mil pesos al Dr. David Baigun; setenta mil pesos al Contador José Crucelegui: tres mil pesos al Dr. Manuel Guibert Blank; treinta mil pesos al Esc. Raúl J. Deandreis; cuatro mil pesos a "Zetsche, Piaggio y Cía."; ocho mil pesos al Dr. Oscar Esteban Casimir; dos mil pesos a Eliezer Wolf Wainstok; quince mil pesos a "Mc. Cann Erickson Corp."; y treinta y cinco mil pesos al Dr. Ricardo Williams.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.169.— e.21|6 Nº 10.838 v.25|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a RICARDO OVIDIO SALINAS a estar a derecho, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Ricardo O. Salinas y Otros s|ejecutivo de $ 80.000 m|n.", Exp. Nº 16.166 bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 380.— e.21|6 Nº 10.395 v.24|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de OSCAR CARMELO PEREZ y ALBERTO PEREZ lo siguiente: "Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, conformidad del Señor Liquidador y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales citadas y por los arts. 190 y 191 de la ley 11.719. Resuelvo: decretar la rehabilitación de Oscar Carmelo y Alberto Pérez, con motivo de la declaración de quiebra dictada en esta causa, cesando en consecuencia todas las interdicciones personales emergentes de tal declaración y quedando liberados los saldos que los fallidos hubieran quedado adeudando, respecto de los bienes que adquieran con posterioridad a la fecha del presente. — Publíquese la presente declaración por el término de dos días en los diarios "Boletín Oficial" y Será Justicia. — Notifíquese por cédula a los interesados y en su despacho al Señor Agente Fiscal.. Héctor Alegría. Juez".
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.320 e.21|6 Nº 10.358 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RENE BERTICHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal - causa 4973, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|6-Nº 2.539-v.27|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|6|68.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por término de tres días, en el juicio "PEREZ GARRIDO, JUAN y otra c|VAINSTOC BEIRIS s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 26 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un lote de terreno, ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Obligado Nº 2380 entre Olazábal y Blanco Encalada, que mide: 7.60 mts. de frente al Este por 32,42 mts. de fondo. Base $ 373.490 m|n. al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.520.— e.21|6 Nº 10.168 v.25|6|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "TORIBIO DE BARRERA MARIA y otra c|BARRERA Y TORIBIO JULIO s|División de Condominio" (Exp. Nº 17.088, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Lascano 3947, Capital, desocupado, mide: 8 mts. frente S.E., 8 mts. contrafrente N.O., 42 mts. costado S. O. y 42,17 mts. costado N.E., base $ 612.000. El precio podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo con 15 o|o de interés y garantía de 1ra. hipoteca. 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.200.— e.21|6 Nº 10.170 v.27|6|68

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "BOSS CARLOS JOSE y otros c|BRIVET IRENE FLORA NORA sobre ejecución hipotecaria", que el martillero José María Babase, rematará en sus oficinas calle Montevideo 513, piso 2º, el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas. **Desocupado:** Un departamento en propiedad horizontal sito en la calle 11 de Setiembre Nº 3690, planta baja, unidad Nº Uno, con la siguiente superficie: cubierta de 63,34 mts.2, semicubierta de 2,28 mts.2, descubierta de 10,48 mts.2, lo que hace un total para la unidad funcional de 76,07 mts.2, porcentual de 22,84 o|o mts.2. Base: pesos 1.589.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.000.— e.21|6 Nº 10.345 v.27|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|LAVAGNA ELBIO PEDRO s| Ejec. prendaria, Expediente Nº 27.864", que el martillero José Singereisky rematará el 1ro. de julio de 1968 a las 10 hs. en Nogoyá 5922 de la Capital, los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Omeni, modelo Universal Nº 07312, motor AEG, modelo Universal Nº 00345,A (convencional) de 1,5 HP. Una afiladora de banco marca San Isidro, modelo Universal Nº 234. Una agujereadora de pie para mechas marca Awek, modelo Universal Nº 248, motor marca AEG, modelo Universal Nº 414.714 de 1,5 HP. Un torno mecánico marca Audeco 225, modelo Universal Nº 1986, con motor marca Accecharleroy, modelo Universal Nº 1522, de 2,5 HP. con la base de $ 120.000, que se exhibe en Nogoyá 5922 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880.— e.21|6 Nº 10.359 v.25|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "KANONICH, GREGORIO c| JALIF, JOSE s|ejec. prenda" Exp. Nº 28.392, que el martillero Juan B. López, rematará el día 29 de junio próximo a las 11 horas en Gaona 4829 Capital, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, Diesel modelo 1957, chassis Nº 17923, Serie 25732, con motor marca Borgward modelo 1957 Nº 885058, patente Prov. de Bs. Aires año 1966 Nº 55948 usado, en el estado en que se encuentra y funcionando. Base $ 274.193 m|n. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.21|6 Nº 10.385 v.25|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "BRUNENGO JUAN CARLOS F. c|LAINO CAYETANO, s|Ejec." - Expte. Nº 39.275, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 25 de junio, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, una máquina dobladora, marca Gebudar Brehmer, sin número visible, con motor eléctrico. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 960. e.21|6. — Nº 10.368 v.24|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SHULMAN LUTTERAL S.A.C.I.D. y de RESP. c|MARIA RAUL OSCAR, s|ejec. prend." - Expte. Nº 29.174, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de julio, a las 17 horas, en Honorio Pueyrredón 1152, donde se exhibe: un automotor Ika (1967), Classic Cross Country, rural, modelo RA-5R, motor Nº 7038450, serie Nº 678361, chasis Nº 00800, patente Prov. Bs. As., Nº 1.302.247. — Base m$n. 748.206. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. e.21|6. — Nº 10.270 v.25|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MAJEROWICZ SAUL c| SEGALA FRANCISCO ROBERTO, sobre ejec. prendaria - Expte. 21.304", que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el jueves 27 de junio de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: 581 frazadas de distintas medidas y calidades, marca Fibrolana; una máquina de escribir "Remington", de 90 espacios; y una máquina de sumar a manivela, marca "Olivetti", que se exhiben en el lugar del remate, de 15 a 17 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo y acto del remate. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.440. e.21|6. — Nº 10.197 v.24|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PELIZZA PEDRO c|POGLIERO CARLOS JOSE, s|P. A. - Expediente 657", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la Avda. Belgrano 3127, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 5 de julio de 1968, horas 10: un automotor usado, Ford, mod. 1941, tipo coupé, p. uso part., motor a nafta Nº 6633183, patente de la Pcia. Bs. Aires, Nº 883.337, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 197.087. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800. e.21|6. — Nº 10.418 v.25|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PELIZZA PEDRO c|FLORICICH de SGRO ELSA MARIA, s|P. A. - Expte. 655", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la Avda. Belgrano 3127, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 5 de julio 1968, horas 10: un automóvil Ford, usado, mod. 1938, tipo Coupé, uso part., con motor Nº 18F.4432831, a nafta, patente Pcia. Bs. Aires 1255|709, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 97.860. Cont. — Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800. e.21|6. — Nº 10.424 v.25|6|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos "MANZANARES ALBERTO A. c|FINKEL ABRAHAM, s|ejecutivo" - Exp. Nº 28.081, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día viernes 28 de junio de 1968, a las 12,15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 35, piso 4º, de la finca de la calle Paraguay 2475, Capital Federal. — Superficie cubierta total: 31,05 ms.2 - Ad Corpus. — Porcentual: 1,79. — Dominio inscripto en la Zona Norte - Tomo 1.370 - Folio 117. — Base m$n. 1.080.000. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El bien se entrega desocupado, de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de hipoteca de los autos "Agnone Pedro c|Finkel Abraham, s|ejecución hipotecaria".
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600. e.21|6. — Nº 10.372 v.27|6|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "WIDER DE VEIT HILDE c|WIDER JUAN PEDRO y otro s|ejecutivo" (Expte. 16.640), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el viernes 28 de junio de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 101, piso 13º de la finca Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 840|44, Capital Federal. Superficie propia: 43,68 ms2. Sup. Común: 4,21 ms2. Ad-Corpus. En el estado de ocupación que se encuentra. — Base $ 726.667 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.200.— e.21|6-Nº 10.370-v.27|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ARTYMET S. A. c|NOVELLINO, NORBERTO JOSE, s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21.131, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle 11 de Septiembre 2234, el día 10 de julio de 1968, a las 9.30 horas: Un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1967, motor Nº 36.833, chasis Número 3.018.447, tipo sedán 4 puertas, Patente de la Capital Federal, chapa Nro. C-075.489, pagada por el año 1966. — El bien se vende en el estado de dasarme en que se encuentra, conforme al detallo de piezas sueltas inventariadas en el mandamiento agregado a los autos, que podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría del Juzgado, y además el bien puede ser inspeccionado en el lugar del remate, a partir de la primera publicación de edicto, hasta el momento del remate. — Base m$n. 653.600 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Emilio Parrera Aguirre, secretario.

$ 3.480.— e.21|6-Nº 10.413-v.25|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 26, comunica por dos días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|GARCIA JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria". Exp. 29.817|68, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 11 horas, en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe: Un automotor m|Mercury, motor Nº ME-433414 de 105 y 8 cilindros, modelo año 1955, sedán c|sus accesorios. — Destinado al uso particular en funcionamiento. — Se entrega el bien en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio. — Art. 565. Cód. Ptos. — Patente Prov. Bs. As. 376-485. Año 1962. — Base: 203.100.50 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520.— e.21|6-Nº 10.421-v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ORGANIZACION DEL PLATA S. R. L. c|SMOLER JOSE, s|. Ejec. Prendaria", Expte. Nº 29.876|68, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 2951, Cap. esq. Deán Funes, donde se exhibe: Un automotor usado m|. Mercedes Benz, motor c|Nº de fabricación 63693155501974, Modelo 1955 c|carrocería sedán 4 ptas., rueda aux., reloj taxi y sus accesorios comp. — Destinado uso taxi. Patente Cap. Fed. 13.574, Año 1966. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base: $ 592.550 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.— e.21|6-Nº 10.422-v.24|6|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VIEYTES o VIEITES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.19|6 Nº 10.161 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS INOCENTE PRANDONI o INOCENCIO PRANDONI o INOCENTE PRANDONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 10.119 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR TEODORO VERNAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 9.951 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBERIO GERGELY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 9.876 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LORENZO SERRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.855 v.21|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LA VALLE de BERTOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.580 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ROSA CHACON DORR de CISNEROS TERAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.594 v.21|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ESTELA JUANA FORD de GERAGHTY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 10.137 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA UREM MOND de JUNGMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 10.029 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECAREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.19|6 Nº 9.936 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 9.981 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.717 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO PIZARRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.300 e.17|6 Nº 9.331 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS IGIELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.12|6 Nº 8.699 v.27|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a RICARDO PABLO HEINLEIN, para comparecer en juicio "Mesurado de Heinlein, Matilde Emma c|Heinlein, Ricardo Pablo s|divorcio, dis. y tenencia", a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e. 19|6 Nº 10.062 v. 21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO D'ABBRACCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 10.080 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BIGANZOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 10.087 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NOGUEIRA y doña JULIA MATEO de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 10.086 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO JUAN VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 10.091 v. 24|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA STURLA de LAMBRUSCHINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 9.969 v. 24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DOMINGA GOTI de JONQUIERESS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 10.156 v. 24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ATILA GIACOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 9.937 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA BERARDI de CHITARONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.627 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ZACARIAS GAROFALO de DEMARCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.719 v.21|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ZYLBERBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.595 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO GALLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.588 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a ANGELA o ANGELICA TRIPICCHIO de ORSINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.663 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LUISA RE de BULCOURF. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400. — e.10|6 Nº 8.190 v.12|6|68
e.17|6 Nº 8.190 v.25|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANIBAL JOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.575 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a HECTOR CRESSINI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ramos, Francisco Pablo c|Raffa, José y otros s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.18|6 Nº 9.722 v.25|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA SALICE Viuda de LEONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 19|6 Nº 10.068 v. 24|6|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ. - Publíquese por di días. - Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e. 19|6 Nº 9.956 v. 3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CORBALAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 720 e. 19|6 Nº 9.978 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA TERAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.800 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de doña MARIA ESTELA PERALTA de AUGUGLIARO o ANGUGLIARO o AGUGLIARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.574 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL AARON DZIGCIOT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.18|6 Nº 9.579 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUERRIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.18|6 Nº 9.578 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA PONCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.577 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.685 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.14|6 Nº 8.871 v.28|6|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINA LA SPINA o ANTONIA SPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.19|6 Nº 9.96. v.24|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.19|6 Nº 9.912 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don EMILIO ARTURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.597 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CUCUZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.655 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y empl a por treinta días a herederos y acreedores de d IGNACIO SANTA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.714 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.6|6 Nº 7.577 v.21|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DEL PINO. — Secretaría Nº 15. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
720.— e.19|6 Nº 10.085 v.24|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALBERTO REPETTO. Publíquese por cinco días. — Buen s Aires, 8 de agosto de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200 e.17|6 Nº 9.392 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ROBERTO DARIO GUMERSINDO CALDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.078 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALONSO y ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.079 v.28|6|68

J zgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Secr tario.
$ 2.800 e.7|6 Nº 7.807 v.24|6 68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO. — Publíquese por ? días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.860 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES INCHAUSTI de IBARGARAY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.716 v.21|6 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.666 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a serederos y acreedores de DOMINGO ROSSET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.252 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANGELICA COSTA de SIMIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.619 v. 21|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.036 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES DONATO GALLI. — Publíqueso por tres días.
Buenos Aires, 14 junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.038 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.008 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MARCHIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.141 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMULO MUZIO JUAN ANGEL CABRINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 9.977 v.24|6|68

J zgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herede.os y acreedores de CAROLINA CORINA DEL CARMEN HENESTROSA de NOGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.13|6 Nº 9.840 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por trei. ta días a herederos y acreedores de ELVIRA DELFINO de FIORAVANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.569 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MIGUEL PORTNOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 840.— e.18|6 Nº 9.489 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO PETRAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.700 v.2|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA GONZO de TOMASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.113 v.24|6|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PAPPALARDO de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.158 v.24|6|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODINO BACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.155 v.24|6|68

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE MARIN y de doña ANA DARRE de MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 9.972 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELESTINA DESIDERIA OTONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.782 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI BENEDETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.571 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.721 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.794 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SERVER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.700 v. 21|6|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. e.19|6. — Nº 10.140 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ODERICO CRIVELLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.592 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACOVODONATO Vda. de TANFERNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 12|6 Nº 8.637 v. 27|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO AGOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 10.000 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS CAMILO MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. e.19|6. — Nº 10.016 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.19|6. — Nº 10.163 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA REY de AREAS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 9.932 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.706 v.21|6|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES TAYLOR de TORRES y de doña MARIA ARMANDA TAYLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080. e.19|6. — Nº 10.146 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.19|6. — Nº 10.013 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ISMAEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.19|6. — Nº 9.926 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA DE MIGUEL de CAMAROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías secretario.
$ [illegible] e.19|6. — Nº 9.897 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SAENZ de ZUMARAN de MILBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.581 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.519 v.21|6|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFREDO RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 10.024 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MASOTTA de BANFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.724 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO RENATO AMORE y de don AURELIO JOSE AMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.809 v.21|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLOMENBAUM WRONCWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.870 v.21|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA GRINBLATT o GRUNBLATT o GRÜNBLAT o GRÜNBLATT o GRUNBLAT o GUNBLATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.7|6. — Nº 7.877 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA IACCARINO de APREA. — Publíquese por diez días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.10|6 Nº 8.076 v.25|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.028 v.24|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LUIS ALDRIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.699 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MIGUEL DE MURO. — Publíques por el término de tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.788 v.21|6|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA KAGAN de ZUGMAN. — Publíquese por tr s.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.151 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL SOTO FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 9.888 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO RICCI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960. e.18|6. — Nº 9.610 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LOMBARDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.501 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.737 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ALEJANDRA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.806 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA MANSILLA de APRILETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.17|6-Nº 9.478-v.1º|7|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ADOLFO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.019 v.24|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COLOBRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.044 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMITIVO ARBOLEYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.927 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL LUIS VIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.928 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO WAPNIR y doña EMILIA WALDMAN de WAPNIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.557 v.21|6|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SENSAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.052 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GAZQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 9.944 v.24|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARCHESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.18|6. — Nº 9.499 v.2|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAJDA KURCBARD de KRAISELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.669 v.21|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO MION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.072 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 30 días a todos los herederos y acreedores de PEDRO COSME DAMIAN CIANCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.18|6 Nº 9.734 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLSON JOSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº ..768 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.795 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SUSANA BOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.18|6 Nº 9.777 v.21|6|68

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA MOHAMMAD o MUSTAFA AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.154-v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SURACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 10.039-v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.723 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.770 v.21|6|68

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DOMINGUEZ de CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.582 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, notifico a don CASTILLO FRANCISCO o FRANCISCO NESTINO CASTILLO en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Castillo Francisco o Francisco Nestino Castillo s|cobro de pesos", el siguiente auto: "Buenos Aires, febrero 22 de 1967. Autos y Vistos:... declárase competente el Juzgado para entender en esta causa y existiendo hechos a ser demostrados, se la abra a prueba (Arts. 87, 104 y 11 del C. de Ptos.). Notifíquese al demandado en la misma forma dispuesta a fs. 19 vta., y en los diarios designados (ver fs. 20 v.) (art. 436). Ramé". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.9|4 Nº 1.220 v.10|4|68
e.17|5 Nº 1.220 v.20|5|68
e.21|5 Nº 1.220 v.22|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 y 20|5|68.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.19|6-Nº 10.060-v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRINGIOTTI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.004-v.24|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLDES Vda. de GOMEZ, Vda. de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.19|6-Nº 9.967-v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.547 v.21|6|68

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, por la Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MARDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.080.— e.18|6 Nº 9.552 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARBARINO de OLGIATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 6|6 Nº 7.515 v. 21|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL POSADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 760.— e.19|6-Nº 10.063-v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA GUTIERREZ de ARGENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.676 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CROSETTO de SUMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.762 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de SIQUIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.14|6 Nº 8.957 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA FILOMENA OLIVIERI de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.17|6 Nº 9.145 v.1º|7|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800. — e.7|6 Nº 7.812 v.24|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS JOSE GARASSINO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.544 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JOSEFA SANSO de CUTAIA, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.576 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE ANTONIO CATTANEO y doña ANGELA MARIA RISSO de CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.647 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GABRIELA BARLOA de BOSSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840.— e.18|6 Nº 9.753 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a las que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JACOBO MENDEL WAJSBORT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.757 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA SCIANCA de FERRETTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.829 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AUGUSTO BORELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200.— e.6|6 Nº 7.697 v.21|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE ALARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.109-v.24|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO JOSE ANTONIETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.19|6-Nº 10.032-v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA MOURE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.589 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VICENTE HECTOR MARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.590 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA MUÑITA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.516 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ o EMILIO FERNANDEZ QUIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.692 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "ARMAS de BENEGAS AURORA DELIA s|sucesión", para que así lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.080.— e.18|6 Nº 9.853 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO FI-

ÑEYRO o PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.876 v.21|6|68

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días que se ha decretado el concurso civil de MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6º "A", y fijándose en sesenta días el plazo para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento si no lo hicieren en plazo y forma de gestionar la verificación por el trámite de incidente y a su costa.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.19|6-Nº 10.070-v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA o JUAN SERRA BERGADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.030-v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ARTERO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.778 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANTONIA VITANGELI de SAN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.498 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR JOSE BENDAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.641 v.21|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedore de don MARIO CHROMOY. — Publíque e por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.10|6 Nº 8.226 v.25|6|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA ELVIRA SCORDINO SHAKESPEARE de DISTEFANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.067 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LA ROCCA de SILEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.891 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.517 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.732 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BRUSCO y de VICTOR JUAN BRUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.818 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LINO MELON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.766 v.21|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER BO de CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
2.400 e.10|6 Nº 8.152 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2. e.7|6 Nº 7.935 v.24|6|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL KAMMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — V. M. Castañón Zemborain, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.003 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA STELLA de CARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.793 v.21|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FIORE de IGUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.126 v.24|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de don MOTEL GLANCSZPIGIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.996 v.24|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO KUKLICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.703 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MAIORINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.783 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAGNACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.843 v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a ARON SILBERMAN, sus herederos y|o sucesores y subinquilinos y ocupantes del local calle Montevideo 559, para que comparezcan en el término de tres días a tomar intervención en el juicio "Sucesión de Miguel Herchberg c|Silberman Arón s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.560 e.19|6 Nº 10.064 v.24|6|68

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CLEMENTE ARELLANO. Publíquese tres días. —Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 9.993 v.24|6|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RUZIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.849 v.21|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica a "INTEGRAL" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que en autos "Servente, Roberto S. J. c|Berner, Julio y otro, Subinq. y Ocup. s|Desalojo", se ha designado la audiencia del 27 de junio de 1968, a las 15.30 horas para continuar con la producción de las pruebas. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 880 e.19|6 Nº 10.090 v.21|6|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ y de ANTONIO EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.807 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.680 v.21|6|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por dos días a ALEJANDRO PETITE para comparecer en juicio Rodríguez Rufino J. c|Mazzola Oscar A. s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 640 e.19|6 Nº 9.960 v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, TOMAS. Fecha provisoria de cesación de pago el 23 de junio de 1965. Síndico: Osvaldo Hugo Amici domicilio Almirante Brown 136, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1 de agosto de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 8.908 v. 21|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a CESAR ANTONUCCI Y CIA. S. R. L. y a CESAR ANTONUCCI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Maxor S. R. L. y otros. s|ejecutivo de $ 2.756.000.— m|n.", expediente número 19.185, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e. 19|6 Nº 10.034 v. 21|6|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA CONSTRUCTORA CAMILO CORRADINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expediente Nº 18524. Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de marzo de 1965. Síndico, Marcos Feller, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.346 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ULISES S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de octubre de 1962. — Síndico: Jorge Daniel Crivelli, domicilio: Simbrón 3337, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 15 do julio, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.400. e.18|6. — Nº 9.712 v.25|6|68

Nº 5

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el Art. 89 y siguientes del decreto 5965 previa fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 540.000 m|l. cada uno con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. O. P. I. C. COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS CIVILES, S. A. I. C. F. I.", expediente Nº C 580. Fecha provisoria de cesación de pagos, 13 de enero de 1964. Síndico Juan Rubén Norberto Demaría, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.430 v.24|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CREDISERVICE S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico María del Pilar Rolandelli domiciliada en San Pedrito 239, los justificativos de sus créditos. — El día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600 e.18|6. — Nº 9.645 v.25|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS CARLOS CERCHI y AMANDA DELIA CERCHI de DAMF...", expediente Nº 19703/67. Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de junio de 1966. Síndico, Gabriel Eligio Tevez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el

día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.438 v.24|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra FERNANDO ENRIQUE BERRUEZO sobre cobro ejecutivo de m$n. 253.381,52", ha dispuesto: "Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. Autos y vistas. Apruébase en cuanto ha lugar en derecho la información sumaria ofrecida y en su mérito cítese al demandado Fernando Enrique Berruezo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial por el término de dos días para que igual lapso comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Pablo F. Galli Villafañe, Juez". — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 9.879 v. 21|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza en los autos: "MAN de LODA EUGENIA s|pedido de quiebra por PLASTICA FISCH S. A.", a la señora Eugenia Man de Loda para que dentro del término de tres días comparezca al Juzgado a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios (Art. 56 Ley 11.719). — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.320 e. 19|6 Nº 10.006 v. 24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ARGEL S.A.C.I. y A. — Fecha de cesación de pagos, 20 de noviembre de 1967. Liquidador: Aimco Automotive Industries, representado legalmente por el Dr. Manuel A. Portela Pico, Florida 229, 6º piso, Esc. 624. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados de responsabilidad por los mismos.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000. e.18|6. — Nº 9.787 v.25|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JUAN MANUEL BALDOR y CIA. Expte. Nº 16.928. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de mayo de 1965, Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Avda. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200 e. 19|6 Nº 10.084 v. 26|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MITRE PROPAGANDA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1967. Síndico Hersz Power Wagner, domicilio Corrientes 2621, 8º p., Of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 4 de junio 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.019 v. 21|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "S.A.I.D.H.Y.A. S. A." (en liquidación). Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de enero de 1965; liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 15 de 196 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.034 v. 21|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS HERRERA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA EN LIQUIDACION, LUIS HERRERA, LUIS LORENZO BONOMO y SALUSTIO NATALINI". Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de octu de 1964. Síndico: Lucía Victoria Villanueva de Gauna, domicilio Corrientes 2063, piso 5º, oficina 71, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el 23 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.800 e. 19|6 Nº 10.046 v. 26|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL SOC. COM. I. F. I. de R. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, José Jorge Pedro Bajlec domiciliado en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 4 de septiembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.050 v. 21|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor CARLOS DOMINGUEZ para comparecer en juicio Detertin Argentina S. A. I. C. s|quiebra-incidente de calificación de conducta expte. 24.296, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e.17|6-Nº 2.430 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr Héctor D. Sturla, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.330, que se le sigue por el delito de Ejercicio Ilegal de la Medicina e Infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Hugo Carlos Brovelli, secretario.

e.17|6-Nº 2.431 v.24|6|68

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isurralde, Secretaría Nº 2, del doctor Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO NAPOLI o NAPOLE, y a CARLOS ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. 200 y 288 del C. Penal. Causa Nº 824|67, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.17|6 Nº 2.530 v.24|6|68

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 10, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente, a EMISARIO VALENZUELA, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 5.502|58, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. René Daffis Jiklison, secretario.

— Buenos Aires, mayo 30 de 1968. —

e.17|6 Nº 2.531 v.24|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.17|6-Nº 2.432 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PLINIO FEDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.17|6-Nº 2.433 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CHALITA y MARIA CHALITA de ABRAHAM para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.17|6-Nº 2.434 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DODARO y a JOSE ENRIQUE DAER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.17|6-Nº 2.435 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CARRIZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.17|6-Nº 2.486 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SORIANO de INSUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.17|6-Nº 2.437 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a IRMA C. REAL de ZAGAGLIA a comparecer en la causa Nº 35.618, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|6-Nº 2.438 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FELIPE PETROZZELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.604, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|6-Nº 2.439 v.24|6|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ALBENOIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue estafa (causa Nº 27.735), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|6 Nº 2.440 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la prime publicación del presente a DOMINGO DIP para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|6 Nº 2.441 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JALIFFI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|6 Nº 2.442 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCAL MARRAZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por infracción a la Ley 12.962 causa Nº 26.390, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|6 Nº 2.443 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a EUGENIO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.393), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|6 Nº 2.444 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ILLIANIS (a) "Lalo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|6 Nº 2.445 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|6 Nº 2.446 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO SAYAGO, causa Nº 27.669 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|6 Nº 2.447 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAHAM KUNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.448 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 23.930), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.449 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA REISSIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.710), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.450 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN DEMAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa número 26.624), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.451 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.452 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL CAMPOS de MOREL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 26.961), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.453 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR URBIETA OJEDA y a ALEJANDRO TRONCOSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.931), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Rafael Cullen, secretario.

e.17|6 Nº 2.454 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN LOPEZ y JUAN ANDRES OBIOL, Causa Nº 27.718, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.17|6 Nº 2.455 v.24|6|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTER SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados —Sumario Nº 26.810|68—, bajo apercibimiento de clararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|6 Nº 2.456 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENITO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento hurto automotor —Sumario número 25.402|65—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|6 Nº 2.457 v.24|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Sumario Nº 24.496—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese or cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.458 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OTERO (Causa Nº 24.869), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.459 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BARBERIS MIGLIARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.460 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO POLLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria número 24.690, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.461 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANGEL CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 24.835), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.462 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ARNALDO BUTKUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.821), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.463 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.660) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.464 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO FIORETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 24.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.465 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.466 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR FERRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.467 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO KRAVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.468 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BILDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|6 Nº 2.469 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBINO D'AZZUNZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.17|6-Nº 2.470 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL ABRAHAM ZGAIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.17|6-Nº 2.471 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS MATEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.17|6-Nº 2.472 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOVILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi secretario.

e.17|6-Nº 2.473 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALBANESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.17|6-Nº 2.474 v.24|6|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YETTY PAPERNIK DE SINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de Caudales Públicos número 33.301, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.17|6-Nº 2.475 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ (a) "CACHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.17|6-Nº 2.476 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ, JORGE RUIZ, JORGE DOI y PEDRO OSVALDO CHINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto de automotor, etc., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.17|6-Nº 2.477 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINO COSTURELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.227, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.17|6-Nº 2.478 v.24|6|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|6-Nº 2.479 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME BERNARDO HALTRECHT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (causa Nº 15.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.17|6-Nº 2.480-v.24|6|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 126, se cita, llama y emplaza por cinico días a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE RAMON ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.692 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.17|6-Nº 2.481-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita

y emplaza a MARIA DEL CARMEN ZAPATA por el termino de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.720 que se le sigue por hurto y abandono de personas, bajo apercibimiento de declararla rebelde si no compareciere.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.17|6-Nº 2.482-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS MOREYRA, alias "Palelo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.17|6-Nº 2.483-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza a EMILIO YAZBIK o YAZBEK, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1717 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciese.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.17|6-Nº 2.484-v.24|6|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS CEJAS y VICTORIA JOSEFA ACEVEDO CHETOLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.17|6-Nº 2.485-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte a NATACHA CZERKASOW DE IGNATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.17|6-Nº 2.486-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARTIN TAPIA (causa 30.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.17|6-Nº 2.487-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA JUANA VARAONA DE PROMMEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.17|6-Nº 2.488-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PISERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.17|6-Nº 2.489-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.17|6-Nº 2.490-v.24|6|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ELIAS DAVID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (S. 12.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.17|6-Nº 2.491-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ACS (C. número 13.427), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.17|6-Nº 2.492-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER o WALTERIO HIRSCHFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Arts. 173, inc. 2 y 55 C.P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Sumario Nº 13.169).

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.17|6-Nº 2.493-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto automotor (S. 12.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.17|6-Nº 2.494-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MELFI (Causa Nº 13.941), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 13.941), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco (5) días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|6-Nº 2.495-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|6 Nº 2.496 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA MANUEL MADALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 14.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|6 Nº 2.497 v.24|6|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO A. ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|6-Nº 2.498-v.24|6|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SLATOPOLSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria C. 4.549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.17|6-Nº 2.499 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 4.696), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.17|6 Nº 2.500 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KEVORK HERECHDAGIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4644), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.17|6 Nº 2.501 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MONTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.17|6 Nº 2.502 v.24|6 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SARA ROSENVOLT de GOMPISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 4.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.17|6 Nº 2.503 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO NORBERTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.17|6 Nº 2.504 v.24|6|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL TERLIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.634, que se le instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. Criminales).

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.17|6 Nº 2.505 v.24|6|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a VICTOR F. DE-RIZZO, en la causa número 6.637, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 151 del Cód de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.17|6 Nº 2.506 v.24|6|68

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a|c. del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a VENTURA ARSENIO PETITTO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.455, que se le sigue por los delitos de tentativa de estafa y falsificación de cheque, por ante la Secretaria Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.17|6 Nº 2.507 v.24|6|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 6.740, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|6 Nº 2.508 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|6 Nº 2.509 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZENON BARRETO - Causa Nº 6.198 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimienta de declararlo reeblde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17|6 Nº 2.510 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO PEREZ - Causa número 6.130 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario

e.17|6 Nº 2.511 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CASARIEGO - Causa Nº 6.111 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimnento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17|6 Nº 2.512 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO CAPRIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.856 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17|6 Nº 2.513 v.24|6|68

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publisación del presente a IGNACIO HECTOR CASTIGLIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.326, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.17|6 Nº 2.514 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ISABEL C. de GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.394, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no harcerlo. — Publíque por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.17|6 Nº 2.515 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MATIAS MARCOS SIMONOVSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.407 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario

e.17|6 Nº 2.516 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHAMMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.464, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquees por cinco días.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Félix Esteban Dufoure, secretario.

e.17|6 Nº 2.517 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº ... cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacón del presente a MARIO ISAURO SEGURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.17|6 Nº 2.518 v.24|6|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JAIMAN DEL RIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968 — Jorge Baltar, secretario.

e.17|6 Nº 2.519 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALBERTO SOJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 9º del Código Penal. Expediente 5.832, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|6 Nº 2.520 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ELIZONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.155), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|6 Nº 2.521 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa número 6.064), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo 1968. — Victor Adolfo Yáñez, secretario.

e.17|6 Nº 2.522 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CONCI de ARAUJO (Causa número 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.17|6 Nº 2.523 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALCIDES PERRONE (Causa Nº 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.17|6 Nº 2.524 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO FERRUGLIO (Causa Nº 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.17|6 Nº 2.525 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.17|6 Nº 2.526 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE GUARNACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.17|6 Nº 2.527 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO RODOLFO VIEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.17|6 Nº 2.528 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO o CASTRO (Causa Nº 6.004), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 172 y 173, Inc. 6 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.17|6 Nº 2.529 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VAU- [illegible] IAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.17|6 Nº 2.533 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO ADURIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.17|6 Nº 2.534 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EUSEBIO RUIZ para que comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.17|6 Nº 2.535 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de la presente a JUAN KORENBLIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.17|6 Nº 2.536 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por cinco ( ) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RUBACHIL DE CHAUSOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.17|6 Nº 2.537 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco ( ) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.17|6 Nº 2.538 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RENE BERTI[illegible]HE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, causa 4.973, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.17|6 Nº 2.539 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRANCISCO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario

e.17|6 Nº 2.540 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaria Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicaión del presente a CARLOS RAMON LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario

e.17|6 Nº 2.541 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHURBA DE CHAMI SARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.17|6 Nº 2.542 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE YABROPGE de SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968 — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.17|6 Nº 2.543 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaria Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PISTAS SANTIAGO Y DE GENARO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.17|6 Nº 2.544 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaria Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario

e.17|6 Nº 2.545 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secertaria Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar désde la primera publicación del presente a MARIO OSVALDO ROVIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.17|6 Nº 2.546 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaria Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.17|6 Nº 2.547 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO SILVIO GORBARAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.

e.17|6 Nº 2.548 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM KUCAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.

e.17|6 Nº 2.549 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.17|6-Nº 2.550-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE E.F.O. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués secretario.

e.17|6-Nº 2.551-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TOMAS SANTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.552-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ZUNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.553-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO PIZZO y a CARLOS ROGELIO ZANINI o ZANINNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.554-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO MIGUEL QUIÑONES y a RODOLFO GOMEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.555-v.24|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CHIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.556-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HELNUT HEINLEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1967. — Humberto W Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.557-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y empaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GREGORIO ECHAGÜE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.558-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULO DEL CARMEN CANALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano secretario.
e.17|6-Nº 2.559-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.560 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CASTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.561 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ZINNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.562 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO ANDRONICO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.563 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MADROÑEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.564 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR EDGARDO BERENGENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. régimen cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.565 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAETANO BARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.566 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.567 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO H. PIEDRABUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.568 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA NELIDA SCIOSCIA DE GIAMPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.569 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.570-v.24|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA RUTH CANOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.17|6-Nº 2.571-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARAGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, C. Penal, en autos Nº 2944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|6-Nº 2.572-v.24|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO M. BARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.574-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL MARABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.179), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.575-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REINA ISABEL LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.278), bajo apercibimiento dedeclararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.576-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE PHILLIPIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.579 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.186), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.580 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.632), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.581 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN H. LAPORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.213), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.582 v.24|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1.

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VODEB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones y apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de mayo de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|6-Nº 2.584 v.24|6|68

SAN MARTIN

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a la imputada MERCEDES FERNANDEZ de GJERDING, Libreta Cívica Nº 0.184.916 y con último domicilio registrado en la calle Ladislao Martínez Nº 232, piso 3º, Departamento "A" de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; autos registrados bajo el número veinticinco mil sesenta y dos. Publíquese por cinco (5) días. — San Martín, 29 de mayo de 1968. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.17|6-Nº 2.583 v.24|6|68

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos), Doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "BLUM JACOBO. Inf. Art. 29, Ley 12.913. Expte. Nº 27.956", cita, llama y emplaza por cinco días (5), al infractor Jacobo Blum, clase 1939, matrícula 4.288.074, D. M. 30, con domicilio anterior en Basavilbaso, (E. Ríos) en calle Uchitel 427, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días, (5), a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, Mayo 29 de 1968. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.17|6-Nº 2.586 v.24|6|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en los autos "JORNSON CARLOS W. y O'DONELL A. JOHNSON IRENE sus sucesiones", Expte. Nº 11.586, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el sábado 6 de julio a las 14,30 hs. en el local de la calle Rivadavia Nº 17.914, de Morón, lotes de terrenos ubicados en la localidad de Hurlingham con nomenclaturas y superficies de acuerdo a título: Aconcagua y Alsina Manz. 21. Lote 6. S. 292,63 m. Base pesos 27.000, Lote 13 S. 374,97 m. Base 33.000. Los Patos y Victoria Manz. 22, lote 15 S. 374,97 m. Base $ 32.000. Lote 21 S. 280,63 m. Base 28.000. Lote 31 S. 374,97 m. Base $ 30.000. Lote 33 S. 374,97 m. Base 33.000. Los Patos y Gurruchaga Manz. 24 lote 14 S. 374,97. Base pesos

33.000. Lotes 28 S. 294,78 m. Base $ 29.000. Lote 29 S. 294,78. Base pesos 29.000. Lote 38 S. 374,97 m. Base $ 30.000. Lote 37. Sup. 374,97 m. Base $ 30.000. Los Patos, Gurruchaga, Guardiz Vieja Manz. 25. Lotes 21 y 22 S. 374,98 c|u. Base $ 30.000. Lote 19 S. 374,98 m. Base $ 30.000 Lote 36 S. 374,98 Base $ 27.000. Alsina y Los Patos. Manz. 28. Lote 7 S. 292,63 m. Base $ 26.000. Achupallas y Alsina. Manz. 29. Lote 4 S. 292,63 m. Base $ 24.000. Alsina y Guardia Vieja Manz. 30 Lote 16 S. 337,48. Base $ 26.000. Lote 20. S. 280,63 m. Base 24.000. Victoria y Achupallas Manz. 34. Lotes 19 y 20. S. 277,63 m. c|u. Base 23.000. Achupallas y Gurruchaga Manz. 36. Lote 19 S. 337,48 m. Base $ 19.000. Lote 21 S. 296,64. Base $ 41.000. Luzuriaga y Bolívar Manz. 8. Lote 18 S. 397,96. Base $ 41.000. Forma de pago: 10 o|o de seña en el acto del remate, 15 o|o al aprobarse la subasta y el 75 o|o restante en doce cuotas trimestrales iguales, con más el 15 o|o anual sobre saldos con garantía hipotecaria en primer término sobre el bien adquirido. Comisión 3 o|o y seña en efectivo. Informes T: 629-2547 ó 7474 y 88-5364. Los lotes se venden en el estado de ocupación en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 10.800.— e.19|6 Nº 9.772 v.26|6|60

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por 3 días en los autos "FALBO SAVERIO Y GUADAGNONE MARIA ROSA s|sucesiones", que el martillero Juan Vetere rematará en la misma propiedad el día domingo veintitrés de junio a las 10,30 horas, la finca sita en la calle Ceretti 2738, entre las de Nahuel Huapi y Dr. Pedro J. Rivera, Capital, edificada en terreno que mide ocho metros de frente sobre calle Ceretti, ocho metros de contrafrente, y treinta y cinco metros con dos centímetros de profundidad, siendo perfectamente rectangular, con una superficie total de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, sita en circunscripción 16, Sección 63, manzana 32, parcela 27, al mejor postor y con la base de la tasación aprobada en autos, m$n. 2.157.200. El comprador podrá abonar el precio que resulte 50 o|o al contado y 50 o|o con facilidades a 1 y 2 años (25 o|o y 25 o|o) al contado con el interés corriente en los mutuos hipotecarios. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de cada parte. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano Juan Carlos Luis Saporiti, con oficinas en Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, piso 9º, of. 905. La propiedad se encuentra ocupada por herederos que deberán desocuparla una vez vendida según resolución firme obrante en autos e inquilinos subastándose en el estado de ocupación en que se encuentre. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.800.— e.18|6 Nº 9.633 v.21|6|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "POGGI JOSE ADOLFO c|CODA Y POGGI ALFERIO ROBERTO y otros, s|división de condominio", Expediente Nº 9759|16 que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal, rematarán el jueves 27 de junio a las 15,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Buenos Aires, una casa en esta Capital calle Olavarría Nº 867 en terreno que mide 10m825 de frente al Sud por 30m 31 de fondo o lo más o menos que resulte entre linderos. Títulos agregados en autos. Al ocupante de la unidad de vivienda Nº 8 se le reconoce carácter de inquilino; el resto de la finca en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 1.000.000 pagaderos al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.19|6 Nº 9.931 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN c|. DEMHARTER JUAN, s|ejec. hip.". Expediente Nº 13.673|16.— que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 24 de junio de 1968, a las 15 y 30 hs. en la [illegible] ción de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: una finca ubicada en el Cuartel Primero del Partido de Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre las calles Cerrito y Av. San Martín, designado con el Nº 13 de la manzana B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección M., Manzana Seis. Parcela dos j. Superficie total: 601.70 m2. Consta de: portón de entrada, dos oficinas frente, luego un tinglado sin terminar de aprox. 26 mts., luego hay dos piezas para vestuario y un baño, y al fondo un galpón de aprox. 160 m2. donde funciona un taller de fundición. — Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos... Al contado. — Base m$n. 2.800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José A. Monclá, secretario.

$ 5.800.— e.14|6-Nº 8.981-v.21|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "DONFERNAN S.C.A. c|DIAZ CELA, FROILAN s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.432, que el martillero Manuel Ferreño Quiroga rematará el día 26 de junio de 1968 a las 14 horas en Cangallo 1372, piso 1º Capital, el inmueble de la calle Leandro N. Alem 3128 de Morón, próximo estación Castelar Lote 9 Manzana "B". Base $ 1.100.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La finca está ocupada por el Sr. Osvaldo Walter Dattoli y su familia. Se puede visitar el inmueble diariamente de 12 a 15 horas. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.280.— e.18|6 Nº 9.637 v.21|6|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "CARBALLO & CIA. S. A. c|FUMBERG SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 27 de junio de 1968, a las 16,30 horas, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3, planta baja con entradas independientes por los Nros. 310|314 de Avda. Libertador Gral. San Martín de esta Capital, construido sobre terreno de 1.299,73 m2., con superficie propia en sótano de 274,49 m2 y en planta baja 242,52 m2 lo que hace un total de 517,01 m2 y una superficie común de 116,22 m2; teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 11,98 m2. Porcentual 7,50 o|o. Según cláusula del contrato hipotecario, la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. Base $ 2.145.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.600.— e.19|6 Nº 9.989 v.26|6|68

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días el juicio FIDANZA BLANCA, su testamentaría, que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía. rematarán en la calle Libertad 1068 de esta Capital el día 26 de junio de 1968 a las 15 y 30 horas, las siguientes alhajas con las bases de venta que se detallan: 1 pendantif oro, platino, brillantes, diamantes, perlas con cadena de platino $ 95.000, 2 aros platino, brillantes, diamantes y oro $ 50.000. Pulsera esclava oro 18 ks. $ 5.500, 1 Cruz platino con cadena, platino y brillantes $ 70.000, 1 Cruz plata amatistas y brillantes $ 13.000, par de aros oro, platino y brillantes $ 75.000, 1 Pulsera esclava oro 18 ks. $ 16.000, 1 Pulsera oro 18 ks. $ 21.000. Cadena oro 18 ks. $ 46.000, 1 Pulsera oro, platino y brillantes $ 22.000, 1 Reloj oro y diamantes $ 7.000, 1 Prendedor dorado águila con perlita sin base, 1 Anillo platino, brillantes, brillantes y esmeralda industrial $ 64.000, 1 Cadena plata pendantif platino, brillantes y diamantes $ 30.000, 1 Cadena oro 18 ks. pesos 14.000, 1 Collar oro 18 ks. $ 7.500, 1 Pulsera oro y medalla oro $ 14.000, 1 Clip oro y platino, brillantes y diamantes $ 7.500, 1 Reloj oro y diamantes $ 6.000, 1 Anillo oro, platino, agua marina y brillantes $ 35.000, 1 Reloj señora platino y brillantes $ 13.000, 1 Anillo oro con brillante con color, tocado en los costados con la base de $ 250.000, 1 Cadena oro con medalla con brillantes $ 11.000, 1 Anillo oro 18 ks $ 1.500, 1 Anillo oro 18 ks. $ 1.800, 1 Anillo oro, platino y brillantes $ 6.500, 1 Anillo oro, plata, brillante y perla $ 16.000, 1 Anillo zafiro y diamantes $ 4.000, 1 Prendedor dorado con brillantitos sin base, 1 Prendedor plata, oro y diamantes $ 4.000, 1 Prendedor $ 1.000, 1 Prendedor barreta oro y ónix $ 800, 1 Chatelen oro 18 ks. $ 4.500, 1 Dedal de oro $ 1.500, 1 Reloj de plata "Patent Cronograph" sin base, 1 Porta retrato de oro bajo $ 1.000, 1 Cartera de malla de plata $ 3.000, 1 Reloj Longines de oro $ 9.000, 1 Pulsera oro blanco, platino, brillantes, diamantes y zafiros $ 15.000, 1 Pulsera oro 18 ks. y medalla metal colgando $ 8.000, 1 Pulsera oro 18 ks. con moneda de media libra $ 9.000, 1 Anillo oro, brillantes y zafiros $ 18.000, 1 Anillo oro, brillantes y zafiros $ 21.000, 1 Par de aros negro con hilo oro sin base. Dos medallitas miniaturas sin base, 1 Cadenita dorada con amuletos y miniaturas sin base. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Impuesto suntuario 5 o|o a cargo del comprador quien se obliga a fijar domicilio en la Capital Federal. Exposición: días 24 y 25 de junio de 1968 de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 6.240.— e.19|6 Nº 10.108 v.21|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "DOMINGUEZ de GAMBINI, JOSEFA y otra c|GIBERT, ANTONIO E. J. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes [illegible] de junio de 1968, a las 11 horas, en sus oficinas calle Nazca 2111/15, de la Capital Federal, siete lotes de terreno ubicados en el Barrio 11 de Septiembre, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Amianot esquina Miramar, designados con los números 1: Sup. 272,5[illegible] m2. Nº 11: Sup. 267,25 m2. Nº 12: Sup. 272,55 m2. Nº 13: Sup. 273,55 m2. Nº 14: Sup. 274,45 m2. y Nº 15: Sup. 275,35 m2. Nº 16 276,25 m2. Superficie global 1.911,95 m2. Base $ 546.336. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 4ta. escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por sus acreedores, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate". — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.600 e. 18|6 Nº 9.804 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "ALBARELLOS VICTOR y otros c| caria", Expediente Nº 17.145, que el mar- GONZALEZ FELIX C. ejecución hipotetillero Luis Laino, rematará el día 23 de junio del cte. año, a las 11 horas, y sobre la misma, el inmueble sito en la calle Cabral Nº 5131 de Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Superficie 10 metros de frente al Nord Este por 25.00 metros de fondo, o sean 249.66 metros cuadrados. Base $ 719.355 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.280 e. 18|6 Nº 9.540 v. 21|6|68

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en los autos "BALIATO JOSE c|BUCETA JESUS HORACIO, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 9.866", que el martillero don Enrique H. Corigliano venderá en Subasta Pública, en sus oficinas de la calle Rivadavia Nº 1273, 1er. Piso Cap. Federal, T. E. 37-6670, el día viernes 28 de junio de 1968, a las 11 hs. Cuatro (4) lotes de terreno, ubicados en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., designados como: Manzana 482 - Nros. 1|B, Sup. Tot.: 218,30 mts.; 1|C, 224,70 mts.; 1|D, 231,05 y 1|E, 206 mts. Nomenc. Catast.: Circ. V- Sec. K- Manz. 482 - Parcelas 1|B — 1|C — 1|D — 1|E. Integran el Plano Aprobado Nº 3|279|54. Desocupados. Pueden visitarse. Al contado. Seña a cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 129.705. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.640.— e.19|6 Nº 10.043 v.24|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunican por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GRILLO, JUAN ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 26 de junio, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en Segundo Piso, unidad Nº 6, del edificio de la calle Virrey del Pino Nº 2439, Capital Federal, con una superficie total de 61,62 m2., correspondiéndole el uso exclusivo de la unidad complementaria III (3), ubicada en el séptimo piso, con una superficie de 1,16 m2. Porcentual de dominio: 5,14 %. Base $ 1.625.057,16 m|n. Al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 7ma. del contrato hipotecario, el deudor se obligaba a no alquilar y enajenar sin previo consentimiento por escrito de la acreedora. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 6.600.— e.17|6 Nº 9.431 v.24|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº .6, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "SUD AMERICA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|DANEL JUAN CARLOS s|Ejec. Hipot.", que el martillero Adolfo Casal, rematará el jueves 27 de junio próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno en la Sección 1ra. de Islas del Paraná, Provincia de Buenos Aires, sobre el Arroyo Espera Grande o Espera, Lote "3" de la fracción "516 B" con Sup. de 1.348 m2. 33 dm2. Desocupado. El que resulte comprador deberá suscribir el boleto de compra-venta constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 46.300 m|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio tres de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.800 e. 18|6 Nº 9.761 v. 25|6|68

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos hace saber por tres días, que el martillero Naum Candel, rematará el día domingo 23 de junio de 1968, a las 11,30 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en Glew, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, calle Marlota formando esquina con las calles San Martín y Cervantes, edificado en el lote uno, Manzana doce cuyos datos catastrales son: Circ. V. Sec. L. Manzana 476. Parcela 9, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que se determinan en el título de propiedad. Venta al contado. Base $ 443.277 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Venta decretada en autos "PERO LUIS c| EIDELSON ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria", que se tramita por ante la Secretaría Nº 55 a mi cargo, donde se hallan los títulos. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.880 e. 18|6 Nº 9.687 v. 21|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|GABRIEL FONTES s|prenda", exp. 107.692, que el martillero Luis Beider, rematará en Aizpurúa 3170, Cap. el 4 de julio a las 11,30 hs., el siguiente objeto. Un automotor marca Packard, modelo del año 1940, 4 puertas, motor Nº 503637 patente Cap. Nº 202.944, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 19.350. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

1.680.— e.19|6 Nº 10.051 v.24|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "SAENZ MATIENZO ROMUALDO contra LUTZ JORGE ALBERTO" s|ejecutivo (Expte. 115.945|1967) que el martillero David N. Almeyra rematará el día martes 25 de junio a las 17 horas, en la calle Talcahuano 68 (1º piso), oficinas 5|6, cincuenta y cuatro cuotas sociales valor nominal de m$n. 2.000 cada una que el demandado posee en la firma "Vittorio G. Soc. Resp. Ltda"., domiciliada en la Avda. Pueyrredón 2401, Capital Federal, con ramo de confitería y salón de té. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial y conforme a lo que establece la ley 11.645, los socios de la firma tienen derecho a que se les adjudiquen las cuotas en venta igualando la mejor oferta obtenida en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 2.080.— e.19|6 Nº 9.953 v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días que en el juicio "FIESTA LUIS M. c|IZZI VICENTE y otro "s|ejec., Exp. Nº 23.191|7 que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día Viernes 28 de Junio a las 15 hs. y en el Salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de

Mayo Nº 311, el siguiente bien inmueble: Casa en la calle Joaquín V. González Nº 150 en Malavert, barrio "La Financiera", partido de San Martín, construida sobre el lote Nº 25 de la manzana 182 A que mide mts. 8,66 x 30,64. — Ocupada por la demandada. — Base $ 618.566. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000.— e.19|6 Nº 10.066 v.26|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR c|LARRAVIDE JOSE M. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 26.589|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: un automotor usado marca Kaiser Bergantin modelo AA-IV modelo 1961, serie 15.121-01356 motor Nº 614.047.013, chapa 71.911 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.19|6 Nº 9.063 v.24|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|6|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días q. en el juicio Exp. Nº 25.935|67, que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día viernes 28 de junio, a las 15 horas, y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 3[illegible], el siguiente bien: Unidad 44 del séptimo piso, departamento "D", de la finca calle Rodríguez Peña Nº 34. Superficie propia 8[illegible].78 metros cuadrados. Porcentual: 2.30 o|o, expensas comunes $ 6.000 mensuales aprox. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 656.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.19|6 Nº 9.982 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA CARLOS NORBERTO c|ALVAREZ RAUL y otro, s|ej. prenda", Expediente Nº 23.917, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de julio próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe: Un automotor "Chevrolet", modelo año 1939, tipo sedán, 4 puertas, con motor Nº 1734577. Base m$n. 70.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.19|6 Nº 9.940 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "BLANCO JOSE c|PRADA ADOLFO JULIO, s|ej. prenda", Expediente Nº 24.265, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de julio próximo, hora 10,30, rematará en San Juan 2453, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo año 1963, con motor Nº 636090554, Serie Nº 33111-01033, Pat. de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.077.095. — Base m$n. 220.384,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.19|6 Nº 9.943 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "MARATHON S. A. c|TALLERES SUNDERLAND S.R.L., s|ejecutivo", (Expte. Nº 36.084), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Esparza 76, donde se exhiben, el día viernes 21 de junio de 1968, a las 15 hs.: Un torno de 1.20 mts. entre puntas, sin marca visible, Nº 123456. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120 e.19|6 Nº 9.984 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CREDISTANT S.C.A. c| WENG[illegible]EL SAMUEL, s|ejec. prend.", Exp. Nº 28.953, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 3 de julio, a las 17 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe: Un radiófono de pie, Grundig (KS[illegible]6WE), N. 31257. — Base $ 24.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320 e.19|6 Nº 9.987 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el Juicio "GANDULFO JORGE E c|RICA FRANCISCO, s|Ej. Prendaria - Expte. Nº 39.320", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 28 de junio, a las 17 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Ika, tipo camión, motor Nº 606047984, año 1960, patente Capital Nº 740149, del año 1965, serie 01111-02639. — Base m$n. 181.339. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. e.18|6. — Nº 9.502 v.21|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|LOZANO ROBERTO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 22.603, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 2 de julio próximo, hora 11, en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, modelo LD 1961, 125 cc., motor Nº 3-46243, chasis número 36939. Pat. 197-919, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 31.250. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme lo dispone el artículo 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.19|6 Nº 9.939 v.21|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "OROBANCA S.A.I.C.F. c| LUIS M LOPEZ s|ej. prenda", Expediente Nº 13.030, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de julio próximo, hora 9, rematará en Alejandro Magariños Cervantes 4739 donde se exhibe: Un automotor Skoda 1200, modelo año 1957, tipo Rural, motor 190.981, Pat. 482 638 año 1967, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 160.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800.— e.19|6 Nº 9.938 v.24|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "GRANDE, JOSE c. MAGDALENA, GENARO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.331, que el martillero Esteban María Albertela rematará el día 28 de junio de 1968, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata Nº 736, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo F-100, año 1965, motor Nº 32124 y chasis Nº 32124, totalmente equipado para uso particular, dominio Nº C 034284, de la Capital Federal. — Base m$n. 191 889 curso legal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160. e.18|6. — Nº 9.758 v.21|6|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES SACIF. c|BALBIANO; JUAN, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 2 de julio de 1968, a las 11 horas, en el local de Plaza Mayo Automotores SACIF., sito en la Avenida Rosales y La Rábida (norte), Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Rambler Ika, año 1966, modelo RA-5R, motor Nº 667024147, serie Nº 668361, patente Nº 1.252.808, de la localidad de Pilar (Provincia de Buenos Aires) y con las siguientes características especiales: Automóvil Classic Cross Country 660, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, de 145 H.P. y 3.770 cm. de cilindrada. — Chasis marca Rambler Ika, Nº 00528, color blanco armada, tapizado Nº 563, uso particular. — Base m$n 825.360. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480. e.19|6. — Nº 9.653 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "WATSON S.A.C.F. c|DUARTE RODOLFO y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero don Francisco J. Martini, rematará el día 1º de julio de 1968, a las 15 horas, en la Av. Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo 1966, motor número 2402222, serie Nº 666131, chasis número 00572, patente 1271485, de la Provincia de Buenos Aires. — Al contado — Base $ 303.333 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.19|6 Nº 10.037 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "AZARA MARIO c|SILVA ALFREDO LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.224|68, que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 11 horas, en California 1842, donde se exhibe, un automotor, tipo Rural, marca Estanciera IKA, modelo UA-IRB, año 1960, motor Nº 6033247, serie Nº 03111-00362, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1188090, en el estado en que se encuentra. — Base $ 406.297.50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.19|6 Nº 10.120 v.24|6|68

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "CARGIL S. A. C. I. y otro c|BURGOS PABLO, s|ejec. hipot.", comunica por cinco días, que el martillero Jorge A. Kern procederá a subastar el domingo 30 de junio de 1968, a las 15 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en Boulevard Sargento Cabral, esq. M. Belgrano, de la localidad de Norberto de la Riestra, Pdo. 25 de Mayo, Pcia. Bs. Aires. Terr. 32m., 475m. de frente por igual fondo. Superf. 1.054 m.c., 625. — Base m$n. 2.250.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo cláusula décima del contrato de mutuo y resolución del Superior, el inmueble se entregará desocupado. — Horario visita: 15 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.800. e.19|6. — Nº 10.079 v.26|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "FRANCHIGNONI ARMENO ROBERTO c|TINNIRELLO MARIANO, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 520|67", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, un automóvil marca Hudson, modelo 1940, motor Nº MCBA-115378, patente de Capital Federal, Nº 322-804, funcionando a nafta de 65 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 193.635,50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160. e.19|6. — Nº 10.122 v.24|6|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en autos "CAPESA S.A.I.C.F.I.M. c|CALZADO ANA MARIA, s|Ejec. Prend" - Expte. Nº 1.733, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 25 de junio de 1968, a las 15 horas, en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automóvil Utilitario, marca Renault 4L Ika, modelo EA, año 1967, con motor a nafta de cuatro cilindros, de treinta y tres H.P., de industria nacional, Nº 5042706, serie Nº 676336, chasis (carrocería) Nº 00648, sedán, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº B-L117094. — Base m$n. 140.920. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520. e.18|6. — Nº 9.654 v.21|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "RITTER ENRIQUE c|VIZZARI DE MERLO ROSA s|ejec. prend., Expte. Nº 16.725", que el martillero Vicente A. Droganetti, rematará el 28 de junio de 1968, a las 18.25 horas, en Tucumán 1575, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina-mostrador toda exposición, tapa fórmica, marca Gallo, modelo 3 P. Nº 1.202, motor marca Da-Nite, Nº 159.556 de 1|2 cv., compresor marca Delfar Nº 1921, de 1|2 cv., uso comercial; 12 sillas base chapa de hierro, asiento y respaldo en carpenter de 0.25 x 0,40 x 0,80 mts., que se exhiben en Provincias Unidas 881, San Justo. — Base: $ 78.238,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.18|6 Nº 9.561 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "RUBIN DAVID, s|Quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 25 de junio, a las 10 horas, de la calle Pedernera Nº 2760|64, los siguientes bienes: maquinarias para industria de hilandería en general, motores, reloj para fábrica, herramientas, hilados de lana, muebles varios. — Exhibición: días 20|21|22, de 10 a 13 horas. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata a opción del martillero. — Contado.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920. e.18|6. — Nº 9.532 v.21|6|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "MOSSE, JOSE DOMINGO c|NAPOLI, SALVADOR DOMINGO y otro, s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará un automóvil marca Rambler, Ika, modelo año 1965, con motor Nº 657009155, serie Nº 58161-02756, patente de la Prov. de Bs. As., año 1966, Nº 1.157.570, para uso particular. — Base m$n. 684.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 28 de junio de 1968, a las 9 horas, en el local de Alvarez Thomas 937|9, Capital, en donde se exhibe.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Francisco N. M. O. Migliardi, secretario.

$ 2.640. e.19|6. — Nº 9.902 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. POR ACC. c|RUIZ ENRIQUE JOSE, s|Ejec. Prend. - Expediente Nº 20.625|67", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de junio de 1968, a las 10 horas, una prensa a fricción para trabajar con una presión hasta 70 toneladas, eléctrica, para uso industrial, marca Kent, modelo único, Nº 7.768, compuesta de 2 discos horizontales y 2 verticales, con un recorrido de 350 mm.; mesa porta matriz, base hierro fundido; un torno mecánico para uso industrial, paralelo, de 800 mm. de distancia entre puntas, con variador automático de velocidad, con 2 platos de trabajo, torreta horizontal, contra punta, bomba irrigadora, luneta y media luneta avance automático de torreta horizontal, de mesa, marca Productor, modelo único, Nº 497, con motor eléctrico acoplado, para uso industrial, marca "Mocar", modelo único, Nº 108.392, de 1 C.V. — Base m$n. 157.800. — Seña 30 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000. e.19|6. — Nº 9.930 v.24|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "OLMOS S. A., s|intervención judicial" - Expte. Nº 19.651, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle O'Brien 1296, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 28 de junio de 1968, horas 15: 94 cajones de Vermouth Martini Rossi y Blan[illegible] Quina Martini; Vodka Eriston, etc., etc.; 48 cajas con 48 latas c|u., morrones Cervantes, 278 cajones de 48 latas de ajíes, 9 bolsas azúcar, atún en aceite, tomates al natural y triturado, etc., etc. y lo inventariado a fojas 46|48. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Más inf. en autos y 40-8034.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360. e.19|6. — Nº 10.031 v.21|6|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "LOPEZ BARRIOS, BLANCA c/LEONARDO SILVA, s/ejecutivo", (expediente 16.047), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará, el 28 de junio, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la porción indivisa, equivalente al 4.166%, en el condominio sobre una fracción de campo ubicada en el Cuartel 8º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designada como Fracción II, compuesta de 1.197,60 m en los costados Nordeste y Sudoeste, 371,85 m al Nordoeste y 362,04 m en el Sudeste; con una superficie de 43 hs., 92 as., 44 ca., en el estado de ocupación en que se encuentra. Visítese situándola a 800 m al Norte del Km. 9,100, Ruta 192 (Luján-Open Door). Base $ 26.750 m|n., al contado; seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.600. — e.19|6 Nº 9.924 v.26|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "CAMAÑO JORGE RUBEN c/SANTANA, S. A., s/ejecutivo", que el martillero don Esteban Casbarien rematará, el 29 de junio de 1968, a las 11 horas, en Canal San Fernando frente a la Prefectura Marítima, Ribera Norte (Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires) y sobre el mismo, el vapor "El Taura" (ex "Teuleda"), de bandera uruguaya, de las condiciones y en el estado en que se encuentra, pudiendo visitarse diariamente de 8 a 18 horas. Venta al mejor postor, con la base de pesos 4.500.000 m|n., debiendo abonar el comprador la mitad del precio al contado y el saldo a un año de plazo, con el 15% de interés anual y garantía bancaria o aval a satisfacción del propietario, Santana, S. A. Seña 10% del precio total y comisión del martillero 5% del precio total, a cargo del comprador, todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe la parte actora, como condición de venta.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.000. — e.19|6 Nº 9.970 v.26|6|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días, en autos "FIORANI, S. A. C. I. F. I. c/GALFER, S. R. L., s/ejecutivo", expediente número 19.632, que el martillero Osvaldo Aguerreberry rematará, el día lunes 24 de junio de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Perú 1646, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, una prensa de doble plato, marca Smaniotto, Ind. Arg., sin número visible; una idem simple, marca Smaniotto, Ind. Arg., sin número visible, y una prensa simple cuatro columnas, pistón 360 mm de diámetro, sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Venta y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.520. — e.19|6 Nº 9.974 v.21|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "BELLCAR'S SECPA. c/BENITEZ PROVIDENZA FERNANDO CAYETANO del ROSARIO y otros, s/ejecución prendaria", expediente 29.869, que el martillero Hugo Armando Arenaga rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 29 de junio de 1968, a las 9 horas, un camión marca Fiat, modelo año 1948, motor Nº 103188, equipado con caja de madera tipo carga general, patente Prov. de Bs. As. 643-105, y un acoplado marca Pratti, modelo año 1956, con chasis Nº 5415, de dos ejes, caja de madera tipo carga general; ambos vehículos con un total de 14 cubiertas armadas y completas, usados, en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor. Base $ 310.335 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000. — e.19|6 Nº 10.018 v.21|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días, en el juicio "REPUN JUAN c|RODRIGUEZ MIGUEL, s|Ejecutivo" - Exp'e. Nº 13.157, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503 9218) rematará el día 2 de julio próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tellier 2165, 2167 y 2169 entre las de Chascomús y José E. Rodó, de esta Capital. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de Venta: m$n. 186.667. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 6.400 e.18|6. — Nº 9.749 v.2|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "FLORES ULISES A. contra ZONIS MARIO A. s/ejec. prendaria", expediente Nº 32.017, que el martillero Celso F. Sarli rematará, el 28 de junio, a las 11 horas, en Julián Alvarez 2333/37, lugar donde se exhibe, un automotor Isard, modelo 64, tipo Kombi, motor Isard Nº X 70-091.004 X, de 35 CV, con chasis Nº 64 K 7943, serie K 700, patente Pcia. Bs. Aires 1-174577. Este vehículo carece de documentación, asimismo del recibo impuesto de emergencia. Base, al contado, m$n. 341.257,50. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco secretario.

$ 2.280. — e.19|6 Nº 10.077 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN, S. R. L. s|. Ejecución Prendaria", que los martilleros Eduardo Acevedo y Jorge E. Hansen, rematarán, en Avenida Córdoba 1432, piso 7º "B" Capital Federal, el día 5 de julio de 1968, a las 16 horas, los siguientes objetos, con la base que se consigna a continuación de su descripción: Un grupo electrógeno marca Petters Ltda. Nº 6-RA-580.576 C.V. 600 r.p.m. completo, con su compresor de arranque, equipo de refinación de aceite, silenciador auxiliar, con alternador marca Brush, corriente alternada Nro. 45.719, $ 5.000.000 m|n.; Un torno marca Visargentina Nº 20|221 de 2.000 mm. entre puntas con su correspondiente motor Nº 578.713, marca Charleroi de 6.8 C.V. $ 200.000 m|n.; Un torno marca Visargentina Nº 20.801 de 3.000 mm. entre puntas, con su correspondiente motor Nº 9.673, marca Electromac, de 5 C.V. $ 300.000 m|n.; Una máquina de revestir telas y papel con pastas vinílicas marca Maplar Nº 4 con comando manual, ancho útil 160 cm. provista de un horno de chapa con resistencia infrarroja de 48 Kw. con motor-variador marca Maxitore Nº 3.559 de 5 C.V., motor de la máquina marca Stybe Nº 30.822 de 3 C.V., velocidad de la máquina de 5 a 7 mts. por minuto, $ 850.000 m|n.; Una máquina de revestir comando manual, ancho útil de 180 cm. con dispositivo de entintamiento para impresión, instalación especial de soplado caliente, velocidad de la máquina 4 mts. por minuto, marca Maplar Nº 5, con motor tipo 3.005 marca Iturrat Nº 8.006 de 6.5 C.V. y un motor-variador marca Charleroi Nº 27.118 de 4 C.V., $ 850.000 m|n.: Un molino de materiales y pigmentos, accionado eléctricamente automático, especial para molienda ultrafina que se designa como Maplar Ms. Nº 1, motor Maxitore Nº 3.278 de 5 C.V., $ 280.000 m|n.; Un molino de materiales y pigmentos, accionado eléctricamente, automático, para segunda fase de molienda y que se designa como Maplar Ms. Nº 2, motor M.C.E.L. 4 C.V. Nº 2.113, $ 280.000 m|n.; Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido, velocidad variable para terminación de pastas que se designa como Maplar Ms Nº 3, motor A.C.E.G. Nº 2858 de 8 C.V., $ 300.000 m|n.: Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido, velocidad variable para terminación de pastas que se designa como Maplar MSM Nº 4, motor A.C.E.G. Nº 28.550 de 8 C.V., $ 300.000 m|n.: Una torre de elevación de mercaderías capacidad de carga una tonelada, móvil de 6 mts. aproximado de altura utilizable, con motor eléctrico propio, freno magnético móvil que se designa como Maplar GS Nº 5, motor marca Iturrat Nº 5.750 de 3.5 C.V., $ 250.000 m|n.: Una planta recuperadora de aceite, que actúa además como planta filtrante de aceite y combustible por acción química y física, de fabricación inglesa con compresor de servicio auxiliar no incluido que se designa como Maplar US Nº 6, serial 30.289 Stream Line $ 180.000 m|n.; Un compresor para la planta antes descripta que se designa como Maplar US Nº 6 (bis), motor Nº 91.442 de 2.5 C.V., marca Laurant-Scott, $ 200.000 m|n.: Una máquina mezcladora a paletas, velocidad variable, receptor de acero inoxidable, ubicada en la Sección Molinos, designada como Maplar MS Nº 7, motor Stigma, Mat. 1964 de 1 C.V. $ 250.000 m|n.; Una mezcladora a paletas, velocidad registrable, ubicada como auxiliar en la planta de estrucción, designada como Maplar ES Nº 8, motor Charleroi 31.705, tipo AB 1.522 de 2.5 C.V., pesos 250.000 m|n.: Una máquina de revestir telas con pastas vinílicas marca Maplar Nº 2 con comando electrónico, ancho útil 180 cm., provista de horno de chapa con resistencia infrarrojas de 60 Kw., tablero de 4 pirómetros marca Norfa Regler de 300º que gradúan y controlan la temperatura automáticamente. Velocidad de la máquina 3 a 5 metros por minuto, motor variador Nº 27.992 sin marca, motor de la máquina tipo 1.527 de 7,5 C.V. Nº motor 28.868 (con hornos nuevos y pirómetros nuevos cambiados 2.11.1962, $ 1.000.000 m|n. — La venta estará sujeta a las siguientes condiciones: Para el primer lote, el Banco acordará a los adquirentes las siguientes facilidades de pago: 20 o|o (veinte por ciento), al contado: (10 o|o como seña en el momento del remate y el 10 o|o restante, como así también el eventual excedente de la suma máxima que financiará el Banco, dentro de las 24 horas de notificada la aprobación de la subasta, efectuándose la entrega efectiva del bien al comprador una vez cumplidos íntegramente los trámites de constitución de garantías). — Saldo: Hasta un máximo de $ 6.000.000 m|n. a cuatro años de plazo, con amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación — Para los restantes lotes el Banco acordará a los adquirentes las siguientes facilidades: 30 o|o (treinta por ciento) al contado (10 o|o como seña en el momento del remate y el 20 o|o restante, como así también el eventual excedente de la suma máxima que financiará el Banco, dentro de las 24 horas de aprobada la subasta, efectuándose la entrega efectiva de las máquinas a los compradores, una vez cumplido íntegramente los trámites de constitución de las garantías. — Saldo: hasta un máximo del 70 o|o del valor asignado como base individual en cada caso, a tres años de plazo con amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. — Por las facilidades que se acuerdan los saldos deudores devengarán un interés del 15 o|o (quince por ciento) anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Punitorios por mora, 9 o|o (nueve por ciento) anual. — Dichos saldos se garantizarán con prenda en primer grado sobre los bienes adquiridos. Seguros, gastos de retiro y traslados a cargo del comprador. — Los plazos se contarán desde la fecha en que se formalice la garantía prendaria, la que deberá constituirse dentro de los 20 días de aprobada la subasta. — El Banco y los martilleros declinan toda responsabilidad en lo que se refiere a cualquier variante en las reales características de los bienes en venta con respecto a las que se consignan. Si los compradores no procedieran de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes, el Banco podrá dejar sin efecto las ventas sin necesidad de interpelación judicial, quedando la seña a favor de la institución y definitivamente abonada la comisión de remate. Las maquinarias se exhiben en el lugar de su emplazamiento, Bartolomé Mitre 415, Puerto Madryn, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Los bienes saldrán a la venta en el estado de conservación en que se encuentran. — El pago de la seña se efectuará en efectivo o en cheque certificado. — Comisión 10 o|o a cargo de los compradores.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 23.400.— e.18|6-Nº 9.556-v.21|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|M. LEWIN E HIJOS S. C. COLECTIVA Exp. 508|510, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará el día 28 de junio de 1968 a las 11 horas en Echandía 3739 Capital, una fracción de terreno con lo edificado en la calle Fraga entre Tronador y Estomba, Capital, de 30,60 mts. de frente por 30 mts. de fondo. El bien se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá identificarse. Base $ 1.470.838 m|n. Los autos que ordenan la diligencia conforme cita art. 147, Cód. de Ptos. respectivamente dicen así: "Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Autos y Vistos. — Téngase presente la subrogación de derechos por parte del Banco Industrial de la República Argentina a favor de Changuito S.A.C.I.F. ...decrétase la venta en pública subasta de los bienes hipotecados a cuyo efecto desígnase al martillero A. Gómez Sanjaume quien previa aceptación del cargo en legal forma ante el actuario procederá a llenar su cometido debiendo previamente publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Nación. La subasta se efectuará en base a la liquidación aprobada en autos. Notifíquese". Otro auto: "Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Atento lo solicitado por el martillero designado en autos, fíjase en el 3 % la comisión y en el 10 % la seña debiendo publicarse edictos por tres días de conformidad con lo dispuesto por el art. 576 del Cód. de Ptos. Ehrlich Prat". Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 5.280 e.18|6 Nº 9.664 v.21|6|68

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s|ejecución prendaria, m$n. 129.600", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en la calle Franklin Nº 1251, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 4 cardas marca Coghlan Nos. 1682, 1684, 1685 y 1686. Base m$n. 80.000 c|u. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

$ 2.520 e.18|6 Nº 9.507 v.21|6|68

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s|ejecución prendaria, m$n. 438.000", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en la calle Franklin Nº 1251, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas manuales Twadles y Smalley, Nos 13884|3 y 13884|4. Base m$n. 100.000; 1 máquina manual intermedia, marca Coghlan, Nº 20052. Base m$n. 100.000; 2 máquinas de retorcido, marca Coghlan. Base m$n. 100.000 c|u.; 1 acopladora marca Emya, Nº 13884|8. Base m$n. 100.000; 1 máquina enconadora marca Machi Nº 13884|9, con 1 acopladora marca Emya Nº 13884|10. Base m$n. 300.000; 1 combinadora marca Suismetal, Nº 13884|11. Base m$n. 50.000; 5 madejeras marca Bira, Nos. 13884|12 al 13884|15. Base m$n. 50.000 c|u.; 1 empaquetadora de acero inoxidable marca Caimet, Nº 13884|16. Base m$n. 50.000; 1 equipo gasificador marca Bira, Nº 13884|17. Base m$n. 50.000; 1 máquina gaseadora de hilados marca Coghlan, Nº 2300. Base m$n. 100.000; centrífuga marca "T, Nº 13884|19, de 50 Kg. de capacidad, Base m$n. 100.000; 1 mercerizadora marca Biro, Nº 13884|18. Base m$n. 190.000; 2 bateas de madera dura, marca Bira, Nos. 13884|20|21. Base m$n. s|base: 1 cámara secadora marca Bira, Nº 13884|22, sin base. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

$ 5.640 e.18|6 Nº 9.506 v.21|6|68

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s|ejecución prendaria, m$n. 54.000", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en la calle Franklin Nº 1251, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 máquina gaseadora marca Coghlan, Nº 2330|04. Base m$n. 80.000; 1 máquina mercerizadora marca Niederlanstein Nº 848. Base m$n. 50.000. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

$ 2.640 e.18|6 Nº 9.508 v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado de Trabajo Nº 3, comunica por 2 días, en autos "BLANCO SANDON CONSTANTINO contra JENSEN, S. A., sobre despido", que el martillero don Manuel Ignacio Checa rematará, el día 26 de junio de 1968, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, lo siguiente: 1.000 pies de madera de cacha. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Seña 20 %.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 800. — e.19|6 Nº 9.893 v.21|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por 5 días en autos "CAPITANI VALERIANO y otros c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO E. M. S. I.", que el martillero Alejandro Santiago Fuster, rematará el día sábado 22 de junio, a las 10 horas, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un lote de 265 cajas de madera rústica; un lote de 55 cajas de metal; un lote de 55 artefactos metálicos para tubos fluorescentes y un lote de 101 cajas conteniendo flejes de aluminio de distintos colores y peso para cortinas, en la calle Terrada 5619. Venta al contado y en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.001 v. 21|6|68